

000140  
1044



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

ESTADO DE GUANAJUATO, para que se sirva autorizar la presente determinación y a través de su conducto sea remitida a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato, o gire sus instrucciones al respecto.

**TERCERO.-** Hágase del Conocimiento del LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, que en la presente Carpeta de Investigación se encuentran Asegurados Un DVD-R color gris rotulado con la leyenda "Videos CECOM 09/NOV/2018, un DVD con la leyenda "Abasolo Esq. Águilas", Un DVD con la leyenda "El Carmen", Un DVD con la leyenda "C.I Purísima 1 y un disco DVD con la leyenda C.I Purísima 2", Prenda de vestir tipo sudadera en color blanco con negro y una Manta de plástico de color blanco con letras, en color rojo con la leyenda "Marina: este es el primer yamado para que regresen al joven que levantaron de la Purísima del Jardín" (SIC.), objetos que se encuentran físicamente en la Bodega de Indicios de esta Fiscalía Federal, para que de ser procedente, los mismos sean remitidos también a la Fiscalía General de Justicia en el estado de Guanajuato.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente determinación a la víctima u ofendido: de acuerdo a lo previsto en el artículo 258, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para sus efectos legales y por los medios legales autorizados para este fin.

**QUINTO.-** Háganse las anotaciones respectivas en el sistema electrónico JUSTICIANET que para tal efecto lleva esta Unidad de Atención Inmediata. DE

FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN  
EN IRAPUATO ESTADO DE GUANAJUATO

[REDACTED]

Vo.Bo.

LIC [REDACTED]  
FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA  
CON SEDE EN IRAPUATO, GUANAJUATO



RECIBIDO  
10/05  
10/05  
10/05




**MARINA**  
 SECRETARÍA DE MARINA

FOLIO 52122/2021

10 JUN 2021

OFICINA DE PARTES

DERECHOS HUMANOS

32122/2021

1320

 SECRETARÍA DE MARINA  
 UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN  
 DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 JEFATURA DE UNIDAD  
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS,  
 RESOLUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL.  
 OFICIO NÚM: C-718 /2021.

000192

000141

105

Ciudad de México, a 9 de junio de 2021.

 SEGUNDO VISITADOR GENERAL  
 DE LA COMISION NACIONAL  
 DE LOS DERECHOS HUMANOS  
 Ciudad.

ESTA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS a mi cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina 34, 38 y 67, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relativo a su oficio V2/16597 de fecha 19 de abril de 2021, recibido en la expresada el 27 de abril de 2021 y al expediente CNDH/2/2018/8814/Q, que integra ese Organismo Nacional, con motivo de la queja presentada por supuestas violaciones a los derechos humanos del señor [REDACTED] comunica a Usted, de la información proporcionada a esta Unidad Administrativa, por diversos Mandos y Unidades Navales se desprende lo siguiente:

1. En atención al punto **UNO** de su solicitud de información hace de su conocimiento que, el personal de esta dependencia si tuvo presencia en el Estado de Guanajuato, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, sin embargo, resulta necesario precisar que dicha presencia se desplegó únicamente en los Municipios de Apaseo el Alto y Salamanca.
2. Respecto al punto **DOS**, hace de su conocimiento que la Unidad de Operaciones Especiales informó que durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2018, no se contaba con instalaciones militares, cuarteles, campamentos, puntos de revisión, ya sea provisionales o permanentes, sin embargo, se precisa que en dicho periodo si se contó con bases de operaciones que se establecieron en los municipios de Apaseo el Alto y Salamanca, Estado de Guanajuato.

NO. PROG.	BASES DE OPERACIONES	POS GEO	UBICACION
1	Bermudas	20°26'20.10" N- 100°35'16.188" W	Carretera Tarimoro Apaseo el Alto, Libramiento Norponiente, Municipio Apaseo el Alto, Guanajuato.
2	Bermudas	20°35'37.92" N- 101°12'20.03" W	Blvd. Bicentenario, entre calle Prol. Av. Cazadora y calle Veracruz. Col. Lázaro Cárdenas Municipio de Salamanca Guanajuato

1. Tocante al punto **TRES** de su solicitud, se adjunta al presente oficio el listado de fuerza en el cual se aprecia el nombre y grado del personal naval que estuvo al mando y del personal que estuvo presente en la base de operaciones instalada en Apaseo el Alto, Guanajuato durante el periodo de octubre noviembre y diciembre de 2018. **Anexo (A)**
2. Con relación al punto **CUATRO** se remite en copia fotostática simple imagen fotográfica del personal de esta dependencia que se encontraba desplegado en el Estado de Guanajuato del mes de octubre al mes de diciembre de 2018. **Anexo (B)**

Continúa hoja dos...





196

Hoja dos.

Se remite la relación del parque vehicular asignado a las operaciones que se desplegaron en el Estado de Guanajuato durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como una descripción.

No Prog.	Vehículo	Matricula	Marca	Modelo	Color	Balizado
1	HMMWV	1641	AM-GENERAL	2015	GRIS CASCO	ENCOMADO "MARINA"
2	COMANDO	812434	INTERNATIONAL	2007		
3	AUTOBUS	3591	VOLVO 8300	2016		
4	HMMWV	1683	AM-GENERAL	2015		
5	PICK UP(CHEYENNE)	1776	CHEVROLET	2018		
6	PICK UP(CHEYENNE)	1782	CHEVROLET	2018		
7	PICK UP(CHEYENNE)	4503	CHEVROLET	2018		
8	HMMWV	1683	AM-GENERAL	2015		
9	PICK UP(CHEYENNE)	1780	CHEVROLET	2018		
10	PICK UP(CHEYENNE)	1788	CHEVROLET	2018		
11	CLASE "G"	101488	MERCEDEZ BENZ	2009		
12	PICK UP(CHEYENNE)	1777	CHEVROLET	2018		
13	PICK UP (F-150)	1597	FORD	2012		
14	COMANDO	1539	INTERNATIONAL	2007		
15	PICK UP(CHEYENNE)	1754	CHEVROLET	2018		
16	AUTOBUS	1726	VOLVO8300	2016		
17	PICK UP(CHEYENNE)	1776	CHEVROLET	2018		
18	PICK UP(CHEYENNE)	1784	CHEVROLET	2018		
19	AUTOBUS	3581	VOLVO 8300	2016		

Continúa hoja tres....





SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
JEFATURA DE UNIDAD  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS,  
RESOLUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL.  
OFICIO NÚM: C- 718 /2021.

000143  
197

Hoja tres.

3. Por lo que hace a los puntos CINCO y SEIS, hace de su conocimiento que la Unidad de Operaciones Especiales informó que no negativo cuenta con citada información.

Asimismo, cabe mencionar que la información proporcionada, es únicamente para el ejercicio de sus facultades, por lo que se solicita sea debidamente protegida conforme a lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; 68, fracción VI, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16,113, fracción I, y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
JEFATURA DE UNIDAD  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS,  
RESOLUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL  
MEXICO  
**VERIFICADO**

[Redacted signature area]





# ANEXO A





ASIGNACIÓN DE FUERZAS.

NP	NP	GRADO	NOMBRES	ADSCRIPCIÓN	EMPLEO
1	1.	Cap. Nav. IM. P. DEM	[REDACTED]	BIM-27	Comandante
C.E.T.1					
2	1	Tte Frag IM.P. FES	[REDACTED]	BIM-27	Lider Táctico
3	2	2do. Mtre. IM.P.	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
4	3	2do. Mtre. IM.P.	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
5	4	2do. Mtre. IM.P.	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
6	5	3er. Mtre. SAIN Ota P.	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
7	6	3er Mtre. IMP	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
8	7	Cabo IM. P.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
9	8	Cabo IM. P.	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
10	9	Cabo IM. P.	[REDACTED]	FUSPAR	Cheyenne 4503
11	10	Cabo IM.P	[REDACTED]	FUSPAR	Cheyenne 1780
12	11	Cabo IMP	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
13	12	Cabo IMP	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
14	13	Cabo IMP	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
15	14	Cabo IMP.	[REDACTED]	BIM-27	Cheyenne 1788
16	15	Mro. IM.	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
17	16	Mro. IM.	[REDACTED]		
C.E.T.2					
18	1.	Tte. Frag IM.P.	[REDACTED]	FUSPAR	Lider Táctico
19	2.	2do. Mtre. IM.P.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
20	3.	2do. Mtre. IM.P.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
21	4.	3er. Mtre. IM.P.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza/Ota
22	5.	3er. Mtre. IM.P.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
23	6.	3er Mtre IMP	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
24	7.	Cabo IM. P.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
25	8.	Cabo IM. P.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
26	9.	Cabo IM. P.	[REDACTED]	FUSPAR	Cheyenne 1776
27	10.	Cabo IM.P	[REDACTED]	FUSPAR	Cheyenne 1782
28	11.	Cabo IMP	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
29	12.	Cabo IMP	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
30	13.	Cabo IMP	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
31	14.	Cabo IMP.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
32	15.	Cabo IMP.	[REDACTED]	FUSPAR	Fuerza
33		Mro. IM	[REDACTED]	BIM-27	Fuerza
SEGURIDAD BASE					
34	1.	3er Mtre IM	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
35	2.	3er. Mtre. IM	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
36	3.	Cabo IM.	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
37	4.	Cabo IM.	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
38	5.	Cabo IM	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
39	6.	Cabo IM	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
40	7.	Mro. IM.	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
41	8.	Mro. IM.	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
42	9.	Mro. IM.	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
43	10.	Mro. IM.	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad
44	11.	Mro. IM.	[REDACTED]	BIM-27	Seguridad

FICADO



SERVICIOS			UNOSNAVCHET	
45	1	Tte Nav SSN. MC	UNIJUR	Medico
46	2	Tte. Frag. SJN. LD.	Gpo. Log.	Licenciado
47	3	2do Mtre. IM Rop	Gpo. Log.	Rop
48	4	2do Mtre SAIN Chof	Gpo. Log.	Humvee 1541
49	5	3er. Mtre. IM.	Gpo. Log.	Aydt. Coc.
50	6	Cabo IM	Gpo. Log.	Mecánico
51	7	Cabo SAIN Cam	Gpo. Log.	HUMVEE 1683
				Cocinero
52	1.	Tte. Frag. IM. P.	CI	Inteligencia
53	2.	Cabo IM	CI	Inteligencia
54	3.	Mro. IM.	CI	Inteligencia
55	4.		UIN	Inteligencia
56	5.		UIN	Inteligencia
57	6.		CISEN	Apoyo
58	7.		CISEN	Apoyo
59	1	Cabo IM. P.	Gpo. Log.	Comando 812434
60	2.	Cabo SAIN Chof	DIGABAS	Volvo 3591

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2018

ios  
MEXICO  
ano



ASIGNACIÓN DE FUERZA

NP	NP	GRADO	NOMBRES	ADSCRIPCIÓN	EMPLEO
1	1.	Cap. Corb. IM. P.	[REDACTED]	COMDO-1	
2	2.	Tte. Frag. IM. P.		COMDO-2	
3	3.	Mro. IM.		BIM-27	
4	4.	Mro. IM.		GPO.LOG	9811242756
5	5.	Cabo IM. P.		COMDO-1	7531026582

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018





SEMAR

## ASIGNACIÓN DE FUERZA

NP	NP	GRADO	NOMBRES	ADSCRIPCIÓN	EMPLEO
1	1.	TTE. NAV. IM. F. ESP.		FES	COMANDANTE
2	2.	TTE. CORB. IM. P.		BATCOMAN-2	FUERZA
3	3.	2/DO. MTRE. IM. P.		FUSPAR	FUERZA
4	4.	2/DO. MTRE. IM. P.		FUSPAR	FUERZA
5	5.	3/ER. MTRE. IM. P.		FUSPAR	FUERZA
6	6.	3/ER. MTRE. IM. P.		FUSPAR	FUERZA
7	7.	3/ER. MTRE. IM. P.		FUSPAR	FUERZA
8	8.	3/ER. MTRE. IM. (E) IM.		FUSPAR	FUERZA
9	9.	CABO. IM. P.		FUSPAR	FUERZA
10	10.	3/ER. MTRE. IM. P.		FUSPAR	FUERZA
11	11.	CABO. IM. P.		FUSPAR	FUERZA
12	12.	CABO. IM. P.		BIM-27	FUERZA
13	13.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
14	14.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
15	15.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
16	16.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
17	17.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
EQUIPO TACTICO 2					
18	18.	TTE. CORB. IM. P.		BATCOMAN-1	FUERZA
19	19.	2/DO. MTRE. IM. (E) IM. C.P.		BATCOMAN-1	FUERZA
20	20.	2/DO. MTRE. IM. (E) IM. C.P.		BATCOMAN-1	FUERZA
21	21.	3/ER. MTRE. IM. (E) IM. C.P.		BATCOMAN-1	FUERZA
22	22.	3/ER. MTRE. IM. P.		BATCOMAN-2	FUERZA
23	23.	3/ER. MTRE. CG. COND. P.		BATCOMAN-1	FUERZA
24	24.	3/ER. MTRE. CG. CONTRAM. P.		BATCOMAN-1	FUERZA
25	25.	3/ER. MTRE. IM. P.		BATCOMAN-2	FUERZA
26	26.	CABO. IM. P.		BATCOMAN-1	FUERZA
27	27.	CABO. IM. (E) IM. C.P.		BATCOMAN-2	FUERZA
28	28.	CABO. IM. (E) IM. C.P.		BATCOMAN-2	FUERZA
29	29.	MRO. IM. P.		BIM-27	FUERZA
30	30.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
31	31.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
32	32.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
33	33.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
34	34.	3/ER. MTRE. IM. (E) IM. C.P.		BATCOMAN-2	FUERZA
35	35.	CABO. IM.		BIM-27	FUERZA
36	36.	CABO. IM.		BIM-27	FUERZA
37	37.	CABO. IM.		BIM-27	FUERZA
38	38.	CABO. IM.		BIM-27	FUERZA
39	39.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
40	40.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
41	41.	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA

CONFIDENCIAL



42	42	MARINERO IM.	[REDACTED]	BIM-27	FUERZA
43	43	MARINERO IM.		BIM-27	FUERZA
<b>SERVICIOS</b>					
44	44	TTE. CORB. S.J.N. LD	[REDACTED]	UNJUR	JURIDICO
45	45	TTE. CORB. SSN-MC		HOSNAVIAMP	SANIDAD
46	46	3ER. MTR. IM. (E) IM. C.P.		GPO. LOG.	RAD. OP.
47	47	CABO IM. (E) IM. C.P.		GPO. LOG.	CHOFER HUMVEE
48	48	MARINERO IM. (E) IM.		GPO. LOG.	COCINERO
49	49	MARINERO IM. (E) IM.		GPO. LOG.	AYUDT. DE COC
50	50	CABO SAIN. OFTA		BIM-27	OFICINISTA
51	51	CABO IM.		GPO. LOG.	VOLVO 1726
52	52	CABO SAIN. CHOF.		GPO. LOG.	CHEYENNE 1776 SE INCORPORA A BERMUDAS
53	53	MARINERO IM.		GPO. LOG.	CHEYENNE 1784
54	54	MARINERO SAIN. CHOF.	DIGABAS	VOLVO 3581	

Valle de bravo, Estado de México, a 13 de diciembre de 2018

FIGADO



000201 204  
000150

# ANEXO B





Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos  
MEXICO

**SIN TEXTO**

Comis  
Del

**CER**

SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO

Uniforme utilizado por el personal de la Secretaría de Marina desplegado en el Estado de Guanajuato del mes de octubre al mes de diciembre de 2018.



TIFICADO

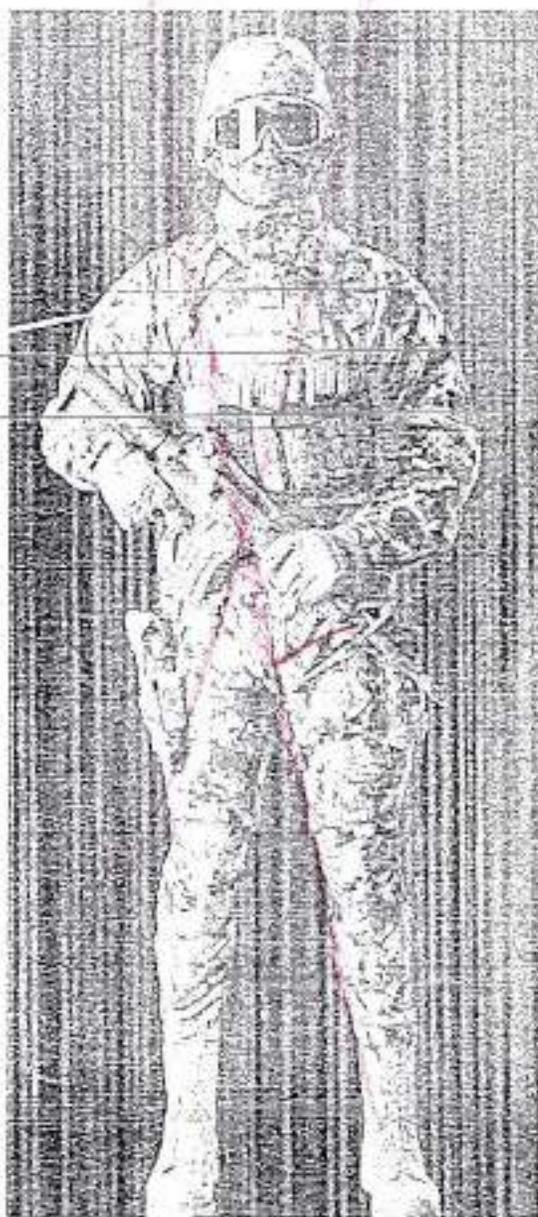


armamento utilizado por personal de la SEMAR en el estado de Guanajuato durante el periodo.

000203152

20

N.P.	PRENDA	ESPECIFICACIONES
1.	Casco balístico	Forrado de color camuflaje ( verde olivo, negro, beige)
2.	Camisola de campaña táctica	Confeccionado con corte al cuerpo siendo el frente y espalda de tela de lycra color beige y tela color camuflaje ( verde olivo, negro, beige) en mangas y cuello
3.	Pantalón de campaña táctica	Color camuflaje en toda su extensión ( verde olivo, negro, beige)
4.	chaleco balístico	Color camuflaje ( verde olivo, negro, beige) con leyendas de MARINA en frente y espalda
5.	Botas	Color café coyote con el escudo de Aguila de la Secretaría de Marina a nivel del talón con suela de poliuretano.
6.	Fusil	M-16 y M-4 color negro Cal. 5.56mm.



... de los  
...  
...  
**...ICADO**





10749/2021 DIRECTOR GENERAL DE LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

T 03  
NIEBO

1 P 5/a  
35 JUL 2021  
210  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
197 63351/2021

EN EL JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR [REDACTED], EN ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Irapuato, Guanajuato, trece de julio de dos mil veintiuno.  
Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Director General de la Segunda Visitaduría General Dirección General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, girado en el expediente CNDH/2018/8140, de su índice, por el que solicito se informe el estado procesal que guarda el presente expediente.

En atención a lo anterior, mediante oficio con transcripción del presente auto, hágase del conocimiento de la ofidante que por auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió la demanda presentada por [REDACTED] a favor de [REDACTED] contra-actos de la Secretaría de la Marina Armada de México (SEMAR) y otra autoridad, decretándose la suspensión de plazo por la desaparición forzosa de que fue objeto el directo quejoso, al haber sido aprehendido por agentes de la referida secretaría, por lo que desde ese momento, este juzgado ha realizado múltiples diligencias de búsqueda del directo quejoso, así como para recabar indicios de los hechos que dieron motivo a los actos reclamados, sin que a la fecha haya sido posible su localización.

Luego, una vez que este juzgado considero haber cumplido la orden impuesta en la parte final del segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Amparo, pues se han dictado las medidas necesarias para lograr la comparecencia del agraviado, que se traduce en la implementación de las acciones necesarias para investigar, juzgar y, en su caso, sancionar y reparar las violaciones graves de derechos fundamentales, en tratándose de actos como el reclamado, de conformidad con el artículo 15 en cita, por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se decretó la suspensión del presente suceso por el término de un año.

No obstante lo anterior, con apoyo en el cuarto párrafo del referido numeral, se ordenó dar vista a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este juzgado, con las constancias relevantes del presente asunto, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realizara la indagación de los hechos que dieron origen al presente suceso.

Finalmente, se comunica a la autoridad ofidante que este juzgado se encuentra imposibilitado para remitir copia certificada de las constancias que integran el expediente para acreditar lo expuesto, dado su volumen (dos tomos); sin embargo, en caso de contar con usuario registrado en el Portal de Servicios en Línea del Consejo de la Judicatura Federal, se puede permitir el acceso al expediente electrónico con su firma electrónica y podrá depositar copia de las constancias que obran en el expediente electrónico, las cuales, de incluir la evidencia tipográfica, se consideraran como copias certificadas electrónicamente, y de que no la incluyan, se consideraran como copias simples.

Notifíquese.

Lo proveyó y firmo [REDACTED] Jefe Decimio de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de [REDACTED] secretario que da fe, el día de hoy en que lo permitieron las labores de este órgano federal, de conformidad con el punto 6, de la Circular SECNO/13/2021, en relación con el artículo 2, fracción VIII, del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y 1/2021 que amplía su vigencia, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

1.- (...) 8. Se adoptarán las medidas de adaptación de los plazos previstos en el artículo 2, fracciones II, V, VI y VII, para lo cual se considerará como nueva fecha límite el 2 de abril de 2021. Los órganos jurisdiccionales deben hacer del conocimiento de las personas justiciables la aplicabilidad de los preceptos en cita como parte del fincamiento en cada determinación en que se actúe con base en dicho artículo. (...) 2

2.- (...) VII. En el caso de que, por la reanudación de los plazos procesales, los órganos jurisdiccionales reciban una cantidad de asuntos que sobrepase su capacidad productiva, de modo que dicha circunstancia dificulte el cumplimiento de los plazos procesales, solo durante el mes de agosto y de manera excepcional, los juzgados y tribunales contarán con un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de su recepción, para realizar todas las acciones pertinentes para radicar los expedientes. De la misma forma, para el dictado de resoluciones en las que el plazo para resolver sea menor a cinco días, este se duplicará a fin de evitar sobrecargas de trabajo. (...) 1

Comité de los  
Llamados  
ADO





100  
000154

Atentamente,  
Irapuato, Guanajuato, trece de julio de dos mil veintiuno

[Redacted signature]

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de Guanajuato.



[Large handwritten signature in red ink]



RECOMENDACIÓN NO. 27/2022

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] ORTA, EN MI CARÁCTER DE VISITADOR ADJUNTO ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON LA FE PÚBLICA QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 16, DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y 111 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ÉSTA INSTITUCIÓN, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES RESPECTIVAMENTE. -----

C E R T I F I C O -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) FOJAS CERTIFICADAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FOLIADAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL CUADERNILLO DE EVIDENCIAS DE LA RECOMENDACIÓN 27/2022. -----

SE HACE CONSTAR LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES HA QUE HAYA LUGAR -----

DOY FE -----

[REDACTED SIGNATURE]

VISITADOR ADJUNTO

1 -

2

3

4



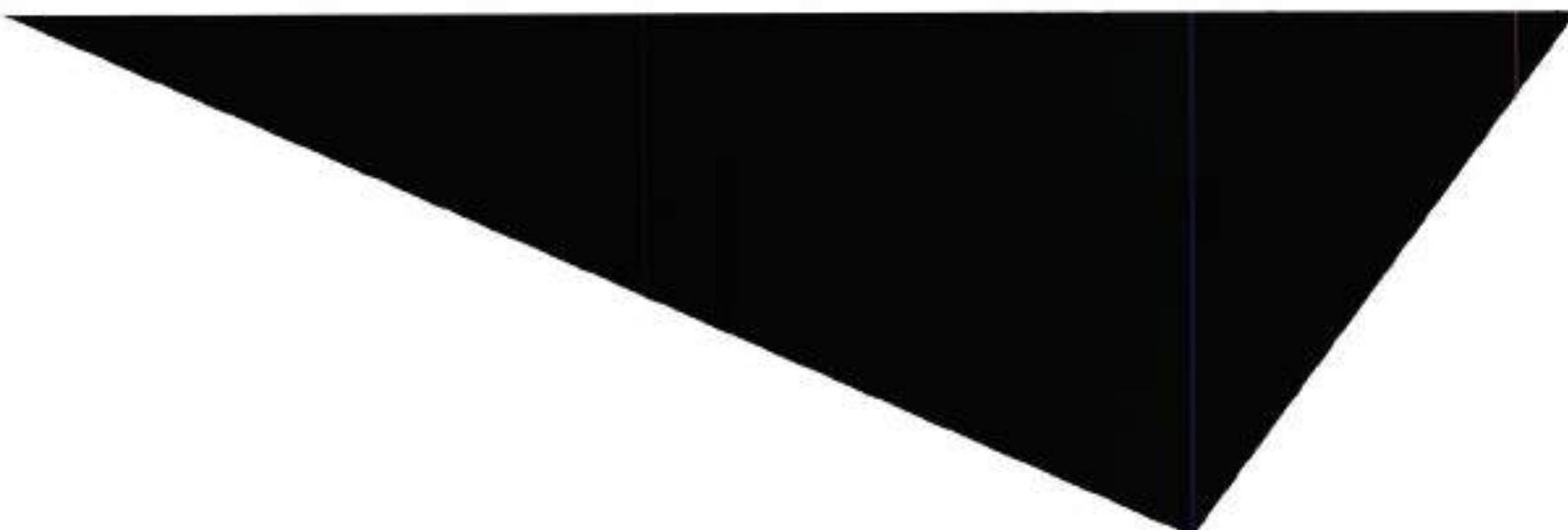


Célula de Investigación: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II DGASRCMDH  
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO /0000581/2022

### ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE EXPEDIENTE

En la alcaldía CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, siendo las TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS horas del día 26 DE ABRIL DE 2022, encontrándonos en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicadas en Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Dirección General, quien actúa en funciones de Fiscal en Jefe del Equipo de Investigación y Litigación I, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 40, así como los transitorios primero, cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 1, 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, así como del oficio circular C/001/16 emitido por la Procuradora General de la República, donde se instruye a los titulares de las áreas de la Institución, que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, es de acordarse y se acuerda:

Por instrucciones del Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en acatamiento del Modelo Colaborativo de Operación Institucional implementado en esta H. Dirección, se canaliza la carpeta de investigación en que se actúa al Licenciado [REDACTED]





██████████ Titular de la Célula II-1 del Equipo II de Investigación y Litigación, a efecto de que continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal, hasta su determinación.

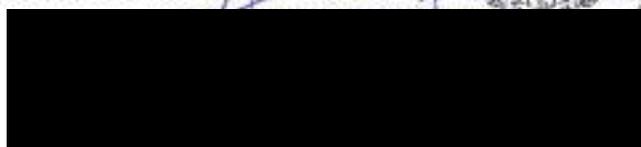
En consecuencia, se ordena:

**UNICO.-** Canalizar los presentes registros que integran la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022** al Licenciado ██████████ Titular de la Célula II-1 del Equipo II de Investigación y Litigación de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, a fin de que continúen con su prosecución y perfeccionamiento legal, hasta su determinación.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II DGSRCMDH



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS  
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
A RECOMENDACIONES  
Y CONCILIACIONES  
EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

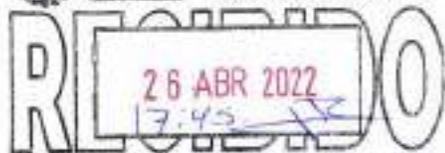
Fiscalía General de la República

211



FGR

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES

Mesa: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II DGASRCMDH

Carpeta de investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO /0000581/2022

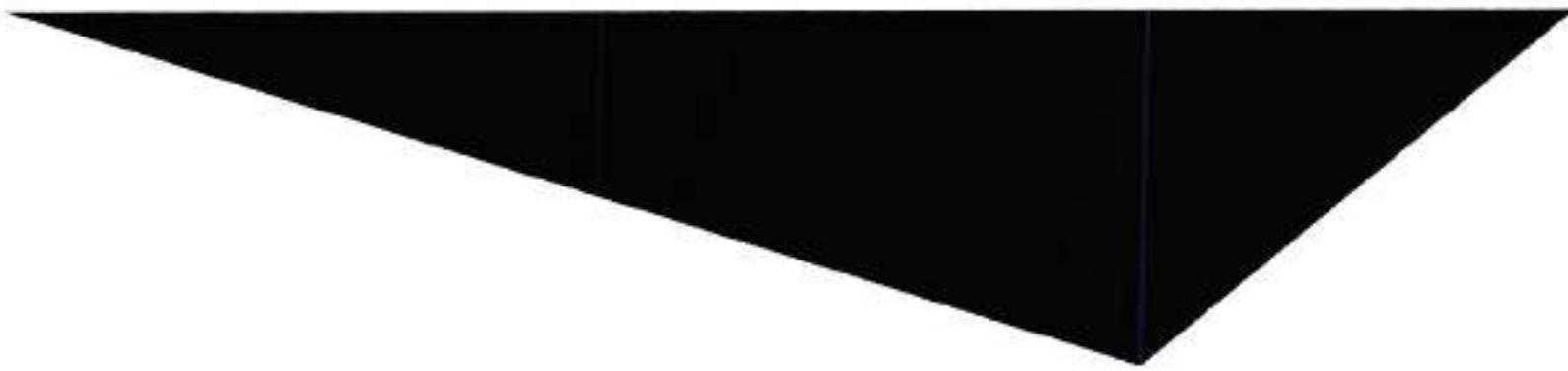
Oficio No: DGASRCMDH-EIL-II-033/2022

Asunto: Se asigna carpeta de investigación

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 2022

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA [REDACTED]  
DEL EQUIPO II DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I incisos a) y f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 4, 12, 16, 20, 127, 129, 131, 211 fracción I inciso a), 212, 213 y 214 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 40, así como los transitorios primero, cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el Oficio Circular C/001/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de febrero de dos mil dieciséis, por el que se instruye a los titulares de las subprocuradurías, fiscalías especializadas y especiales, Visitaduría General, Agencia de Investigación Criminal, unidades especiales y especializadas; delegaciones estatales u órganos equivalentes, y demás titulares de unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República que participen en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; así por instrucciones del Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en acatamiento del Modelo Colaborativo de Operación Institucional implementado en esta H. Dirección; se le asigna la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

constante de un tomo original, a efecto de que continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal, hasta su determinación, realizando todas las diligencias necesarias, pertinentes y útiles con base a la estrategia de investigación, tendientes a esclarecer los hechos que dan origen a la presente carpeta de investigación.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE,**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN JUDICIAL**  
**CIUDAD DE MEXICO**



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
A LOS RECLAMOS Y CONCILIACIONES  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



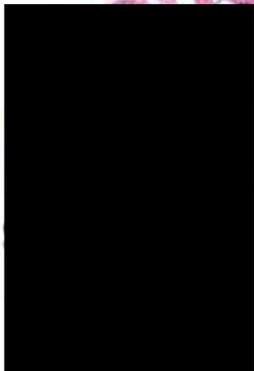


FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fiscalía General de la República

212



Célula de Investigación: CÉLULA II-1 DGASRCMDH

Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/000581/2022

Oficio No: DGASRCMDH-A-EILII-C1-036/2022

Asunto: Se solicita información.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 27 DE ABRIL DE 2022

**SECRETARIO DE MARINA.**

DIRECCIÓN: Avenida Heroica Escuela Naval Militar Núm. 861, los Cipreses, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04830

**PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 73, 74, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III y VII, 132 fracciones I, IX y XXIII, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214, 215 y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, 9, así como los transitorios PRIMERO y TERCERO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XI y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a la fecha vigente; y el Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en investigación de la carpeta **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/22**, iniciada en contra quien resulte responsable, en agravio de [REDACTED] con relación a la **Recomendación 27/2022** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atentamente solicito a Usted lo siguiente:

- 1- Informe a esta representación social de la federación, si elementos de Unidad de Operaciones Especiales de la Secretaría de Marina, realizaron un operativo o recorrido de vigilancia en fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la [REDACTED] e [REDACTED] Guanajuato, C.P. 36829.
- 2- Se remita listado de fuerza que estuvieron asignados a las bases de operaciones instaladas en el Estado de Guanajuato; Durante el periodo comprendido de octubre a diciembre el año dos mil dieciocho, así como una descripción.



3.- Remita relación del parque vehicular, asignado a las operaciones que se desplegaron en el Estado de Guanajuato, durante el periodo comprendido de octubre a diciembre el año dos mil dieciocho.

Por lo antes mencionado, le solicito se remita toda la información con la que se cuente relativo al hecho señalado con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 diez días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente, y **apercibido** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el ocho de enero de dos mil veintiuno.

Lo anterior resulta necesario para la prosecución y perfeccionamiento de la carpeta de investigación citada al rubro, debiendo remitir la información solicitada al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicado en ubicado en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO** teléfono (55) 53 46 00 00, extensión 507727, así como al correo electrónico [REDACTED] Información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
-----DERECHOS HUMANOS  
RECCION GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS





FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

**ACUSE**

Célula de Investigación: **CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/000581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILII-C1-037/2022**  
Asunto: **Se solicita información.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 28 DE ABRIL DE 2022, CALIZAD.

**TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS**

DIRECCIÓN: Avenida Insurgentes Número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

**PRESENTE**



Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 73, 74, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III y VII, 132 fracciones I, IX y XXIII, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214, 215 y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, 9, así como los transitorios PRIMERO y TERCERO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XI y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a la fecha vigente; y el Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en investigación de la carpeta **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/000581/22**, relacionada con la **Recomendación 27/2022** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atentamente solicito a Usted lo siguiente:

Se informe a esta representación social de la federación, si en la Fiscalía Especializada a su digno cargo, se ha iniciado carpeta de investigación con motivo de la desaparición de [REDACTED] de quien testigos refieren fue detenido al parecer por elementos de la Secretaría de Marina en fecha 09 nueve de noviembre de 2018, dos mil dieciocho, en la Colonia Duricima del Jardín, en el Municipio de Tapuato, Guanajuato, C.P. 36829.

Por lo antes mencionado, le solicito se remita toda la información con la que se cuente relativo al hecho señalado con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **05 cinco días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente. Lo anterior resulta necesario para la prosecución y perfeccionamiento de la carpeta de investigación citada al rubro, debiendo remitir la información



solicitada al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicado en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO** teléfono (55) 53 46 00 00, extensión 507727, así como al correo electrónico [REDACTED] información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

ALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** jueves, 28 de abril de 2022 06:14 p. m.  
**Para:** Encargado como Delegado Estatal Guanajuato  
**Asunto:** Se solicita información  
**Datos adjuntos:** DGASSRMDH-A-EILII-C1-038-2022.pdf

Buenas tardes, distinguido Licenciado [Redacted] Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato, sirva este medio para hacer llegar mi solicitud mediante requerimiento DGASRCMDH-A-EILII-C1-038/2022, para su valiosa colaboración.

Me reitero a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.



[Redacted]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones  
 y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos  
 Ofi: 5346 0000 Ext. 507727  
 Correo: [Redacted]  
 Fiscalía General de la República





FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

ACUSE

Célula de Investigación: CÉLULA II-1 DGASRCMDH  
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/00  
00581/2022  
Oficio No: DGASRCMDH-A-EILII-C1-038/2022  
Asunto: Se remita tarjeta informativa.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 28 DE ABRIL DE 2022

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 73, 74, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III y VII, 132 fracciones I, IX y XXIII, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214, 215 y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, 9, así como los transitorios PRIMERO y TERCERO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XI y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a la fecha vigente; y el Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en investigación de la carpeta **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/22**, iniciada en contra quien resulte responsable, en agravio de [REDACTED] con relación a la **Recomendación 27/2022** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atentamente solicito a Usted lo siguiente:

Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se remita una tarjeta informativa de la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, iniciada en la Unidad de Atención Inmediata de la subsección de la Fiscalía General de la República, en Irapuato; Guanajuato, en la que se advierta las investigaciones que se hayan llevado a cabo y se remita copia del acuerdo de incompetencia que se dictó dentro de la misma.

Por lo antes mencionado, le solicito se remita toda la información con la que se cuente relativo al hecho señalado con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **06 seis días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente.



Lo anterior resulta necesario para la prosecución y perfeccionamiento de la carpeta de investigación citada al rubro, debiendo remitir la información solicitada al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicado en ubicado en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO** teléfono (55) 53 46 00 00, extensión 507727, así como al correo electrónico

El presente recurso es con el carácter de reservado, en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



**FGR**  
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
SPECIALIZADA EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS





Célula de Investigación: **CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/00**  
**00581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILII-C1-038/2022**  
Asunto: **Se remita tarjeta informativa.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 28 DE ABRIL DE 2022

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTE**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 73, 74, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III y VII, 132 fracciones I, IX y XXIII, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214, 215 y 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, 9, así como los transitorios PRIMERO y TERCERO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XI y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a la fecha vigente; y el Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en investigación de la carpeta **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/22**, iniciada en contra quien resulte responsable, en agravio de [REDACTED] con relación a la **Recomendación 27/2022** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atentamente solicito a Usted lo siguiente:

Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se remita una tarjeta informativa de la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, iniciada en la Unidad de Atención Inmediata de la subsección de la Fiscalía General de la República, en Irapuato, Guanajuato, en la que se advierta las investigaciones que se hayan llevado a cabo y se remita copia del acuerdo de incompetencia que se dictó dentro de la misma.

Por lo antes mencionado, le solicito se remita toda la información con la que se cuente relativo al hecho señalado con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **06 seis días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente.



Lo anterior resulta necesario para la prosecución y perfeccionamiento de la carpeta de investigación citada al rubro, debiendo remitir la información solicitada al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicado en ubicado en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO** teléfono (55) 53 46 00 00, extensión 507727, así como al correo electrónico [REDACTED]

El presente ocuro es con el carácter de reservado, en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

SPECIALIZADA EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS  
GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES  
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

**ACUSE**



Célula de Investigación: **CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO /0000581/2022**  
 Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILII-C1-040/2022**  
 Asunto: **Se solicita investigación**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 28 DE ABRIL DE 2022

AV. MONEDA 333, COL. LOMAS DE SOTELO,  
 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
 C.P. 11200, CIUDAD DE MÉXICO  
**PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022** por el delito de **ARTÍCULO 27 FRACCIÓN LEY NUEVA DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, VIGENTE A LOS 60 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 27.- COMETE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EL SERVIDOR PÚBLICO O EL PARTICULAR QUE, CON LA AUTORIZACIÓN, EL APOYO O LA AQUIESCENCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, PRIVE DE LA LIBERTAD EN CUALQUIER FORMA A UNA PERSONA, SEGUIDA DE LA ABSTENCIÓN O NEGATIVA A RECONOCER DICHA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA O SU SUERTE, DESTINO O PARADERO. ARTÍCULO 30. SE IMPONDRÁ PENA DE CUARENTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN, Y DE DIEZ MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28. DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS** y con fundamento en lo dispuesto por 1, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 19, 20 párrafo último 40, 41, 47 y 48 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 127, 128, 129, 130, 131, 132, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221, 259, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 270 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted que ordene a elementos adscritos a **CÉLULA II-1 DGASRCMDH**





bajo su mando, practiquen una investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que dieron origen al inicio a la carpeta de investigación a fin de realizar lo siguiente:

1. Búsqueda y localización las víctimas quien de los registros de advierte que tienen su domicilio en la Colonia Purísima del Jardín, en Irapuato; Guanajuato y ubicar a los presuntos responsables quienes al parecer pertenecen a la Secretaría de Marina
2. Realice cualquier acto de investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que se indagan, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos Humanos reconocidos en la Constitución.

**La carpeta de investigación está a disposición del elemento de la Policía Federal Ministerial que tenga a bien designar, a efecto de ser estudiada y revisada para cualquier otro dato necesario en la investigación solicitada.**

Lo anterior, toda vez que es obligación y facultad de la policía la investigación de los delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, debiendo practicar las inspecciones, entrevistas y cualquier otro acto de investigación que se encuentre facultado a realizar y que sea necesario para el esclarecimiento de los hechos denunciados, debiendo dejar registro de tales actuaciones, por lo tanto, la actuación de la Policía Federal Ministerial es parte esencial en el procedimiento penal, siendo que los actos de investigación que se solicitan son de forma enunciativa más no limitativa para la investigación que debe realizar el elemento de la Policía Federal Ministerial asignado.

Se deben remitir a esta Representación Social de la Federación todas las constancias generadas en la realización de los actos de investigación y los resultados obtenidos, siendo estos necesarios para la prosecución y perfeccionamiento de la carpeta de investigación citada al rubro, razón por la cual el presente requerimiento deberá desahogarse en un **término de 15 días hábiles**, remitiendo la información al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos ubicado en **AVENIDA DE LOS INSURGENTES NO. 20, PISO 13, ROMA NORTE, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06700**; y/o al correo electrónico 

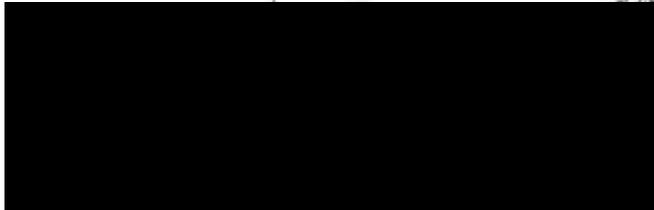




El presente recurso es con el carácter de reservado, en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
**EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MEXICO**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

LA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS  
CON GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS







El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

**OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.**

En el expediente: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

**Folio de confirmación: 3275291**

**Número de control: 77181**

**Año: 2022**

Fecha y hora de recepción: 28/04/2022, 17:56.

Usuario que generó: [REDACTED]





FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.

Oficio No. FEIDDF/06378/2022  
Ciudad de México, a 29 de abril de 2022

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
TITULAR DE LA [REDACTED] ADSCRITO A LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES  
Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS  
Presente

FGF FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS  
RECIBIDO  
29 ABR 2022  
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS  
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES  
78-56

Con fundamento en los artículos 1°, párrafo tercero, 16, párrafo primero, 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 6, 7, 13 fracción VI, 40 fracciones I, VIII, X y XI; 47, 4 y 6 transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República publicada el 20 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 3 inciso A), fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Acuerdo A/013/18 mediante el cual se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/013/19 el cual instala a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos emitido por el Titular de la Fiscalía General de la República, por instrucciones superiores y en atención a su oficio y en atención a su oficio **DGASRCMDH-A-EILII-C1-037/2022** del 28 de abril de 2022, se anexa copia simple para pronta referencia, mediante el cual solicitó se informe si existe registro de averiguación previa y/o carpeta de investigación relacionada con el [REDACTED]

Al respecto, me permito comunicarle que después de llevar a cabo una investigación exhaustiva en las bases de datos, registros de averiguaciones previas, actas circunstanciadas y/o carpetas de investigación con las que cuenta esta Fiscalía Especializada a la fecha **NO** se tiene registro o dato alguno relacionado con la petición de mérito.

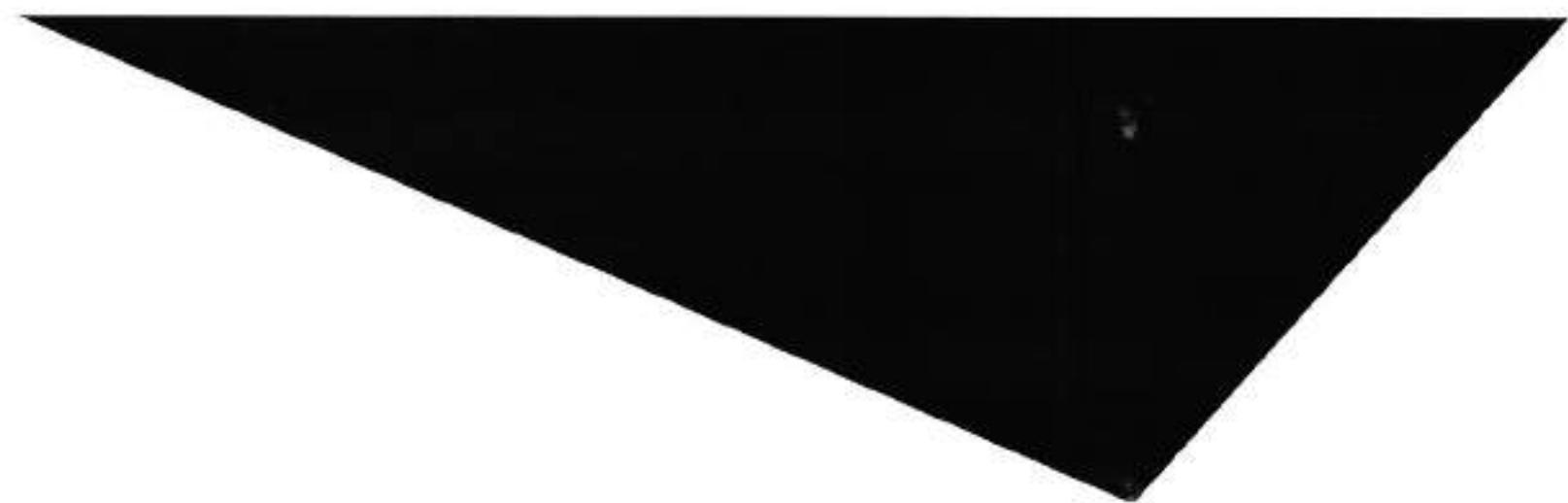
Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración,

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA

C.c.p. Mtra. [REDACTED] Fiscal Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada.-Para su conocimiento.- Presente





solicitada al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicado en ubicado en **AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO** teléfono (55) 53 46 00 00, extensión 507727, así como al correo electrónico [REDACTED] información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS  
GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES  
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



[Redacted]

**De:** Encargado como Delegado Estatal Guanajuato  
**Enviado el:** lunes, 2 de mayo de 2022 09:30 p. m.  
**Para:** Parra Rivera Faustino  
**CC:** [Redacted] SUBDELEGACION PROCEDIMIENTOS PENALES A; [Redacted]  
 [Redacted]  
**Asunto:** SE SOLICITA INFORME  
**Datos adjuntos:** Oficio DE-2291-2022.pdf; DGASRCMDH-A-EILII-C1-038-2022.pdf  
**Importancia:** Alta

Oficio No. DE/2291/2022  
 León, Guanajuato, a 02 de mayo de 2022.  
 "2022. Año de Ricardo Flores Magón"

[Redacted]  
 agente del Ministerio Público Federal  
 en funciones de Fiscal en Jefe en Irapuato, Guanajuato.  
 Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado 'A', de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, de la Ley de la Fiscalía General de la República, 1, 2, y inciso I), fracción V, 12, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención al oficio DGASRCMDH-A-EILII-C1-038/2022, firmado por el Licenciado [Redacted] agente del Ministerio Público Federal Titular de la célula II-1 de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en la Ciudad de México, mismo que se encuentra integrando la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022, quien en relación a la indagatoria FED/GTO/IRPTO/000240/2019, solicita lo siguiente:

*Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se remita una tarjeta informativa de la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, iniciado en la Unidad de Atención Inmediata de la subsede de la Fiscalía General de la República en Irapuato, Guanajuato, en la que se advierta las investigaciones que se hayan llevado a cabo y se remita copia del acuerdo de incompetencia que se dictó dentro de la misma.*

*Por lo antes mencionado, le solicito se remita toda la información con la que se cuente relativo al hecho señalado con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de 06 seis días hábiles, contados a partir de la recepción del presente.*

*Lo anterior resulta necesario para la prosecución y perfeccionamiento de la carpeta de investigación citada al rubro, debiendo remitir la información solicitada al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicado en AVENIDA INSURGENTES, NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 13, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO teléfono (55) 53 46 00 00, extensión 507727, así como al correo electrónico [juan.palacios@fgr.org.mx](mailto:juan.palacios@fgr.org.mx).*

En razón a lo anterior, le solicito que dicha información y constancias sean remitidas de manera directa en el término señalado por el agente del Ministerio Público peticionario, en la inteligencia de que en esta sede delegacional el curso fue recibido en fecha 29 de abril del 2022, al domicilio y correo electrónico señalado en el párrafo que antecede.



123

Así mismo deberá marcar copia de conocimiento al que suscribe, respecto del tratamiento otorgado al presente requerimiento.

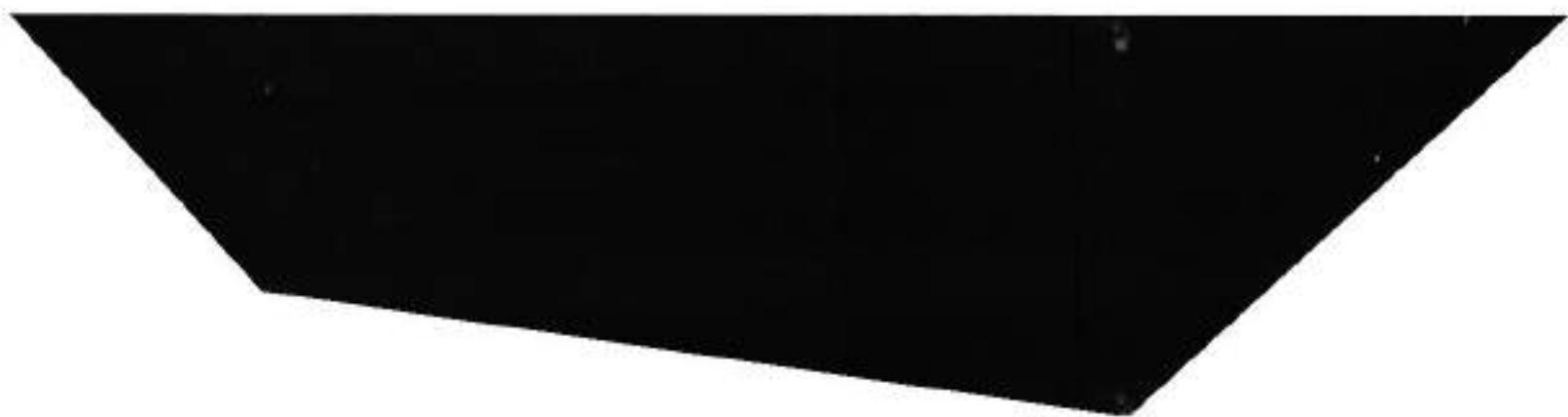
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



[Redacted]  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUJARQUATO  
ESTADANTE GREGORIO M.  
758 85 21  
Calle Mas. address esq. n. con Al address #200 Col. Ciudad Industrial  
CP 77401 León Guariquato

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión de documentos de la Fiscalía General de la República. No se debe considerar válido el contenido de este documento si no se encuentra firmado digitalmente por el titular de la unidad de investigación y litigación en el Estado de Guariquato. Para su conocimiento, presente.

CCP- [Redacted] Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guariquato - Para su superior conocimiento y supervisión del cumplimiento de la presente instrucción. Presente.  
CCP- [Redacted] Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Comunicaciones en Materia de Derechos Humanos - Para su conocimiento. Presente.





724

Oficio No. DE/2291/2022  
León, Guanajuato, a 02 de mayo de 2022.  
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Agente del Ministerio Público Federal  
en funciones de [redacted] en Irapuato, Guanajuato.  
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, de la Ley de la Fiscalía General de la República, 1, 2, 3 inciso II, fracción V, 12, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en atención al oficio DGASRCMDH-A-EILII-C1-038/2022, firmado por el Licenciado [redacted] Público Federal, Titular de la célula II-1 de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en la Ciudad de México, mismo que se encuentra integrando la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022, quien en relación a la indagatoria FED/GTO/IRPTO/000240/2019, solicita lo siguiente:

"Díe sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se remita una tarjeta informativa de la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/000240/2019, iniciado en la Unidad de Atención Inmediata de la subsede de la Fiscalía General de la República en Irapuato, Guanajuato, en la que se advierte las investigaciones que se hayan llevado a cabo y se remita copia del acuerdo de incompetencia que se dictó dentro de la misma.

Por lo antes mencionado, le solicito se remita toda la información con la que se cuente relativo al hecho señalado con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de 05 seis días hábiles, contados a partir de la recepción del presente.

Lo anterior resulta necesario para la prosecución y perfeccionamiento de la carpeta de investigación citada al rubro, debiendo remitir la información solicitada al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicada en [redacted]

como al correo electrónico [redacted]

En razón a lo anterior, le solicito que dicha información y constancias sean remitidas de manera directa en el término señalado por el agente del Ministerio Público peticionario, en la inteligencia de que en esta sede delegacional el curso fue recibido en fecha 20 de abril del 2022, al domicilio y correo electrónico señalado en el párrafo que antecede.

Así mismo deberá marcar copia de conocimiento al que suscribe, respecto del tratamiento otorgado al presente requerimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

[redacted]  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de la Procuraduría General de la República y 107 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

GUANAJUATO  
MAY 02 2022

CCP- [redacted] Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato - Para su superior conocimiento y supervisión del cumplimiento de su competencia institucional.  
CCP- [redacted] en la Federación, Titular de la célula II-1 de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos - Para su conocimiento. Prezada,

[redacted]  
[redacted]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

**ACUSE**

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
RIO ELBA NÚM. 17, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,  
CIUDAD DE MÉXICO, C.P.06500.

019456  
No. DE FOLIO

REMITENTE

Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-1 DGASRCMDH, en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.

DIA	MES	AÑO
02	05	2022

SERVICIO SOLICITADO

- INTERCAMBIO       CERTIFICADO       MENSAJERIA MEXPOST  
 ORDINARIO       CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO       MENSAJERIA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
1 sobre	OFICIO DGASRCMDH-A-EIIII-C1-039/2022	[REDACTED]	[REDACTED]

FIRMA DE AUTORIZACION

[REDACTED]

AMPF.

SELLO Y FIRMA



RECEPTORA

12

1000

10

1000



776

[Redacted]

**De:** Unidad Juridica <[Redacted]>  
**Enviado el:** viernes, 6 de mayo de 2022 09:08 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** of. 4474  
**Datos adjuntos:** of. 4474.pdf

Buenas noches se envia of. 4474/2022 favor de dar qsl. gracias.

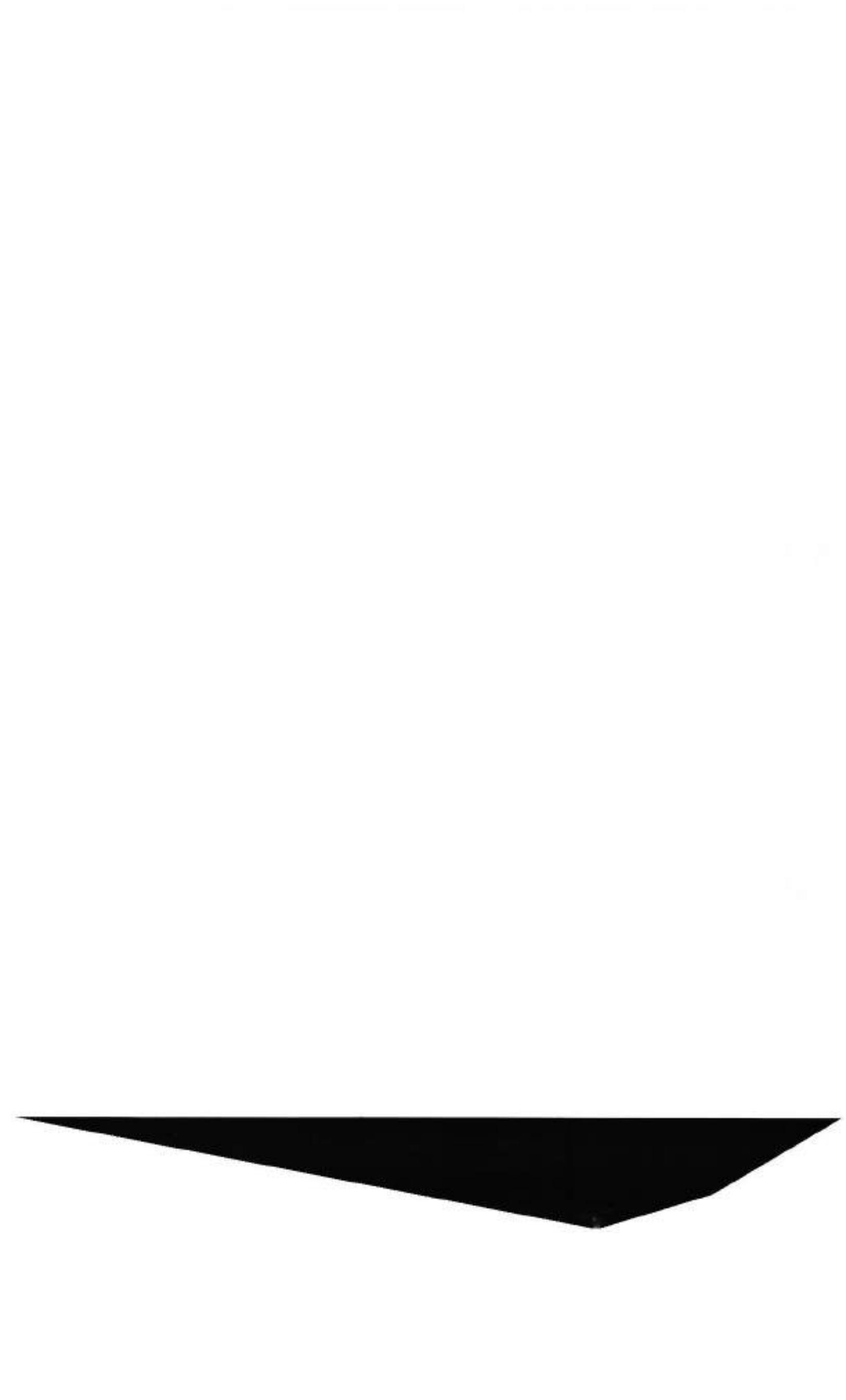
Respetuosamente

[Redacted]

[Redacted]

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



NP-DUP

SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD JURÍDICA.  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA NAVAL.  
SUBDIR. DE ASUNTOS PENALES  
Y CONTROL DE PROCESOS.  
DEPTO. DE ASUNTOS PENALES  
OF. NÚM.: DJN/DRMJ/4474 /2022.

Asunto: Se informa acciones implementadas.

Ciudad de México, a 06 de mayo del 2022.

████████████████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE  
LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA  
CÉLULA II-1, DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ATENCIÓN Y  
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y  
CONCILIACIÓN EN MATERIA DE  
DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTE  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA  
REPUBLICA.

████████████████████  
████████████████████

██████████  
C.E. ██████████

Ref.: Su oficio DGASRCMDH-A-EILII-C1-036/2022 del 27 de abril del presente año.

ESTA UNIDAD JURÍDICA, en atención a su documento citado en la referencia, girado en autos de la **Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022**; mediante el cual requiere se informe entre otras cosas, si se cuenta con registros y/o antecedentes de operativos o recorridos en fecha 09 de noviembre de 2018. ██████████  
██████████ principalmente en la casa marcada con el ██████████ de la calle ██████████ así como en la calle ██████████ esto en el ██████████; sobre el particular se informa lo siguiente:

Esta Unidad Administrativa, no cuenta con la información requerida por esa Autoridad Ministerial, razón por la cual, para estar en condiciones de desahogar su requerimiento, se procedió a turnarlo al área operativa que pudiera contar con la misma, por lo que una vez que se reciba, se le hará llegar de inmediato.

Sin más por el momento, se hace patente que esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, se encuentra en la mejor disposición de colaborar con usted, en la pronta y expedita procuración de justicia.

\*Por designación del C. Cap. Nav. S.M. LO. Roberto Vega Cabrera Jefe accidental de la Unidad Jurídica, firma en calidad de Director de Justicia Naval de la Unidad Jurídica, de lo cual es titular la C. Capatzena Navio S.M. LO. Alejandra Ortiz Sosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

████████████████████

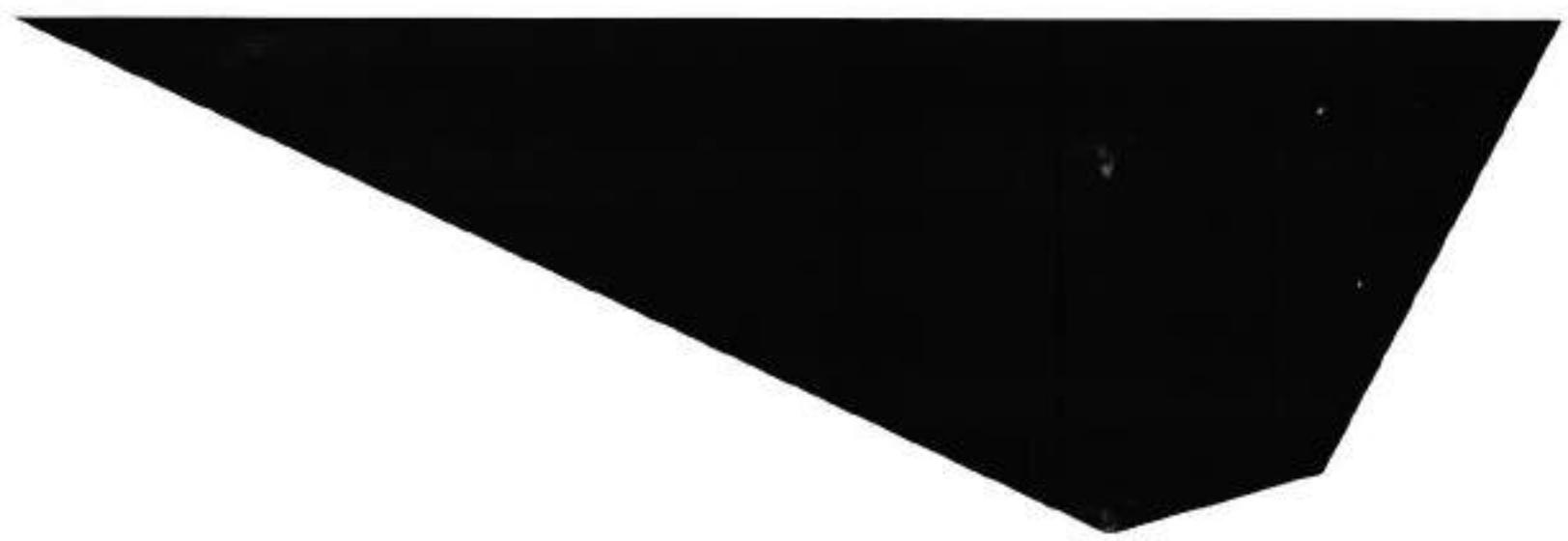
Copia:  
Al C. Vicealmirante CC. DEM.: Secretario Particular del C. ██████████  
P/su superior conocimiento, en cumplimiento a las órdenes contenidas en su volante 372 del 28 de abril del presente año.- Resppte. Edificio.

PEL/HCNC/NSEA

████████████████████



NP-DUP.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



NP-DUP

SECRETARÍA DE MARINA  
UNIDAD JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA NAVAL  
SUBDIR. DE ASUNTOS PENALES  
Y CONTROL DE PROCESOS  
DEPTO. DE ASUNTOS PENALES  
OF. NÚM.: DJN/DRMJ/ 4474 /2022.

228

**A C U S E**

Asunto: Se informa acciones implementadas.

Ciudad de México, a 06 de mayo del 2022.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA II-1, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



C.E. [Redacted]

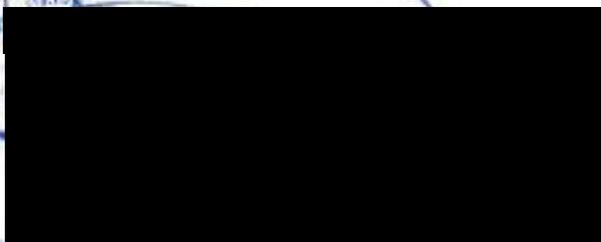
Ref.: Su oficio DGASRCMDH-A-EILII-C1-036/2022 del 27 de abril del presente año.

**ESTA UNIDAD JURÍDICA**, en atención a su documento citado en la referencia, girado en autos de la **Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022**; mediante el cual requiere se informe entre otras cosas, si se cuenta con registros y/o antecedentes de operativos o recorridos en fecha 09 de noviembre de 2018, [Redacted], principalmente en la casa marcada con el [Redacted] de la calle [Redacted], así como en la calle [Redacted] esto en el Municipio de [Redacted]; sobre el particular se informa lo siguiente:

Esta Unidad Administrativa, no cuenta con la información requerida por esa Autoridad Ministerial, razón por la cual, para estar en condiciones de desahogar su requerimiento, se procedió a turnarlo al área operativa que pudiera contar con la misma, por lo que una vez que se reciba, se le hará llegar de inmediato.

Sin más por el momento, se hace patente que esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, se encuentra en la mejor disposición de colaborar con usted, en la pronta y expedita procuración de justicia.

"Por designación del C. Cap. Nav. S.N. LD. Rafael Vega Cabrera jefe accidental de la Unidad Jurídica, firmo en calidad de Director de Justicia Naval de la Unidad Jurídica, de la cual es titular el C. Capitán de Navío S.N. LD. Alejandro Ortiz Gora, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina".



Copia:  
Al C. [Redacted] - Secretario Particular del C. Almirante Secretario de Marina.- P/su superior conocimiento, en cumplimiento a las órdenes contenidas en su volante 112 del 28 de abril del presente año.- Resptte. Edificio,



NP-DUP.

1870

1870

1870

1870

1870

1870



229

of. 4474

---

**De :** [Redacted]  
**Asunto :** of. 4474  
**Para :** [Redacted]

vie., 06 de may. de 2022 21:08  
1 ficheros adjuntos

Buenas noches se envia of. 4474/2022 favor de dar qsl. gracias.

Respetuosamente

[Redacted]

[Redacted]

---

— of. 4474.pdf  
408 KB

---







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]  
FISCAL EN JEFE DEL EQUIPO DE  
INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN V EN IRAPUATO  
DELEGACIÓN ESTATAL EN  
GUANAJUATO

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Telefono de oficina [REDACTED]





Oficio No. OFJ/0698/2022  
Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN  
Irapuato, Guanajuato, a 09 de mayo de 2022  
"2022. Año de Ricardo Flores Magón."

[Redacted]  
Titular de la célula II-1 de la Fiscalía Especializada  
En Materia de Derechos Humanos, de la Dirección  
General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones  
y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, en CdMx.  
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, de la Ley de la Fiscalía General de la República, 1, 2, 3 inciso I), fracción V, 12, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en cumplimiento al oficio DE/2291/2022, firmado por el Lic. David Eugenio Carmona Álvarez, Encargado del Despacho de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato; mediante el cual gesta en atención a su oficio DGASRCMDH-A-EILII-C1-038/2022, mismo que se encuentra integrando en la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022, quien en relación a la indagatoria FED/GTO/IRPTO/000240/2019, mediante el cual solicita lo siguiente:

*1. Dê sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se remita una tarjeta informativa de la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/000240/2019, iniciada en la Unidad de Atención Inmediata de la subse de la Fiscalía General de la República en Irapuato, Guanajuato, en la que se advierta las investigaciones que se hayan llevado a cabo y se remita copia del acuerdo de incompetencia que se dictó dentro de la misma.*

*Por lo antes mencionado, le solicito se remita toda la información con la que se cuente relativo al hecho señalado con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de 06 seis días hábiles, contados a partir de la recepción del presente.*

*Lo anterior resulta necesario para la prosecución y perfeccionamiento de la carpeta de investigación citada al rubro, debiendo remitir la información solicitada al domicilio de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, ubicado en ubicado en [Redacted]*

*[Redacted] así como al correo electrónico [Redacted]*

[Redacted]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN "A"  
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN V  
EN IRAPUATO GUANAJUATO.

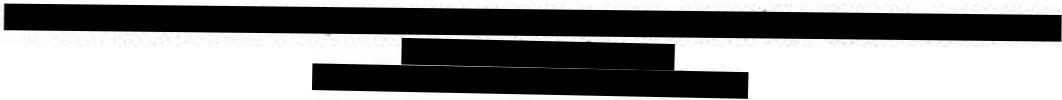
En razón de lo anterior, he de remitir Tarjeta Informativa de la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, iniciada en la entonces Unidad de Atención Inmediata de esta subsede, ahora Célula 1-V "Atención Temprana" del Equipo de Investigación y Litigación V en Irapuato, Guanajuato, en la cual se advierte los actos de investigación que se llevaron a cabo, remitiendo copia del acuerdo de incompetencia que se dictó dentro de la misma, información obtenida del sistema electrónica Justicia@Net, lo anterior por no contar con un legajo de la carpeta de investigación que fue remitida en incompetencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
FISCAL EN JEFE DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN V  
EN IRAPUATO, GUANAJUATO



FISCAL EN JEFE DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN V EN IRAPUATO, GUANAJUATO







Tarjeta informativa

04 de mayo de 2022

PARA: [REDACTED]  
Fiscal General de la República

DE: [REDACTED]  
Fiscal Especializado de Control Regional

Asunto: En fecha 10 de noviembre de 2018, el C. [REDACTED] presenta denuncia ante la Fiscalía del Estado por hechos probablemente constitutivos del delito de desaparición forzada, en agravio de su hermano [REDACTED] presuntamente cometido por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y/o elementos de la Secretaría de Marina, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

1- Síntesis de los hechos: En fecha 18 de enero de 2019, se da inicio a la carpeta de investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, con motivo de la incompetencia remitida por la fiscalía Local en la ciudad de [REDACTED] misma que se radica derivado de la denuncia interpuesta por el C. [REDACTED] quien sucintamente refiere que en fecha 10 de noviembre de 2019, a inmediaciones de la colonia [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] se realizó un operativo por parte de elementos de la policía militar quienes fueron los que se habían llevado a su hermano de nombre [REDACTED] alias [REDACTED], refiriendo que después de buscarlo en la diversas instancias en las que pudiera estar no pudo localizarlo.

2.- Bienes asegurados:

- Ninguna

3 Principales diligencias practicadas:

El día 21 de enero del 2019, se realizaron las siguientes diligencias:

- Acuerdo de inicio de investigación de fecha 21 de enero de 2019.
- Acta mediante la cual se convalidan actuaciones dentro de la carpeta de investigación 117171/2018, del índice de la fiscalía del estado.
- Se elaboro el oficio AMPFS/20/2019, de fecha 24 de enero de 2019 suscrito por el Licenciado [REDACTED] Supervisor de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en [REDACTED] [REDACTED] por el cual se atiende petición a la CNDH.





El día 24 de enero del 2019, se realizaron las siguientes diligencias:

- Se recepciona el oficio 241/2019 signado por la [REDACTED] por el que remite indicios relacionados con la indagatoria de origen a esta Autoridad Federal.
- Se recepciona el oficio 2117/AP/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina Vicealmirante del Servicio de Justicia Naval, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina.
- Dictamen en la especialidad de Tránsito Terrestre con número de folio 3938, elaborado por la P.E.T. [REDACTED] adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República.

El día 14 de enero del 2019, se realizaron las siguientes diligencias:

- Se recibió el informe de Investigación Criminal FGR/CMI/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/4537/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, elaborado por el Policía Federal [REDACTED] Policía Federal Ministerial adscrito a la Fiscalía General de la República.

El día 02 de junio del 2019, se realizaron las siguientes diligencias:

- Se recibió el informe de Tránsito terrestre de fecha 02 de junio de 2019, elaborado por la [REDACTED], adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la FGR.

El día 18 de junio del 2019, se realizaron las siguientes diligencias:

- Se recepciona el informe de Investigación Criminal FGR/CMI/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/4585/2019, elaborado por el suboficial Federal [REDACTED] Policía Federal Ministerial adscrito a la Fiscalía General de la República.

El día 23 de junio del 2019, se realizaron las siguientes diligencias:

- Se recepciona el informe de Investigación Criminal FGR/CMI/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/5613/2019, elaborado por el suboficial Federal [REDACTED] Policía Federal Ministerial adscrito a la Fiscalía General de la República.

El día 22 de agosto del 2019, se realizaron las siguientes diligencias:

- Se recepciona el informe de Investigación Criminal FGR/CMI/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/6892/2019, elaborado por el suboficial Federal [REDACTED] Policía Federal Ministerial adscrito a la Fiscalía General de la República.





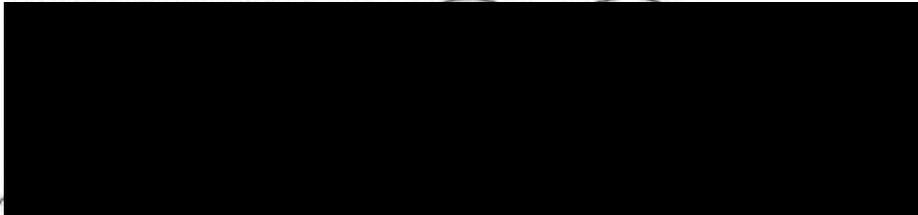
735

El día 27 de agosto del 2019, se realizaron las siguientes diligencias:

- Se recepciona el informe de Investigación Criminal FGR/CM/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/7030/2019, elaborado por el suboficial Federal [REDACTED], Policía Federal Ministerial adscrito a la Fiscalía General de la República.
- Se recibe el oficio R-J-I-38228/5 de fecha 16 de agosto de 2019, por medio de la cual el Teniente Coronel [REDACTED] señala fecha y hora para realizar la inspección de los vehículos de la Brigada de Policía Militar, que se encontraban destacamentados en la fecha de los hechos.
- Acumulación de la Carpeta de Investigación CI/FGJM/SC/183/2019-13, iniciada en la Fiscalía General de Justicia Militar a la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, por denunciarse en ambas la DESAPARICIÓN FORZADA del [REDACTED] presuntamente por elementos de la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL y/o SECRETARÍA DE MARINA.

4. Prospectiva:

- La carpeta de investigación fue remitida en incompetencia a la Fiscalía General de Justicia en el estado de Guanajuato por conducto del Subprocurador de Justicia Regional "B", con sede en Irapuato, Guanajuato, en fecha 06 de enero de 2020.
- La presenta tarjeta informativa se realiza con la información contenida en el sistema Justici@Net, en virtud de que el expediente físico fue remitido por incompetencia a la Fiscalía del Estado.



ATENTAMENTE





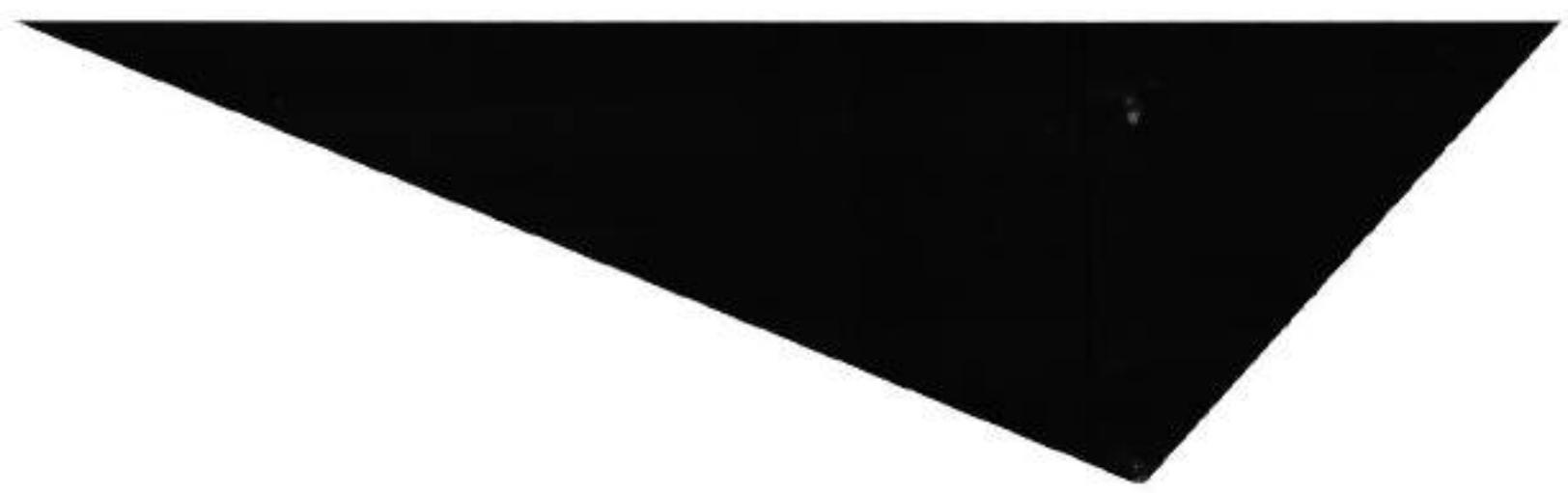
Célula de Investigación: ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN  
IRAPUATO  
Carpeta de Investigación: FED/GTO/IRPTO/0000240/2019

### **INCOMPETENCIA POR MATERIA**

En la Ciudad de IRAPUATO, GUANAJUATO, siendo las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS horas del día 06 DE ENERO DE 2020 la suscrita licenciada [REDACTED] Fiscal de la Federación en funciones de Orientadora de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata de la Fiscalía General de la República, con sede en Irapuato, Guanajuato; con fundamento en los artículos 21 Constitucional, 128, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, acuerda lo siguiente:

---Que toda vez que la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, considero IMPROCEDENTE el planteamiento realizado por esta Agencia Investigadora para ejercer la facultad de atracción de la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, iniciada en fecha 18 de enero de 2019, en contra de la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, SECRETARÍA DE MARINA Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión del hecho que la ley tipifica como el delito de **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**, en agravio de [REDACTED] y con fundamento en lo previsto por los artículos 19, 21, 29 párrafo Segundo y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 7, 8, 13 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, II, III, IV, VII, VIII, IX, y XII de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas firmada por el Estado Mexicano en fecha 05 de abril del 2001; la Sentencia emitida por la Convención Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco vs México; 1, 4, 7, 9, 16, 20, 109, 127, 128, 129 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 13,







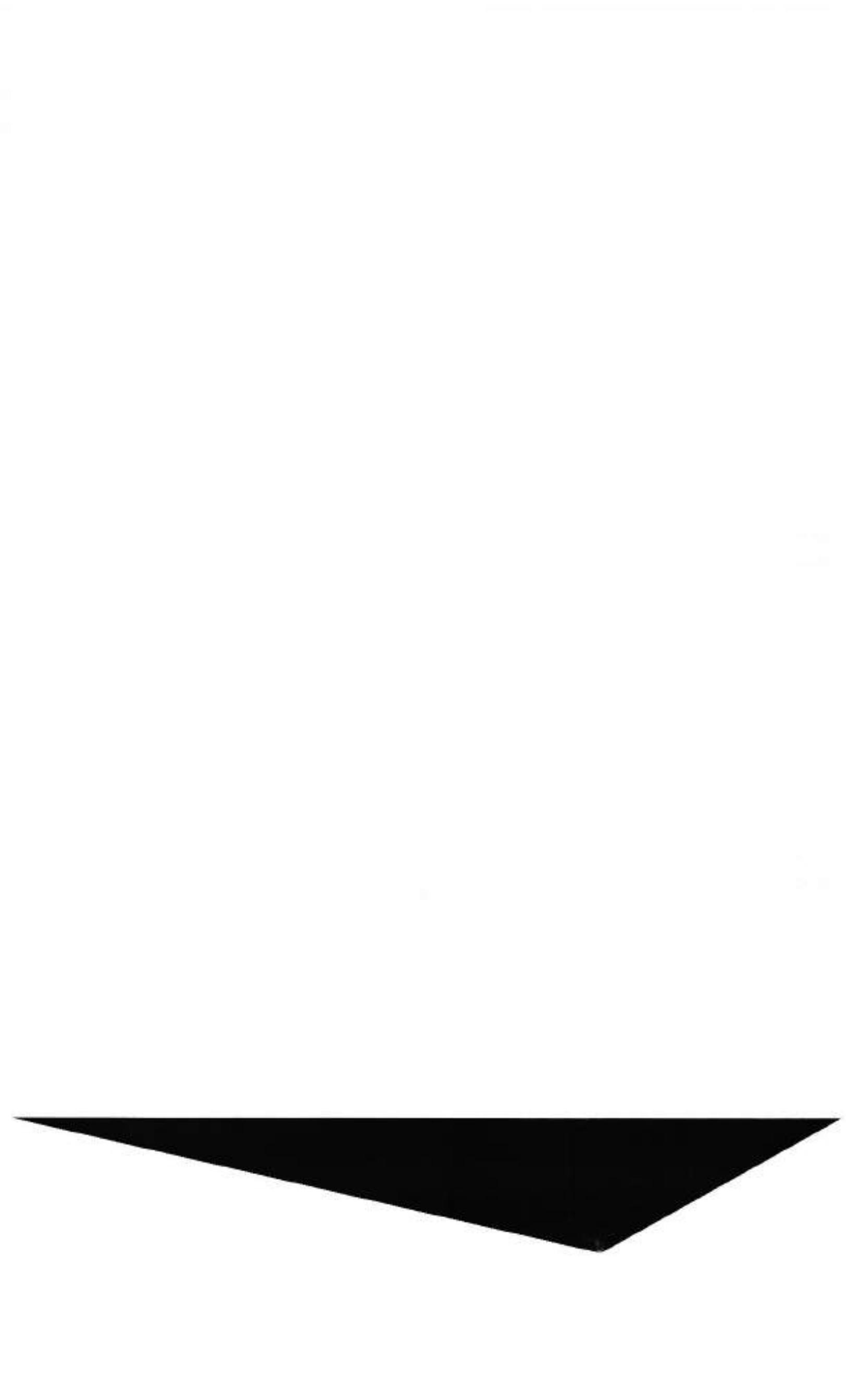
14, 17, 24, 27, 28, 29, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 31, 46, primero, segundo y tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y con base en el Plan de Implementación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, esta Agencia Investigadora Federal, se declara **INCOMPETENTE** para continuar con la investigación de los hechos puestos a su consideración,

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha 18 de enero de 2019, se recibió en la Unidad de Atención y Determinación Inmediata con residencia en Irapuato, Guanajuato, el Oficio número 175/2019 suscrito por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público, número ocho, especializada en Personas No Localizadas, de la Fiscalía General de Justicia del estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, Guanajuato, por medio del cual remitió a esta Autoridad Federal en vía de Incompetencia la Carpeta de Investigación 117171/2018, iniciada el día 10 de noviembre de 2018, con motivo de la denuncia presentada por el C. [REDACTED] **POR HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE DESAPARICION FORZADA, EN AGRAVIO DE SU HERMANO [REDACTED]**

**SEGUNDO.-** Con motivo de la recepción de dicha Carpeta, la Orientadora D adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Inmediata de la Fiscalía General de la Republica, en el estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, dio inicio en la misma fecha, a la Carpeta de Investigación **FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, por hechos probablemente constitutivos del delito de DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, ilícito previsto en el artículo 27 y sancionado en el artículo 30 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del**







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

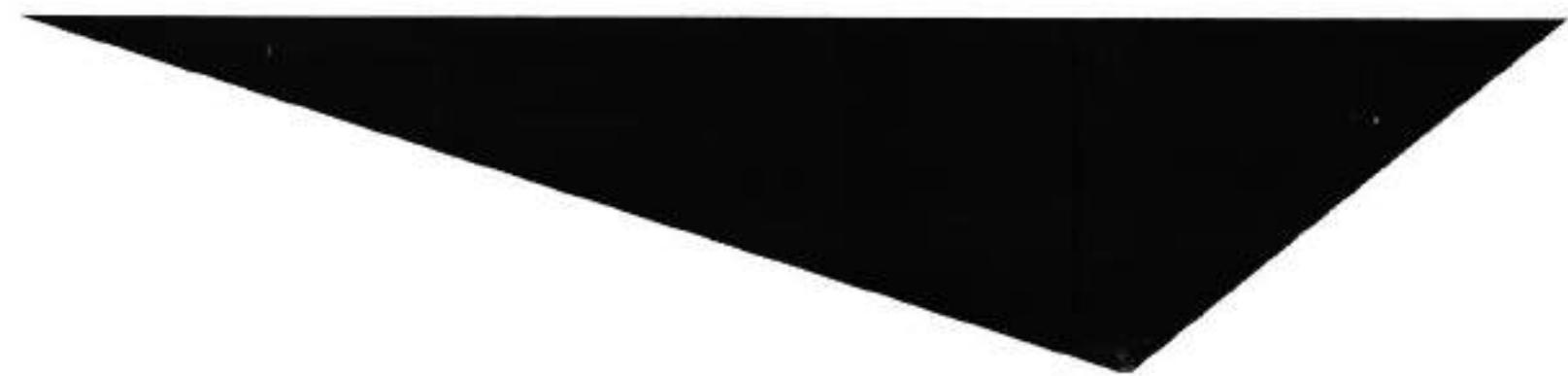
Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en agravio de [REDACTED] presuntamente cometido por elementos de la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y/O ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, en fecha 09 de noviembre de 2018, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

**TERCERO.-** Esta Fiscalía Federal, se ha allegado de diversos datos de prueba, tales como son:

**a) CARPETA DE INVESTIGACIÓN 117171/2018, INICIADA EN LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

- Denuncia del C. [REDACTED] de fecha 10 de noviembre de 2018.
- Oficio AIC/4690/2018, suscrito por la Agente de Investigación Criminal [REDACTED], de fecha 11 de noviembre de 2018.
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 11 de noviembre de 2018.
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 11 de noviembre de 2018.
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 12 de noviembre de 2018.
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 12 de noviembre de 2018.
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 13 de noviembre de 2018.
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 13 de noviembre de 2018.
- Oficio 8446/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Jefe de la Unidad A de la Dirección de Análisis de Información de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guanajuato.
- Oficio 11/26557 de fecha 13 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el General de Brigada, Comandante de la XII Brigada de Policía [REDACTED].
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 13 de noviembre de 2018.
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 14 de noviembre de 2018.
- Protocolo de personas no localizadas de fecha 14 de noviembre de 2018, realizado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato.
- Entrevista a [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2018.
- Puesta a Disposición con número de folio I-6741/2018, realizada por los elementos de la Policía Municipal, [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2018 y en la que ponen aseguran una manta con la leyenda "Marina este es el primer yamado para que regresen al joven que levantaron en Purísima del Jardín..." (SIC.)
- Oficio 9867/AIC/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, signado por la Agente de policía ministerial, [REDACTED] y en la que se adjunta CD de videograbación remitidas por CECOM así como cadena de custodia y embalaje.







- Acta de descripción de videograbaciones realizado la Agente de policía ministerial, [REDACTED]
- Registro de actuación de fecha 19 de noviembre de 2018, en la que se hace constar la búsqueda de la víctima en las instalaciones de SEMEFO de Irapuato, Guanajuato, obteniendo resultados negativos.
- Ampliación de denuncia de fecha 21 de noviembre de 2018, por parte de Giovanni Banda Delgado.
- Oficio SSCM/DGPIE/CGC/243/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, suscrito por [REDACTED] Coordinador General de CECOM por medio del cual remite videos de las cámaras de video vigilancia.
- Oficio 1029/2018 de fecha 16 de noviembre, suscrito por el Doctor [REDACTED] adscrito a la Coordinación del Servicios Médico Forense en León, Guanajuato.
- Oficio HGI/1088/018 suscrito por el doctor [REDACTED] Director del Hospital General de Irapuato.
- Oficio 679/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrito por [REDACTED] Jefe de Departamento de la Agencia de Investigación Criminal en Irapuato, Guanajuato, por medio del cual se hace la descripción de video grabaciones.
- Oficio 27316 de fecha 22 de noviembre de 2018, expedido por el Coronel de Infantería del Estado Mayor Jefe del Estado Mayor de la XII Brigada de Policía Militar [REDACTED], mediante el cual informó que el personal de la Policía Militar desplegado en Irapuato contaba con 06 camionetas de la marca Cheyenne identificadas con las siglas: 1678301, 1678302, 1678304, 1678307, 1678305 y 1678308, mismas que se encontraban ubicadas las primeras dos en las instalaciones del XII Batallón de Operaciones Especiales (Interior del Campo Militar número 16/a Irapuato, Guanajuato) las otras dos en la calle [REDACTED] y la identificada como 1678305 en la calle [REDACTED] y la última en la [REDACTED]
- Acta de descripción de video grabaciones de fecha 23 de noviembre de 2019, realizada por la Agente de policía ministerial, [REDACTED]
- Entrevista a [REDACTED], de fecha 27 de noviembre de 2018.
- Oficio 10138/AIC/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los Agentes de la Policía Ministerial [REDACTED]
- Acta de descripción de videograbaciones realizado la Agente de policía ministerial, [REDACTED] de fecha 27 de noviembre de 2018.
- Oficio 10249/PM/2018 suscrito por los Agentes de Investigación Criminal [REDACTED], de fecha 29 de noviembre de 2018.
- Acta de descripción del lugar de los hechos realizada por [REDACTED], de fecha 12 de noviembre de 2018.
- Informe Pericial con número de oficio 3961/2018, elaborado por el perito criminalista [REDACTED], adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de noviembre de 2018.
- Entrevista a [REDACTED], de fecha 29 de noviembre de 2018.







- Dictamen en materia de Análisis Forense con número de folio 362/LIF/2018, suscrito por el perito en informática forense de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato, [REDACTED] de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Informe pericial con número 3574/2018 elaborado por el perito en criminalística adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato [REDACTED] de fecha 14 de noviembre de 2018.
- Juicio de Amparo 981/2018, promovido por el hermano [REDACTED] en representación de [REDACTED] radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, en fecha 26 de noviembre de 2018.
- Acuerdo de Incompetencia de fecha 18 de enero de 2019, realizado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público número 8, especializada en personas no localizadas en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato.

**b) JUICIO DE AMPARO 981/2018, PROMOVIDO POR EL HERMANO [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE [REDACTED] RADICADO EN EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

- c) Demanda de amparo presentada por [REDACTED] en fecha 26 de noviembre de 2018.
- Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2018 en la que se acepta la demanda de amparo.
- Constancia actuarial de fecha 26 de noviembre de 2018, en la que la actuario [REDACTED] hace constar que se constituyó en diversas oficinas de gobierno para localizar a [REDACTED]
- Escrito realizado por [REDACTED] en fecha 27 de noviembre de 2018, en la que proporcionó la media filiación de [REDACTED]
- Acuerdo de Fecha 27 de noviembre de 2018, realizado por la Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato en la que se deja constancia de la recepción de la Carpeta de Investigación 11717/2018.
- Oficio DGOP/DPM/DJR/0492/2018 signado por el Subdirector Técnico Jurídico [REDACTED], por el que cumple requerimiento de Juzgado, en fecha 29 de noviembre de 2018.
- Informe con número de oficio 27911, signado por el Jefe del Estado Mayor de la XII Brigada de Policía Militar Coronel de Infantería [REDACTED] de fecha 29 de noviembre de 2018.
- Oficio número AJ-552/39989 de fecha 29 de noviembre de 2018, firmado por el General de Brigada del Estado Mayor, Jefe de Estado Mayor de la XII Región Militar [REDACTED]
- Telegrama enviado por [REDACTED] en representación de [REDACTED], de fecha 27 de noviembre de 2018.
- Oficio 1378/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 remitido por la Licenciada [REDACTED] Juez Menor Mixto de Huanimaro, Guanajuato.
- Oficio 1376/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por la Licenciada [REDACTED], Juez Único Menor Mixto de Pueblo Nuevo, Guanajuato.







- Inspección Judicial de fecha 29 de noviembre de 2018, realizada por la actuario Judicial adscrita al Juzgado Décimo de Distrito, Licenciada [REDACTED].
- Oficio PF/DGAJ/DGACCR/UJE/GTO/4828/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito por el subinspector [REDACTED] Titular de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Irapuato.
- Oficio SSCM/DGPIE/CGC/339/2018, suscrito por [REDACTED] Coordinador General de CECOM, de fecha 03 de diciembre de 2018.
- Constancia actuarial de fecha 03 de diciembre de 2018 realizada por la actuario Judicial adscrita al Juzgado Décimo de Distrito, Licenciada [REDACTED].
- Oficio SUYA1375/2018 suscrito por el licenciado [REDACTED] Juez Segundo Menor Mixto de Salamanca, Guanajuato.
- Oficio 158/2018, suscrito por el Licenciado Carlos de la Torre Villegas, Juez Interino Único Menor Mixto de Cuernamero, Guanajuato de fecha 29 de noviembre de 2019.
- Oficio PF/DGAJ/DGACCR/UJE/GTO/4897/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por el subinspector [REDACTED] Titular de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Irapuato.
- Oficio 4016/2018 firmado por la Licenciada [REDACTED] de fecha 06 de diciembre de 2018.
- Oficio FEIDDF/20764/2018 suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la República.
- Oficio SSCM/DGPIE/CGC/363/2018, suscrito por [REDACTED] Coordinador General de CECOM, de fecha 06 de diciembre de 2018.
- Oficio 685/2018 suscrito por el Licenciado [REDACTED] Juez Primero Penal de Valle de Santiago, Guanajuato.
- Oficio 244/2018 de fecha 29 de noviembre del año 2018, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Juez Interino del Juzgado Menor Mixto de Abasolo, Guanajuato.
- Oficio 981/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito por la Licenciada [REDACTED], Juez Único Menor Mixto de Pénjamo, Guanajuato.
- Oficio 152/2018 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por el Licenciado Felipe de [REDACTED], Juez Interino Único Menor Mixto de Romita, Guanajuato.
- Oficio SSCM/DGPIE/CGC/367/2018, suscrito por [REDACTED] Coordinador General de CECOM, de fecha 10 de diciembre de 2018.
- Oficio A.J./33961 de fecha 04 de diciembre de 2018, firmado por el comandante de la 16/a Zona Militar General de Brigada del Estado Mayor [REDACTED].
- Oficio 4125/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, suscrito por la Licenciada [REDACTED].
- Oficio 19314/2018 suscrito por el Vicealmirante [REDACTED] Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina [REDACTED], de fecha 04 de diciembre de 2018.
- Oficio 2451/2018 suscrito por [REDACTED] Juez Único Menor Mixto de Silao, Guanajuato.
- Oficio 4130/2018 de la Licenciada [REDACTED].





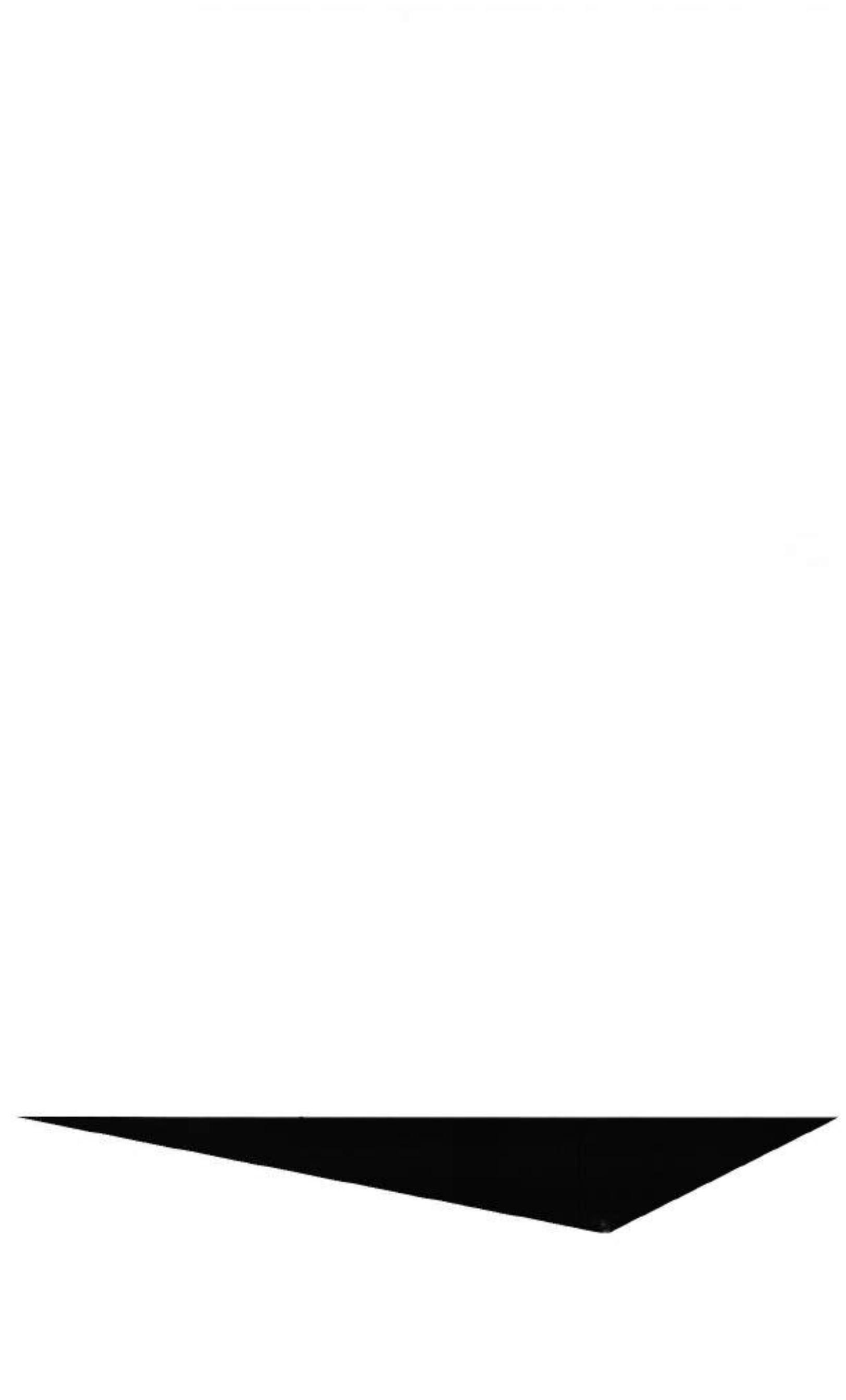


- Telegrama de fecha 24 de diciembre de 2018, expedido por [REDACTED] Vicealmirante del Servicio de Justicia Naval, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina.
- Telegrama de fecha 26 de diciembre de expedido por [REDACTED] Vicealmirante del Servicio de Justicia Naval, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina.
- Oficio DEA/MJA/2187/2018 expedido por la licenciada [REDACTED] Subprocuradora Jurídica de la Fiscalía General de San Luis Potosí.
- Oficio AJ/0319/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Subjefe del Estado Mayor de la XII Zona Militar Teniente Coronel de Infantería [REDACTED]
- Oficio FEIDDF/21539/2018 expedido por Licenciado [REDACTED], Director General de la Fiscalía Especializada en investigación de delitos de Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General de la República.
- Oficio 241/2019 suscrito por la Licenciada [REDACTED]
- Telegrama de fecha 22 de enero de 2019, expedido por el Licenciado [REDACTED] Jefe de la Sección de Requerimientos Judiciales de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

• **CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/GTO/IRPTO/0000240/2019:**

- d) Acuerdo de inicio de investigación de fecha 21 de enero de 2019.
- Acta mediante la cual se convalidan actuaciones dentro de la carpeta de investigación 117171/2018, de fecha 21 de enero de 2019.
- Oficio AMPFS/20/2019, de fecha 24 de enero de 2019 suscrito por el Licenciado [REDACTED] Supervisor de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato por el cual se atiende petición a la CNDH.
- Notificación del Juicio de Amparo 981/2018, promovido por el hermano [REDACTED] en representación de [REDACTED] radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, en fecha 26 de noviembre de 2018.
- Oficio 241/2019 suscrito por la Licenciada [REDACTED] por el que remite indicios a esta Autoridad Federal en fecha 24 de enero de 2019.
- Oficio 2117/AP/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina Vicealmirante del Servicio de Justicia Naval, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina.
- Oficio 261/2019 de fecha 04 de marzo de 2019 suscrito por la Licenciada [REDACTED]
- Oficio 1128/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 suscrito por la Licenciada [REDACTED]
- Oficio AJ361/13995 suscrito por el Jefe del Estado Mayo de la XII Región Militar General de Brigada [REDACTED]
- Dictamen en la especialidad de Tránsito Terrestre con número de folio 3938, elaborado por la P.E.T. [REDACTED] adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la FGR.







- Oficio DJN/AP/7850/2019 suscrito por el Vicealmirante del Servicio de Justicia Naval, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina, de fecha 24 de mayo de 2019.
- Informe de Investigación Criminal FGR/CM/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/4537/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, elaborado por el Policía Federal Eric Estrada Ramos.
- Informe de Tránsito terrestre de fecha 02 de junio de 2019, elaborado por la [REDACTED] adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la FGR.
- Oficio AJ390/15685 de fecha 13 de junio de 2019 suscrito por el General de División del Estado Mayor Comandancia XII [REDACTED]
- Oficio AJ408/16026 de fecha 17 de junio de 2019 suscrito por el Jefe de Estado Mayor de la XII Región Militar [REDACTED]
- Informe de Investigación Criminal FGR/CM/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/4585/2019 de fecha 18 de junio de 2019, elaborado por el Policía Federal [REDACTED]
- Oficio AJ-407/16027 de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de Estado Mayor de la XII Región Militar [REDACTED]
- Informe de Investigación Criminal FGR/CM/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/5613/2019 de fecha 23 de julio de 2019, elaborado por el Policía Federal [REDACTED]
- Informe de Investigación Criminal FGR/CM/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/6892/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, elaborado por el Policía Federal [REDACTED]
- Requerimiento del perito de la especialidad de Informática y Telecomunicaciones con número de folio 7974 elaborado por el perito [REDACTED] adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la FGR en el Estado de Michoacán.
- Oficio AJ/37/7066 de fecha 24 de agosto de 2019, suscrito por el Comandante de la XII Región de Policía Militar General Brigadier [REDACTED]
- Informe de Investigación Criminal FGR/CM/AIC/PFM/UAIOR/GTO/IRPTO/7030/2019 de fecha 27 de agosto de 2019, elaborado por el Policía Federal [REDACTED]
- Oficio R-J-I-38228/5 de fecha 16 de agosto de 2019, por medio de la cual el Teniente Coronel [REDACTED] señala fecha y hora para realizar la inspección de los vehículo de la Brigada de Policía Militar, que se encontraban destacamentados en la fecha de los hechos.
- Requerimiento de Dictamen en materia de Informática y Telecomunicaciones, de fecha 22 de agosto de 2019
- Oficio A.J./37/7066, suscrito en fecha 24 de agosto de 2019, por el General Brigadier [REDACTED]
- Oficio DJN/AP/10064/19 de fecha 26 de junio de 2019, elaborado por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina, Vicealmirante [REDACTED]
- Dictamen de Identificación de Dispositivos GPS, elaborado en fecha 29 de agosto de 2019, por el Ingeniero [REDACTED]
- Contestación al Oficio IRA.AYD-3210/2019, por parte de la empresa SUNTECH INTERNATIONAL de fecha 8 de octubre de 2019.
- Contestación al Oficio IRA-AYD-3685/2019, por parte de la empresa Estrategia y Tecnología en Seguridad Privada







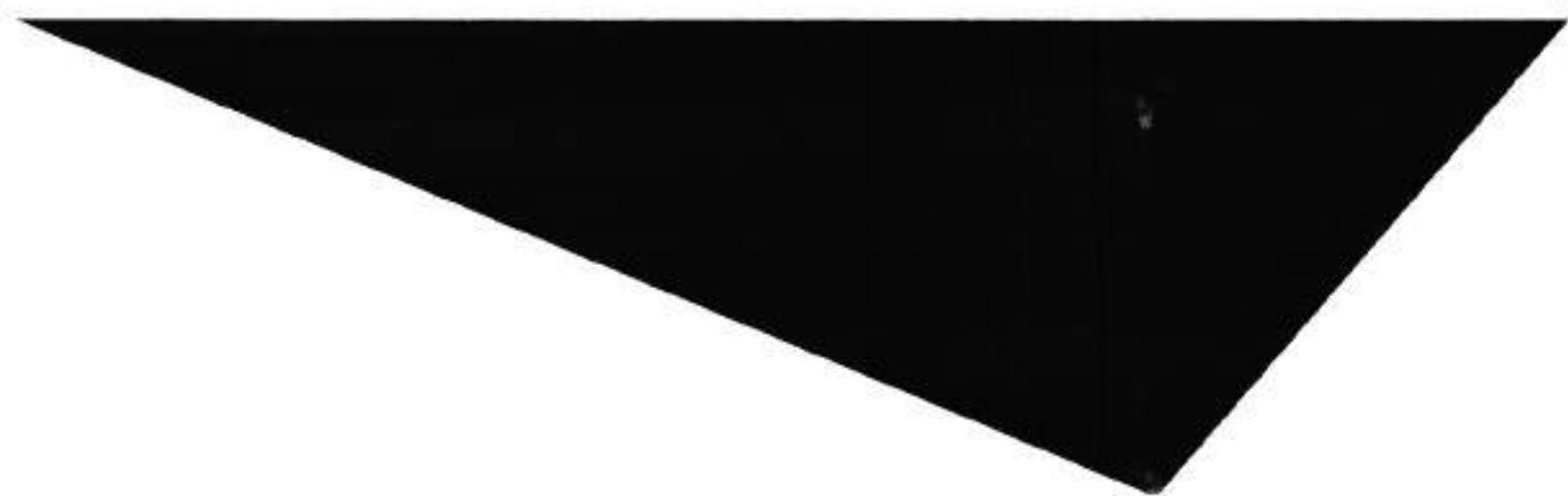
- Acumulación de la Carpeta de Investigación CIVFGJM/SC/183/2019-13, iniciada en la Fiscalía General de Justicia Militar a la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/0000240/2019, por denunciarse en ambas la **DESAPARICIÓN FORZADA** del C. [REDACTED] presuntamente por elementos de la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL y/o SECRETARÍA DE MARINA.

**CUARTO.-** Una vez que se analizaron todos y cada uno de los datos de prueba que obran dentro de la Carpeta de Investigación, y con base en lo establecido por la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; esta Agencia Investigadora, considero oportuno someter al estudio de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, el conocimiento del presente asunto, para que conforme a sus facultades y su especialización diera continuidad a la integración de la presente Carpeta de Investigación, siendo el caso, que en fecha 02 de enero de 2020, el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Decima Quinta, de la Unidad Especializada "D" en Investigación Licenciado Ivan Diaz Castro, determino la improcedencia de tal solicitud, con base en los siguientes razonamientos

*...PRIMERO: Esta Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129, 131 y 212 del Código Nacional de Procedimientos Penales; punto SEXTO, fracción II del Acuerdo A/013/18 emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, tiene por objeto iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; siendo competente para conocer de los delitos previstos en su Ley, en los supuestos establecidos en el artículo 24.*

*SEGUNDO: Una vez analizado el contenido de la tarjeta informativa así como el oficio de referencia se advierte que única y exclusivamente se encuentran listados y enumerados los oficios y demás actuaciones practicadas en la carpeta indicada más sin embargo con ellas se advierte que **no existen elementos objetivos que corroboren y nos permitan establecer la participación de Servidores Públicos Federales y de igual forma tal y como lo señala el artículo invocado existen datos que hagan presumir la probable responsabilidad de algún servidor Público Federal (SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL y/o SECRETARÍA DE MARINA), en la desaparición de [REDACTED]** de igual forma se advierte que dicha indagatoria se inició en la agencia especializada en personas no localizadas de la fiscalía general de justicia del estado de Guanajuato por denuncia*







presentada [REDACTED] debiendo tomar en consideración, lo contemplado en el artículo 25 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Hasta este momento, las circunstancias en torno al hecho con apariencia de delito, y el dato de prueba referido, no se adecúan a alguno de los supuestos del artículo 24 de la Ley General, que establecen cuando corresponderá a las autoridades federales, la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la misma. Debiendo en tal virtud, continuar con su investigación, o en su defecto remitir al Fuero local para que continúe con la integración de la presente indagatoria y así continuar con su perfeccionamiento legal.

Ahora bien, de no allegarse de elementos objetivos que surtan la competencia federal conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y a los multicitados supuestos del artículo 24 de la Ley, deberá remitir a la autoridad especializada en la Entidad Federativa a fin de que continúe conociendo del presente asunto

Razonamientos lógico-jurídicos, que permiten a esta Unidad de Atención Inmediata, considerar que al no tener la certeza de que en la comisión del hecho denunciado hayan participado Servidores Públicos Federales, lo idóneo es que se remita de nueva cuenta la presente investigación a la autoridad especializada en el estado de Guanajuato, lo anterior con base a los siguientes:

### CONSIDERANDO

1.- Atendiendo en lo establecido por los artículos 20 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 24 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que a la letra establecen:

*"...Artículo 20 Reglas de competencia: Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:*

*1. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo;*







II. Cuando el hecho punible sea del orden federal, conocerán los Órganos jurisdiccionales federales;

III. Cuando el hecho punible sea del orden federal pero exista competencia concurrente, deberán conocer los Órganos jurisdiccionales del fuero común, en los términos que dispongan las leyes;

IV. En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público de la Federación podrá conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales cuando lo considere conveniente, asimismo los Órganos jurisdiccionales federales, en su caso, tendrán competencia para juzgarlos. Para la aplicación de sanciones y medidas de seguridad en delitos del fuero común, se atenderá a la legislación de su fuero de origen. En tanto la Federación no ejerza dicha facultad, las autoridades estatales estarán obligadas a asumir su competencia en términos de la fracción primera de este artículo;

V. Cuando el hecho punible haya sido cometido en los límites de dos circunscripciones judiciales, será competente el Órgano jurisdiccional del fuero común o federal, según sea el caso, que haya prevenido en el conocimiento de la causa;

VI. Cuando el lugar de comisión del hecho punible sea desconocido, será competente el Órgano jurisdiccional del fuero común o federal, según sea el caso, de la circunscripción judicial dentro de cuyo territorio haya sido detenido el imputado, a menos que haya prevenido el Órgano jurisdiccional de la circunscripción judicial donde resida. Si, posteriormente, se descubre el lugar de comisión del hecho punible, continuará la causa el Órgano jurisdiccional de este último lugar;

VII. Cuando el hecho punible haya iniciado su ejecución en un lugar y consumado en otro, el conocimiento corresponderá al Órgano jurisdiccional de cualquiera de los dos lugares, y

VIII. Cuando el hecho punible haya comenzado su ejecución o sea cometido en territorio extranjero y se siga cometiendo o produzca sus efectos en territorio nacional, en términos de la legislación aplicable, será competencia del Órgano jurisdiccional federal..."

**"Artículo 24.** La investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en esta Ley, corresponderá a las autoridades federales cuando:







- Se encuentre involucrado algún servidor público federal como probable responsable o como sujeto pasivo de los delitos previstos en esta ley;
- Se actualicen las hipótesis previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Código nacional de Procedimientos Penales, en el Código Penal Federal, o en cualquier otra disposición que le otorgue competencia a la Federación;

III, Exista una sentencia o decisión de algún organismo internacional de protección de los derechos humanos o una resolución de un órgano previsto en cualquier Tratado Internacional en la que se determine la responsabilidad u obligación del Estado Mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley;

I. El Ministerio Público de la Federación solicite a la Fiscalía Especial de la Entidad Federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o a la relevancia social del mismos, o

II. Durante la investigación se encuentren indicios que en la comisión del hecho participó una persona cuya pertenencia o colaboración con la delincuencia organizada esté acreditada..”

“...**Artículo 50.** Los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal.

a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a l) de esta Fracción;

b) Los señalados en los artículos 2 a 5 del Código Penal;

c) Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos;

Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras;

Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo;

f) Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

g) Los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como los cometidos contra el Presidente de la República, los secretarios del despacho, el Procurador General de la República, los







*diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, los miembros de Consejo de la Judicatura Federal, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los miembros del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los directores o miembros de las Juntas de Gobierno o sus equivalentes de los organismos descentralizados;*

*h) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado;*

*i) Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado;*

*j) Todos aquéllos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación;*

*k) Los señalados en el artículo 389 del Código Penal cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal;*

*l) Los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal, y*

*m) Los previstos en los artículos 366, fracción III; 366 ter y 366 quáter del Código Penal Federal, cuando el delito sea con el propósito de trasladar o entregar al menor fuera del territorio nacional.*

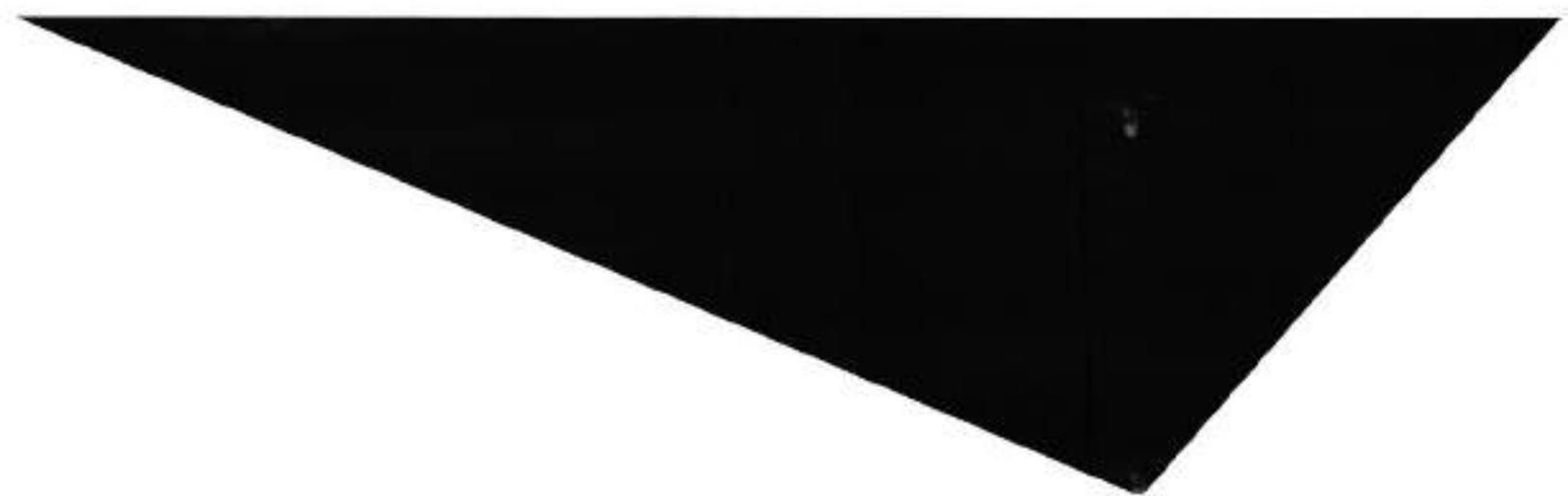
*II. De los procedimientos de extradición, salvo lo que se disponga en los tratados internacionales.*

*III.- De las autorizaciones para intervenir cualquier comunicación privada.*

*IV.- De los delitos del fuero común respecto de los cuales el Ministerio Público de la Federación hubiere ejercido la facultad de atracción*

Es de observarse que en el presente asunto, no se cumplen los requisitos, establecidos en los ordenamientos de referencia pues tal y como lo establecido el Órgano especializado en la materia, de esta Institución Federal, de las constancias que obran dentro de la Carpeta de Investigación y pese a que esta Fiscalía Federal ha realizado diversos actos de investigación tendientes a la comprobación de que el sujeto activo sea







un Servidor Público Federal, no se ha podido establecer fehacientemente, dicha calidad jurídica así como tampoco se cuenta hasta el momento con una sentencia o decisión de algún organismo internacional de protección de los derechos humanos o una resolución de un órgano previsto en cualquier Tratado Internacional en la que se determine la responsabilidad u obligación del Estado Mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley;

Atento a lo anterior es menester a esta Fiscal Federal, declinar competencia a favor de la Fiscalía General de Justicia en el estado de Guanajuato por conducto del Subprocurador de Justicia Regional "B", con sede en Irapuato, a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para continuar con la investigación de los hechos de **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, ilícito previsto en el artículo 27 y sancionado en el artículo 30 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en agravio de [REDACTED]** y en uso de sus facultades investigativas determine lo que conforme a derecho proceda.

Por lo antes expuesto, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 21, 102, Apartado "A" y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo de la Circular C/005/99, emitida por el Titular la entonces Procuraduría General de la República el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve; es de resolver y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Esta Fiscalía de la Federación, se inhibe para conocer de la presente Carpeta de Investigación, toda vez que a quien corresponde conocer de los presentes hechos es a la **Fiscalía General de Justicia en el estado de Guanajuato, por**







conducto del Subprocurador de Justicia Regional "B", en razón de fuero (materia), que rige en esta institución, atento a los fundamentos y razonamientos legales que se hacen valer en los apartados que anteceden.

**SEGUNDO.-** Remítase el original de la Carpeta de Investigación FED/GTO/IRPTO/000240/2019, así como la presente determinación al LICENCIADO [REDACTED] SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, para que se sirva autorizar la presente determinación y a través de su conducto sea remitida a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato, o gire sus instrucciones al respecto.

**TERCERO.-** Hágase del Conocimiento del LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, que en la presente Carpeta de Investigación se encuentran Asegurados Un DVD-R color gris rotulado con la leyenda "Videos CECOM 09/NOV/2018, un DVD con la leyenda "Abasolo Esq. Águilas", Un DVD con la leyenda "El Carmen", Un DVD con la leyenda "C.I Purísima 1 y un disco DVD con la leyenda C.I Purísima 2", Prenda de vestir tipo sudadera en color blanco con negro y una Manta de plástico de color blanco con letras en color rojo con la leyenda "Marina este es el primer yamado para que regresen al joven que levantaron de la Purísima del Jardín" (SIC.), objetos que se encuentran físicamente en la Bodega de Indicios de esta Fiscalía Federal, para que de ser procedente, los mismos sean remitidos también a la Fiscalía General de Justicia en el estado de Guanajuato.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente determinación a la víctima u ofendido; de acuerdo a lo previsto en el artículo 258, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para sus efectos legales y por los medios legales autorizados para este fin.

**QUINTO.-** Háganse las anotaciones respectivas en el sistema electrónico JUSTICIANET que para tal efecto lleva esta Unidad de Atención Inmediata.







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

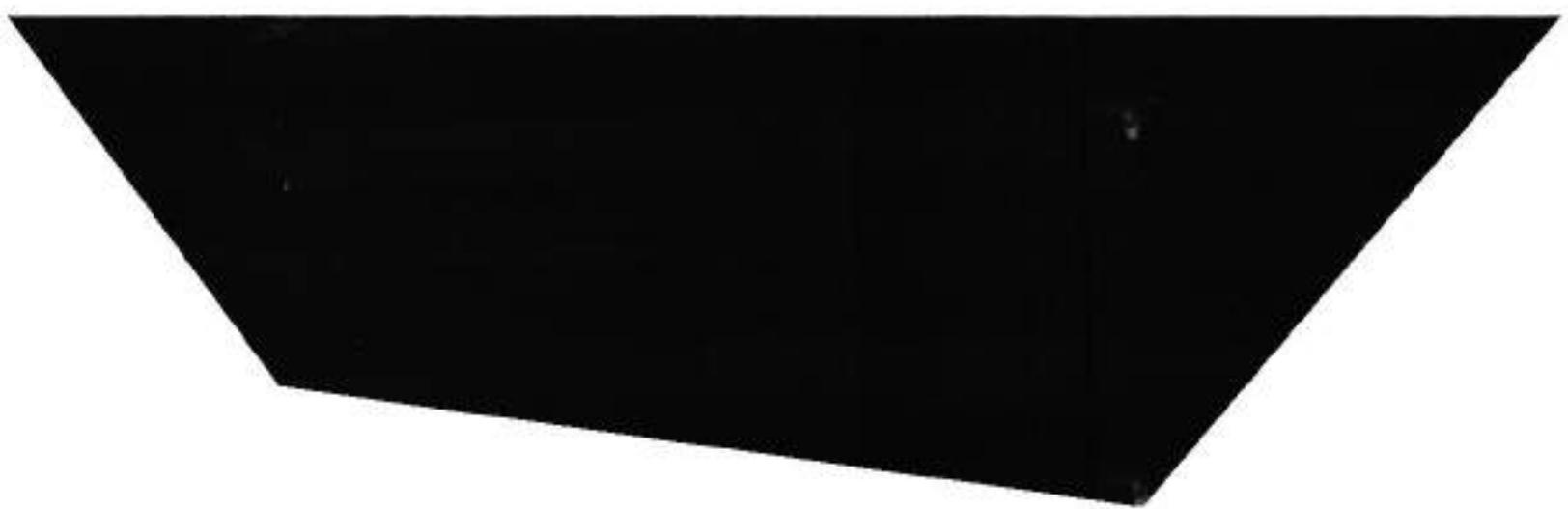
**Fiscalía General de la República**

FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN  
EN IRAPUATO ESTADO DE GUANAJUATO

Vo.Bo.

\_\_\_\_\_  
FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPERVISOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA  
CON SEDE EN IRAPUATO, GUANAJUATO







**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

---

---

---







253

# Informe de Investigación Criminal

<b>Carpeta de investigación</b>	FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO /0000581/2022
<b>No. de oficio:</b>	FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/DIEDCS/IP/06210/2022
<b>Fecha y hora:</b>	09/05/2022 19:00 horas

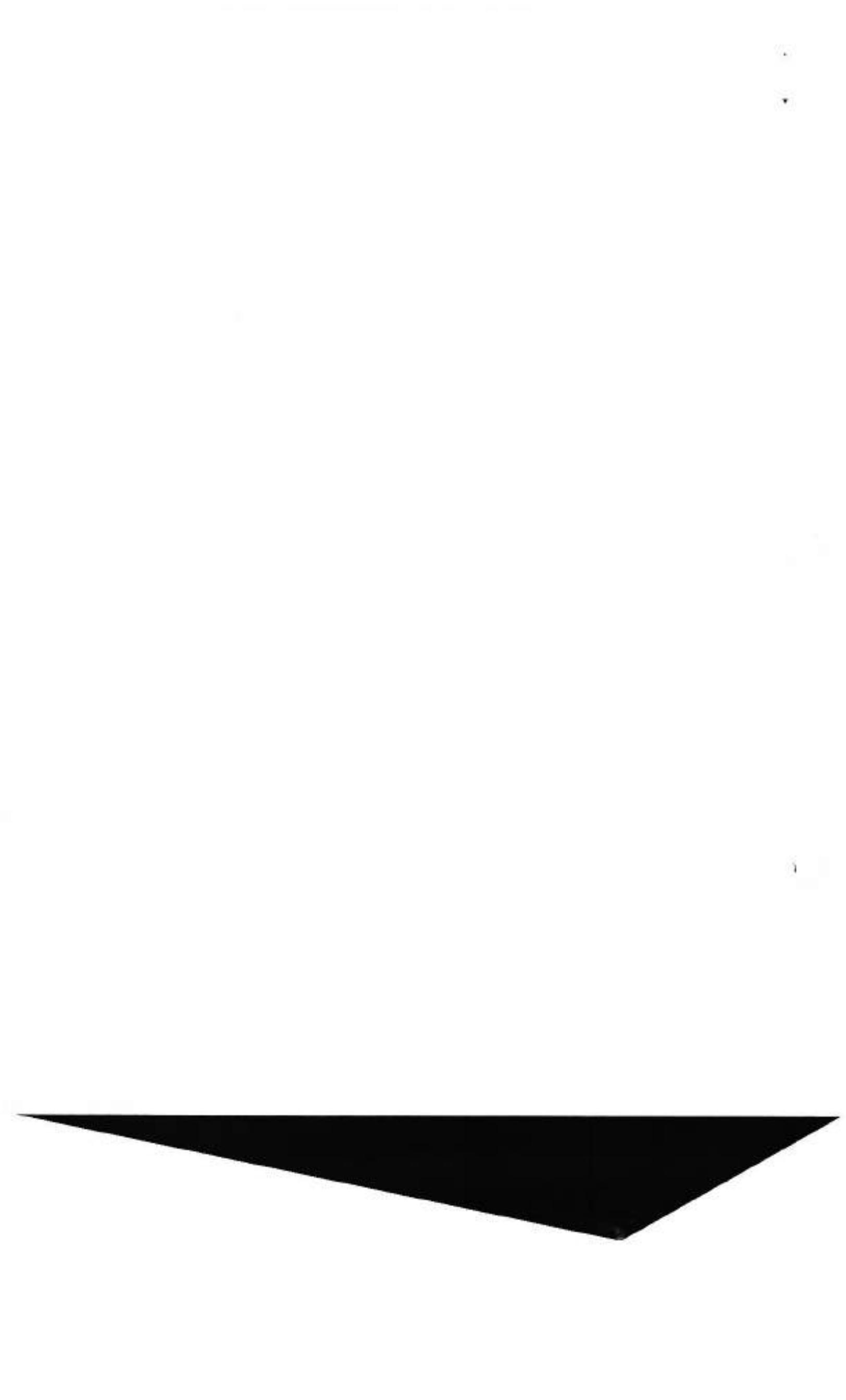


[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DGASRCMDH EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MEXICO  
PRESENTE:

Hago de su conocimiento de las acciones realizadas al día de la fecha, en cumplimiento al oficio número DGASRCMDH-A-EILII-C1-040/2022, de fecha 28 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

<b>Objetivos</b>	<p>1. Búsqueda y localización las víctimas quien de los registros se advierte que tienen su domicilio en la [Redacted] y ubicar a los presuntos responsables quienes al parecer pertenecen a la Secretaría de Marina.</p> <p>2. Realice cualquier acto de investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que se indagan, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos Humanos reconocidos en la Constitución.</p>
<b>Métodos y técnicas utilizadas</b>	Solicitud de información al CENAPI
<b>Resultados obtenidos de las investigaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En espera de respuesta al oficio FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/DIEDCS/IP/06211/2022 dirigido al CENAPI con fecha del 09 de mayo de 2022.</li> </ul>

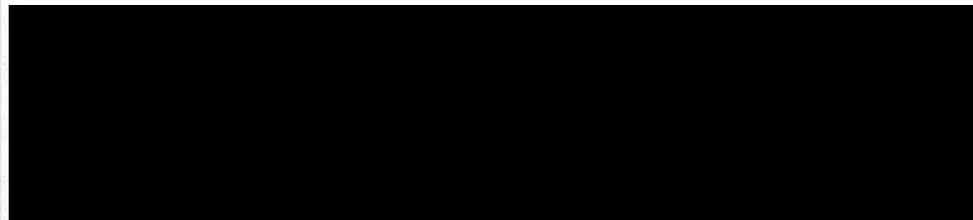




250

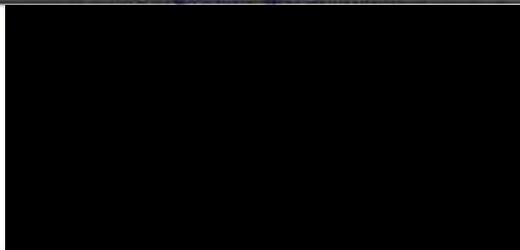
**Conclusiones.**

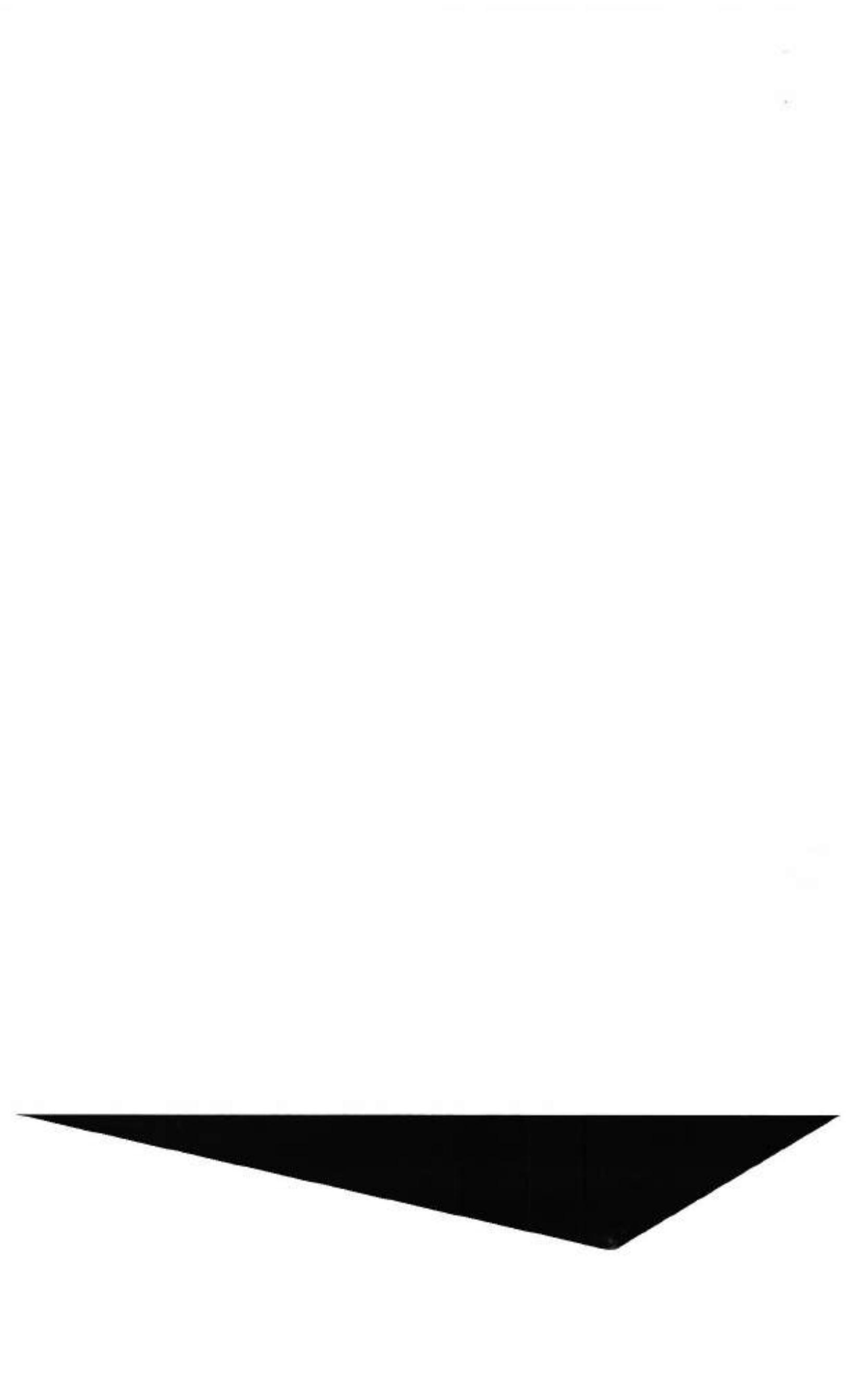
En atención al oficio DGASRCMDH-A-EILII-C1-040/2022, el suscrito solicitó via correo electrónico mediante oficio FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/DIEDCS/IP/06211/2022, dirigido al TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, su colaboración, a efecto de proporcionar la información que a continuación se detalla: realice una búsqueda exhaustiva en sus bases de datos y archivos con los que cuenta su dependencia, con la finalidad de verificar si cuenta con registro de las siguientes personas y sus domicilios, lo anterior en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del mismo:



Se anexa copia de la solicitud de información que se solicitó, así como impresión de bandeja de correos enviados

**Agente de la Policía Federal Ministerial  
encargado de la investigación  
Nombre, cargo y firma**







257

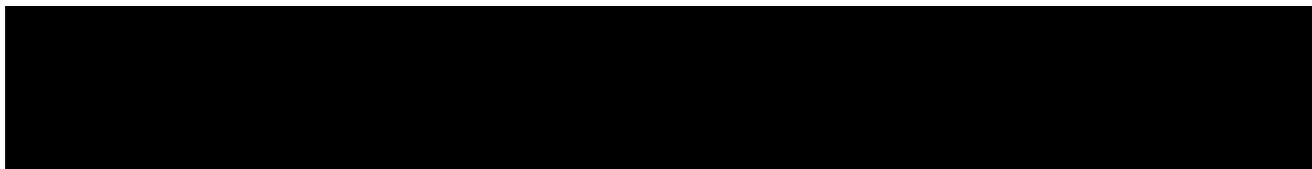
# Solicitud de Información

Carpeta de Investigación:	FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO /0000581/2022
Número de oficio:	FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDF/DIEDCS/SI/06211/2022
Fecha y hora:	09/05/2022 19:00 horas
Lugar: (Sede o subsele)	Ciudad de México

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 y 214 del Código Penal Federal; 132 fracción XI y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dice: *"...todo persona o servidor público está obligado a proporcionar oportunamente la información que requiera el Ministerio Público y la Policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto..."*.

Se solicita su colaboración a efecto de proporcionar la información que a continuación se detalla: realice una búsqueda exhaustiva en sus bases de datos y archivos con los que cuenta su dependencia, con la finalidad de verificar si cuenta con registro de las siguientes personas y sus domicilios; lo anterior en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del mismo:

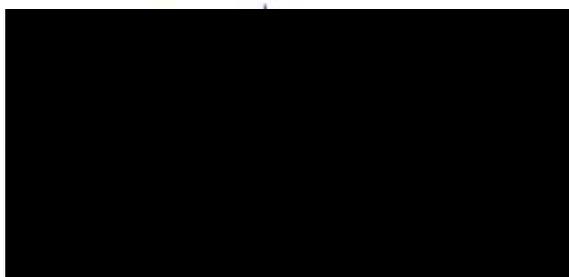


Con la finalidad de integrar debidamente la Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO /0000581/2022**.

No omito manifestar que incumplir la presente solicitud, puede ser motivo de una sanción o medida de apremio impuesta por la autoridad competente.

Por lo anterior, agradeceré se envíe la información requerida a las oficinas de la Policía Federal Ministerial ubicadas en Av. De la Moneda No. 333 Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200 Tel. (55) 21226900 Ext.516636 a la brevedad; así mismo le comunico que la información requerida puede ser enviada de manera electrónica al correo [martha.jimenez@fgr.gob.mx](mailto:martha.jimenez@fgr.gob.mx), con el fin de agilizar las indagatorias necesarias que se requieran.

Sin más por el momento agradezco la colaboración brindada.



C.c.p.  Ministerio Público de la Federación. - para su conocimiento.



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** lunes, 09 de mayo de 2022 07:30 p.m.  
**Para:** Control de Gestion CENAPI  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACION  
**Datos adjuntos:** cenapi 581-2022.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	Control de Gestion CENAPI	Entregado: 09/05/2022 07:30 p.m.
	[Redacted]	Entregado: 09/05/2022 07:30 p.m.
	[Redacted]	Entregado: 09/05/2022 07:30 p.m.
	[Redacted]	Entregado: 09/05/2022 07:30 p.m.

BUENAS TARDES POR MEDIO DEL PRESENTE ENVIO SOLICITUD DE INFORMACION, ESPERANDO CONTAR CON SU VALIOSO APOYO.

SIN MAS POR EL MOMENTO RECIBA UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE

[Redacted]  
OFICIAL INVESTIGADOR "B" DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.



**Gonzalez Flores Jose De Jesus**

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 26 de mayo de 2022 08:47 a. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** Copias Autenticas-Cotejadas de la Carpeta de Investigación 47038/2020  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-076-2022.pdf

Buen día estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita la información que se describe en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-076-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración. Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**Informe de Investigación Criminal**

Carpeta de Investigación:	FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022
No. de oficio:	FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIDES/IP/06581/2022
Fecha y hora:	16/05/2022 12:00pm
Lugar:	CIUDAD DE MEXICO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN **TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DGASRCMDH EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MEXICO** PRESENTE



Hago de su conocimiento los resultados obtenidos al día de la fecha, de conformidad con el oficio **DGASRCMDH-A-EILII-C1-040/2022** lo establecido en los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, 214, 217, 251 y 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40, 41, 75, 76 y 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4, 7, 41, 47 Y 48 de la Ley de la Fiscalía General de la República.

<b>Objetivos</b>	<p>1. Búsqueda y localización las víctimas quien de los registros de advierte que tienen su domicilio en la Colonia Purísima del Jardín, en Irapuato; Guanajuato y ubicar a los presuntos responsables quienes al parecer pertenecen a la Secretaría de Marina.</p> <p>2. Realice cualquier acto de investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que se indagan, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos Humanos reconocidos en la Constitución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Búsqueda y Localización de los CC. [REDACTED]</li> </ul> <p>[REDACTED] relacionados con la carpeta de investigación <b>FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022</b>.</p>
<b>Métodos y técnicas utilizadas</b>	Solicitud de información (Gabinete) dirigida al Centro Nacional de Planeación y Análisis en Combate a la Delincuencia (CENAPI)
<b>Resultados obtenidos de las investigaciones</b>	Respuesta al oficio <b>FGR/AIC/PFM/DIEDF/DIEDCS/06211/2022</b> .





<b>Conclusiones</b>	Se recibió respuesta vía correo electrónico al oficio <b>FGR/AIC/PFM/DIEDF/DIEDCS/06211/2022</b> . Mediante oficio <b>FGR/AIC/CENAPI/25296/2022</b> firmado por el LIC. [REDACTED] <b>ANALISTA DE INFORMACIÓN</b> .
	Se anexa al presente
	-Impresión del oficio <b>FGR/AIC/CENAPI/25296/2022</b> con 5 fojas.



4

5

6





Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022  
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"

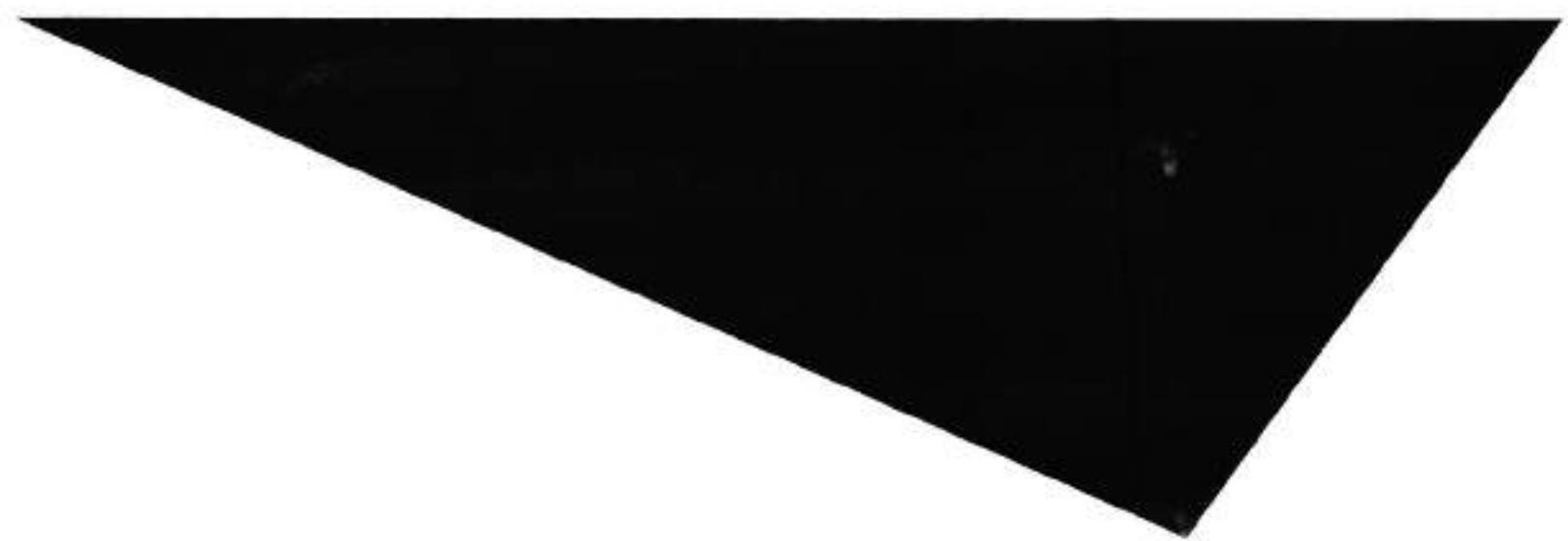
Oficial Investigador B.

PFM/DGIPAM,  
Fiscalía General de la República,  
Ciudad de México.  
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11 fracción X, 14 primer párrafo, 39 primer párrafo, 45 fracciones I y IX, 47 fracciones XIV y XV, 48 fracciones II y III, así como los transitorios segundo y cuarto (segundo párrafo), de la Ley de la Fiscalía General de la República; 3º inciso I), fracción I, 93 fracción III y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio **FGR/AIC/PGM/DGIPAM/DIEDF/DIEDCS/IP/06211/2022**, fechado el 09 de mayo de 2022 y recibido en este Centro Nacional el mismo día, que se encuentra relacionado con la Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**.

En cumplimiento a su petición, le comunico que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que **actualmente** tiene acceso este Centro, al día de la fecha **se localizó información** que pudiera estar relacionada con el requerimiento citado, la cual es de carácter referencial, por lo que se sugiere sea corroborada con las autoridades citadas en el mismo.

Finalmente, se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por los Lineamientos L/CPA/001/2021 de austeridad y disciplina presupuestaria de la Fiscalía General de la República, se continúa con las medidas implementadas para la utilización y optimización de servicios digitales, sistemas de gestión documental, servicios de videoconferencia, así como medios electrónicos; lo anterior, con la finalidad de reducir las comunicaciones impresas y el envío de correspondencia, motivo por el cual, la entrega de la presente respuesta será únicamente vía correo electrónico.





Por lo anteriormente vertido, se adjunta al presente en la **Ficha Técnica de Identificación y Ficha de Antecedentes Ministeriales** lo solicitado.

Por lo antes expuesto, a Usted respetuosamente pido se sirva:

**ÚNICO.-** Tener por desahogado el requerimiento, con la información localizada en este Centro.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**ANALISTA DE INFORMACION**

En términos de lo dispuesto en los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, Artículo 3 Inciso I y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

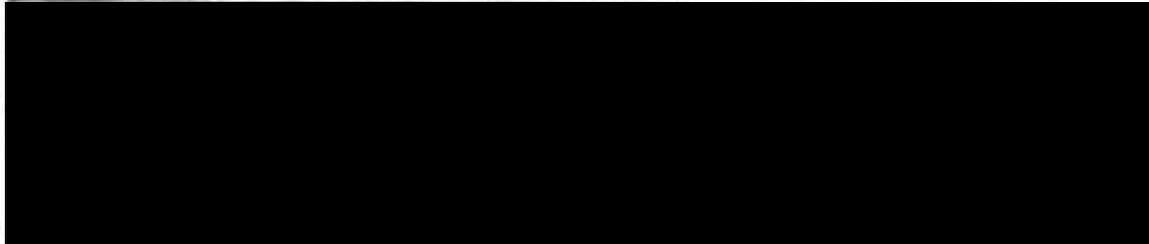
C.c.p: Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.- Para su superior conocimiento.  
Folio: 21686  
Vo.Bo. ADFG. Credencial [Redacted]  
Consultar ALMAR



# FICHA DE TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Mayo 12, 2022

• Registro de Padrón Vehicular:



• Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública:

CUIP: [REDACTED]  
Laboró dentro de: [REDACTED]  
Entidad: [REDACTED]  
Municipio: [REDACTED]  
Dependencia: EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL  
Corporación: MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DE MORELOS, S.A. DE C.V.  
Puesto: VIGILANTE Y/O GUARDIA DE SEGURIDAD  
Nivel de Mando: OPERATIVO  
En el Área de: DIR.GRAL. DE SEG. PRIV.  
Periodo: DE 16/06/2017 a 26/05/2021  
Motivo de Separación: RENUNCIA  
Tipo de Separación: RENUNCIA VOLUNTARIA  
Tipo de Baja: DEFINITIVA



• Registro de licencia de conducir:

[REDACTED]	Fecha de Expedición Fecha vencimiento
	2018-07-31 2021-07-31 (Sic)
[REDACTED]	2004-07-08 2077-04-18 (Sic)

10

11



## FICHA DE TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN

Mayo 12, 2022

	2002-10-04 2003-10-04 (Sic)
--	-----------------------------------

Relacionado con la persona de nombre [REDACTED] así como las calles [REDACTED] y [REDACTED] mencionadas en su requerimiento, hago de su conocimiento que una vez consultadas las bases a las que tiene acceso este Centro, al día de la fecha **no se localizó información** que pudiera estar relacionada con su petición.

Es importante señalar que la información proporcionada por este Centro es de **carácter referencial**, en consecuencia, si contribuye para los fines que persigue con su petición **deberá corroborarla Usted con las autoridades citadas en este documento**, lo que permitirá obtener información precisa del objetivo que motiva su investigación y descartar la existencia de homonimias.

Finalmente, la información contenida en el presente documento contiene datos personales, por lo que no deberá ser compartida y/o reproducida total ni parcialmente, o bien ser utilizada para fines distintos a los que motivaron el presente requerimiento; en consecuencia, el uso que se le dé a la misma queda bajo su más estricta responsabilidad, garantizando así el **tratamiento legítimo y controlado** de la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ELABORADO POR EL ANALISTA DE INFORMACION	FIRMA
[REDACTED]	[REDACTED]



## FICHA DE ANTECEDENTES MINISTERIALES

Mayo 12, 2022

• Registro de reclusión:

Generales

Nombre: [REDACTED]

Otros nombres: [REDACTED]

Control

Número de control: 3849439

Fecha de actualización: 21/10/2014

Institución Emisora: [REDACTED]

Estado: [REDACTED]

Estado Expediente Actual: Histórico

Ubicación del individuo: Detenido

Relacionado con la persona de nombre [REDACTED], así como las calles [REDACTED] mencionadas en su requerimiento, hago de su conocimiento que una vez consultadas las bases a las que tiene acceso este Centro, al día de la fecha **no se localizó información** que pudiera estar relacionada con su petición.

Es importante señalar que la información proporcionada por este Centro es de **carácter referencial**, en consecuencia, si contribuye para los fines que persigue con su petición **deberá corroborarla Usted con las autoridades citadas en este documento**, lo que permitirá obtener información precisa del objetivo que motiva su investigación y descartar la existencia de homonimias.

Finalmente, la información contenida en el presente documento contiene datos personales, por lo que no deberá ser compartida y/o reproducida total o parcialmente, o bien ser utilizada para fines distintos a los que motivaron el presente requerimiento; en consecuencia, el uso que se le dé a la misma queda bajo su más estricta responsabilidad, garantizando así el **tratamiento legítimo y controlado** de la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ELABORADO POR EL ANALISTA DE INFORMACION	FIRMA
[REDACTED]	[REDACTED]





Célula de Investigación: CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
GTO/0000581/2022  
Oficio No: DGASRCMDH-A-EILI-C2-  
076/2022  
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
EXTRA URGENTE

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 26 DE MAYO DE 2022

**TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO.**

Correo Electrónico: czamarripa@guanajuato.gob.mx

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1.2.16, **104**, 108, 109, 110, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones, 211 fracción I inciso a), 212, 213, **215**, y 251 fracción X; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 7, 8, 10, 12 de la Ley General de Víctimas, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11 fracción VII, 13 fracción VI, así como Primero, Segundo, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente, solicito a Usted de manera respetuosa gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se remita con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL COPIA AUTÉNTICA-COTEJADA** de la Carpeta de Investigación **47038/2020**, así como de sus anexos, esto en atención al oficio **DGASRCMDH-A-EILII-C1-039/2022 de 02 de mayo de 2022**, y en el supuesto de que ya se hubiere determinado en definitiva solicito copia de la resolución que hubiere recaído a la misma.

No omito, señalar que dicha investigación se inició con motivo de la desaparición de [REDACTED] el 09 de noviembre de 2018, en la [REDACTED]

La presente solicitud de información radica principalmente, con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta de investigación en que se actúa; esto con el único propósito de no generar una doble investigación que pudiere afectar el principio de **Non bis In Idem**.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que se deberá de dar cumplimiento a lo antes ordenado en un término no mayor a **05 CINCO DÍAS** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedora a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I.





inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de **500** unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

No pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [jose.gonzalez@fgr.org.mx](mailto:jose.gonzalez@fgr.org.mx) y/o [jose.gonzalez@pgr.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@pgr.gob.mx) y el número telefónico 53-46-00-00-00 la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**





ACUSE

Célula de  
Investigación  
Carpeta de  
Investigación  
Asunto:

CÉLULA I-2 DGASRCMDH

FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
GTO/0000581/2022  
TARJETA INFORMATIVA

Ciudad de México, a 01 de junio de 2022.

[REDACTED]  
Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de los  
Delitos de Desaparición Forzada.

**PRESENTE.**

Distinguida Maestra:



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 127, 128, 129, 130, 131, 211 fracción I inciso a), 212, 213 y 214 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 29 y 40, así como los transitorios primero y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4 fracción XI, 24 fracción I, 68, 69 y 70 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; el Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; el Acuerdo A/013/18 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y se establecen sus atribuciones, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Titular de la Procuraduría General de la República, publicado el día 16 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; se hace de su conocimiento que derivado de la recomendación 27/2022, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dicho órgano presentó denuncia por hechos con apariencia de delito de **DESAPARICIÓN FORZADA** atribuibles a personas servidoras públicas de la **SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO**, y en agravio de [REDACTED], misma que fue canalizada a esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, por lo anterior, remito a Usted la presente tarjeta informativa con la finalidad de que se pronuncie respecto a su competencia en relación a la siguiente carpeta de investigación:

- a) **Carpeta de Investigación:** FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022
- b) **Fecha de inicio:** 26 de abril de 2022.





c) **Delitos:** DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, previsto y sancionado en los artículos 27 y 30, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

d) **Víctimas:** [REDACTED]

e) **Imputados:** ELEMENTOS DE LA SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

f) **Hechos denunciados:**

1. El 29 de noviembre de 2018, [REDACTED] compareció ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato donde manifestó lo siguiente:

" 1.- Que el 09 de noviembre de 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informó que su hijo [REDACTED] había sido detenido junto con [REDACTED] por elementos de la Secretaría de Marina en la colonia en que vivían-Purísima del Jardín-

2. [REDACTED] relató que con motivo de lo anterior, acudió a los separos municipales, la Cruz Roja, Hospitales, Policía Federal, al [REDACTED] y los destacamentos de la Secretaría de Marina a buscar a [REDACTED] sin que nadie pudiera informarle sobre su paradero. Por su parte, [REDACTED] manifestó al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que el día de los hechos, fue detenido junto con [REDACTED] por elementos navales, recordó que los marinos los golpearon, interrogaron, le rociaron el rostro con salsa, intentaron asfixiarlo en reiteradas ocasiones y finalmente lo tiraron en un canal de un río, llevándose a [REDACTED] quien hasta el día de hoy continúa desaparecido.."

Datos de prueba que establecen indiciariamente la probable comisión del delito de Desaparición Forzada de Personas, tal como fuera señalado por las víctimas indirectas.

#### I. ELEMENTOS PROBATORIOS REMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS:

- **RECOMENDACIÓN 27/2022**, emitida por la Maestra Ma. [REDACTED] presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Secretario de Marina, en la que se señala:

##### **I.I. Hechos.**

El 29 de noviembre de 2018, la Comisión Estatal remitió a esta Comisión Nacional la queja por comparecencia de V2, en la cual expuso que el 9 de noviembre de 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informó que su hijo V1 había sido detenido junto con T1 por elementos de la SEMAR en la colonia en que vivían.

V2 relató que, con motivo de lo anterior, acudió a los separos municipales, la Cruz Roja, Hospitales, Policía Federal, el Servicio Médico Forense y los destacamentos de la SEMAR a buscar a V1, sin que nadie pudiera informarle sobre su paradero. Por su parte T1 manifestó a personal de esta Comisión Nacional, que, al día de los hechos, fue detenido junto con V1 por elementos navales, recordó que los marinos los golpearon, interrogaron, le rociaron el





rostro con salsa, intentaron asfixiarlo en reiteradas ocasiones y finalmente lo tiraron en un canal de un río, llevándose a V1 quien hasta el día de hoy continúa desaparecido. Para esta Comisión Nacional no pasa desapercibido que la detención arbitraria de T1, también constituye una violación a sus derechos humanos por elementos de la SEMAR, I.I. (Sic).

- **DENUNCIA PRESENTADA POR** [REDACTED] el 12 de noviembre de 2018, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en la que manifestó: Acudo a presentar queja en contra de elementos de la Marina Mexicana en razón de los hechos que estimo violatorios de derechos humanos de mi hijo [REDACTED] [REDACTED], mismos que expongo a continuación:

I.I. El viernes 09 nueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, entre las 09:30 nueve y media y 10:00 diez de la noche, acudió un amigo de mi hijo [REDACTED] a ese muchacho solo lo conozco como [REDACTED] me comento que elementos de la Marina andaban en un operativo en la [REDACTED] del jardín de esta ciudad, entre las calles [REDACTED] detuvieron a mi hijo con otro joven de nombre [REDACTED] Acudí a separos municipales, cruz roja, hospitales, Policía Federal, SEMEFO y cualquier otro lugar en donde pudiera estar mi hijo sin que me dieran dato alguno ya que no lo remitieron ni lo presentaron con autoridad alguna; al otro joven de nombre [REDACTED] refirió que lo tiraron en un canal y se llevaron a mi hijo. Indagamos en los destacamentos y nos dicen que nadie reporto a mi hijo de que haya sido detenido por elementos de la Marina, y hasta el día de hoy mi hijo sigue desaparecido. I.I. (Sic).

- **ACTA CIRCUNSTANCIADA**, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

I.I. el 09 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 18:30 horas, su hijo de nombre [REDACTED] de 25 años estaba en casa materna ubicada en la [REDACTED] [REDACTED] había venido por ropa pues iba a la casa de sus abuelos en la [REDACTED] de la misma colonia [REDACTED] por lo que se retiró a esa hora, y él sale con ese rumbo a las 21:00 horas, pues allí duerme, al llegar a esa calle [REDACTED] se da cuenta que hay vehiculos de la Secretaria de Marina en la calle sin dejar pasar y le dijeron que andaban en un operativo peligroso que estaba en la calle [REDACTED] por lo que se metió a su casa de la calle [REDACTED] y pudo observar el operativo, que se llevaba a cabo por el personal de Marina, eran como 8 camionetas, venian uniformados con uniformes camuflajeados y permanecieron en las calles como una hora, supo que se habian metido a una casa después que se retiraron como a los 15 minutos, un muchacho que vive por esa calle a quien apodan [REDACTED] le dijo que se habian llevado a su hijo los marinos, le aviso que la Marina los detuvo por la calle [REDACTED] lo revisaron y le habian encontrado lo que el consumia, por eso se lo llevaron, traia lo de su consumo, junto con el joven de nombre [REDACTED] se imaginó que lo llevarian al CERESO de Irapuato, y al día siguiente pagaria la multa por lo que permaneció toda la noche en su casa, al día siguiente hablo por teléfono al CERESO, pero le informaron que no estaba detenido igualmente acudió con otras autoridades ministeriales, a la PGR, a la Fiscalía Estatal, pero no fue puesto a disposición de ninguna autoridad, fue al SEMEFO y hospitales sin tener éxito ya fue el sábado 10 de noviembre de 2018 y el domingo 11 seguia buscándolo en diversos sitios como hospitales, por lo que decidió acudir el lunes 12 de noviembre a presentar queja en Derechos Humanos. I.I. (Sic).

- **ACTA CIRCUNSTANCIADA**, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] Esquivel, quien manifestó:





[.], que el 09 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 22:00 horas estaba en calle girasol iba a casa de un amigo, cuando le grito su amigo [REDACTED] le pregunto para donde iba, y el le dijo que iba para lo caso de Paco, que estaba después del baldío, pero no lo encontraron y otro amigo les dijo que fueran para su casa, por lo que caminaron sobre la calle [REDACTED] y al pasar enfrente del callejón se toparon con elementos de Marina, les apuntaron con armas largas, les dijeron "no se muevan, hijos de su puta madre", les hicieron una revisión, traían en el chaleco que decía "MARINA" y las armas, a bordo de camionetas de la Secretaría de Marina, los revisaron pero [REDACTED] traía una grapa de cristal, les levantaron la camisa, los esposaron y los sentaron en donde esta el callejón, y ahí permanecieron como 5 minutos, los pararon y los metieron a una casa, que está en calle [REDACTED] los taparon de la cara y los golpearon dentro de la casa, los amenazaron y decían "ahorita se los va a cargar su puta madre", boca abajo los ahogaban con una bolsa de plástico, y les preguntaban quien vendía ahí, los golpearon a patadas y las manos, les daban golpes en todo el cuerpo y uno de ellos dijo "envuélvelos para regalo a los hijos de su puta madre", le echaron salsa valentina en los ojos, y lo envolvieron en una lona, y no vio lo que le hacían a [REDACTED] pero así en la lona se lo llevaron, lo cargaron hacia la camioneta, lo metieron a la cabina de atrás sentado, y lo condujeron hacia un sitio que no veía, pues iba envuelto en la lona y los trasladaron como media hora, abrieron las puertas de la camioneta y escucho que [REDACTED] se quejaba, pues le estaban pegando, escucho también disparos avanzaron otra vez, solo escuchaba y avanzaron otro buen tramo se volvieron a parar, lo sacaron de la camioneta lo des envolvieron y sintió que metían su cuerpo en el agua, medio cuerpo en las aguas de un canal, lo cargaron y dejaron tirado boca a bajo en ese lugar, eran unas terrenos donde había un canal que se le llama la coyotera, lo dejaron ahí, se arrancaron en sus camionetas y se quedo en ese sitio estuvo un rato, ya le habían quitado las esposas, y le dijeron "que viste, que oíste" y dijo "no vi nada, le preguntaron "seguro", y dijo que si, y si vale madres vamos ir sobre ti, pues ya sabemos donde vives, y se quedó inmóvil en ese lugar, se des envolvió de la lona, y logro quedar libre, conoció que estaba cerca vio el puente y se fue corriendo hacia la casa de paco, en la calle [REDACTED] y busco [REDACTED] preguntando si ya había llegado pero supo que no aparecía, por lo que se dio cuenta que se lo habían llevado los marinos, pues no sabe que paso con él, solo escucho unos disparos y ya no lo escucho más, ya no supo que paso con él, pues quedo libre pero el ya no regreso a pesar de que lo fueron a buscar por donde lo habían dejado tirado a él, sin poder localizarlo hasta la fecha, aseguro que si se trato de personal de Marina los que lo detuvieron, pues traían vehiculos y venían uniformados y vestían los uniformes de la marina, [REDACTED], (Sic).

- **ACTA CIRCUNSTANCIADA**, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

[REDACTED], que el día 9 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 21:00 horas o 22:00 horas estaba en su domicilio particular de la colonia [REDACTED] cuando en su calle que [REDACTED] observo junto con su esposo que la calle estaba cerrada por las unidades de color gris, y con números a los lados en las puertas (traían números y tubos negros en la parte trasera), eran como 4 camionetas, les apuntaron con armas largas, y les dijeron que no podían salir, su esposo estaba con [REDACTED], a su esposa le dicen [REDACTED] se separó de ellos y se metió en una casa, pero ellos dos se quedaron en la calle, después ya no los vieron, fueron ellos que avisaron a la señora [REDACTED] que se habían llevado a su hijo detenido. Que ella piensa que el personal que estuvo en la calle con sus unidades era personal de Marina. Lo que vio fueron las patrullas o camionetas con tubos negros de color gris opaco, por lo que considera que se trataba de Marinos, pues tenían todas sus características, no tienen foto o videos de esa ocasión, lo que si sabe es que ese personal se llevó a los dos muchachos detenidos, por eso fueron avisarle a la señora Christina, pero ya no supieron más, solo sabe que el [REDACTED] si lo dejaron ir, pero al [REDACTED] si se lo llevaron detenido, y no lo volvieron a ver más. Fue lo único que sabe y le consta, pues ese día estaba en su casa y vio al personal de Marina en la calle girasol, esa noche que desapareció Sergio, [REDACTED], (Sic).





- **ACTA CIRCUNSTANCIADA**, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED], quien manifestó:

*I.J. el 9 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 21:00 horas se encontraba en la [REDACTED] cuando observo unidades de la Marina, eran camionetas de color grises, iba a su casa pero le impidieron el paso sobre la calle de girasoles, le dice uno que a donde iba, le señalaron que no podía pasar y que se regresara, por lo que fue por la calle [REDACTED], vio que estaban uniformados como soldados, traían casco, observo que sobre la [REDACTED] al llegar a su casa permaneció afuera y vio al [REDACTED] junto con [REDACTED] les dijeron que no se fueran por ahí, y eso les dijo [REDACTED] pero a la altura del baldío o callejón, los elementos los detuvieron, y sobre el callejón y la calle jazmín los esposaron con las manos hacia atrás, y los condujeron hacia las camionetas, vio que se los llevaron hacia la calle girasoles, sin saber más, no vio números de las unidades pero eran marinos, I.J. (Sic)*

- **ACTA DE DESCRIPCIÓN DE VIDEOGRABACIONES**, con número de oficio 10033/2018 de 23 de noviembre de 2018, signada por la Ciudadana [REDACTED] quien señala:

*I.J. continuando con el explorado, se abre la carpeta contenida en el disco, observando que la misma contiene a su vez dos archivos ESCUDO17L054F2 cámara 2. ESCUDO14L054F1 cámara 1. videograbaciones captadas de la calle [REDACTED] esquina con [REDACTED] de esta Ciudad*

*A continuación, se abre el contenido el cual es nombrado [REDACTED] [REDACTED] dicho archivo videograbaciones de imágenes captadas por una cámara fija, se enfoca hacia una calle denominada [REDACTED] [REDACTED], dicha grabación tiene una duración de 4 horas, iniciando a las 20:00hrs pm del día 09/11/2018 y hora de termino 23:59 pm del día 09/11/2018; según se observa en la parte inferior de la pantalla. Durante la videograbación se observa una vialidad la cual se encuentra constituida al parecer en material de concreto hidráulico con una medida aproximada de 8 metros de ancho con banquetas en ambas aceras, con sentido de circulación de nor oriente a sur poniente, haciendo cruce con calle vergel, observando que cuenta con gran afluencia vehicular y poca afluencia peatonal.*

*De las 20:00 horas a las 08:20 no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.*

*De las 8:32:12 a las 8:32:19, se observa que circulan de nor-oriente a sur-poniente tres vehiculos camionetas doble cabina color gris y/o verde, se observa en la caja de la camioneta estructuras metálicas.*

*De las 8:32:19 a las 23:59 pm no se observa nada relevante al caso que nos ocupa por lo que se da por terminado el análisis, al primer archivo para proceder a dar lectura al archivo calle [REDACTED] cámara 1, el cual contiene videograbaciones de imágenes captadas por una cámara fija, que enfoca hacia una calle denominada [REDACTED] dicha grabación tiene una duración de 4 horas, iniciando a las 20:00 hrs pm del día 09/11/2018 y hora de termino 23:59 pm del día 09/11/2018; según se observa en la parte inferior de la pantalla. Durante la videograbación se observa una vialidad la cual se encuentra ubicado al sur-poniente de esta ciudad, la cual se encuentra constituida al parecer en material de concreto hidráulico con una medida aproximada de 8 metros de ancho con banquetas en ambas aceras, con sentido de circulación de nor-oriente a sur-poniente, haciendo cruce con calle vergel, observando que cuenta con gran afluencia vehicular y poca afluencia peatonal.*

*De las 20:00 horas a las 8:30 no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.*





**A la hora 8:32.09.463 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-orienta a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 1).**

**A la hora 8:32.12.257 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-orienta a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 2).**

**A la hora 8:32.12.663 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-orienta a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 3).**

*De las 8:32.17.663 a las 23:59 pm no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.*

*Una vez concluida la exploración del contenido del disco se expulsa del equipo de cómputo y se coloca nuevamente en su embalaje anteriormente abierto y se procede a realizar un nuevo lacrado, l.l. (Sic).*

- **ACTA DE DESCRIPCIÓN DE VIDEOGRABACIONES** con número de oficio 10033/2018 de 23 de noviembre de 2018, signada por la Ciudadana [REDACTED], quien señala:

*l.l. Se recibe en fecha 26 de noviembre del 2018 por el C. [REDACTED] en su respectivo carácter de Coordinador General de CECOM un disco DVD de la marca VERBATIM de color gris lacrado con la leyenda "el Carmen", consistentes en grabaciones de fecha 09 de noviembre del 2018, con la finalidad de analizar su contenido se introduce en un CPU de la marca LENOVO, detallando a continuación el contenido del disco;*

*Se introduce el disco marcado con la leyenda "el Carmen", en el lector de DVD del equipo de cómputo citado con antelación.*

*Continuando con el explorado, se abre la carpeta contenida en el disco, observando que la misma contiene a su vez un archivo, videograbación captada en la calle pipila de la comunidad del Carmen de esta ciudad.*

*A continuación, se abre el contenido el cual es nombrado el CARMEN 2018-11-26.*

*Dicho archivo contiene videograbaciones de imágenes captadas por cámara giratoria que enfoca hacia una calle llamada pipila, así como diferentes puntos de dicha comunidad; dicha grabación tiene una duración de 30 minutos y 2 segundos, con hora de inicio a las 09:40 hrs pm del día 09/11/2018 y hora de término 10:10 pm del día 09/11/2018; según se observa en la parte superior de la pantalla. Durante la videograbación se observa un camino de terracería con orientación de oriente a poniente aproximadamente 8 metros de ancho.*

*De las 9:40.25 pm a las 9:54.15 pm no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.*

**A la hora 9:55:12 pm se observa una camioneta doble cabina en color gris con una estructura en la caja donde al parecer se observa una persona**

*De las 9:55:15 a las 10:10 pm no se observa nada relevante hasta el momento para el caso que nos ocupa.*

*Una vez concluida la exploración del contenido del disco se expulsa del equipo de cómputo y se coloca nuevamente en su embalaje anteriormente abierto y se procede a realizar un nuevo lacrado, l.l. (Sic).*

No omito manifestar que el presente oculto es de carácter reservado, en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se solicita que la información contenida sea tratada con las medidas de seguridad aplicables.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, se ubica en Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes Piso 13 ala B, Colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Código Postal 06700. En el mismo tenor se pone a su disposición el correo electrónico [jose.gonzalez@fgr.org.mx](mailto:jose.gonzalez@fgr.org.mx), y el número telefónico 5553460000 Ext. 504788, para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**







GOBERNACIÓN



Comisión Nacional de Búsqueda de Personas  
Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas

**COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE REPORTE**

Su información ha sido registrada con éxito.

Le informamos que para realizar acciones de búsqueda con una estrategia integral, es muy importante nos proporcione toda la información que esté a su alcance.

Podrá consultar, modificar, actualizar o complementar los datos del reporte en cualquier momento, las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante la liga siguiente:

URL:

<https://cnb.reportsdesaparecidos.segpo.gob.mx/Pages/ConsultaReporte.aspx?Id=M71yM2Y3YJxLTmZjANDzKOC04YmFhWE1M2VhY2RmW3ZjYw==&mod=1>



**FOLIO ÚNICO DE BÚSQUEDA**

Fecha de impresión: 06/06/2022 18:10:12

Nombre: [REDACTED]  
Edad : 29 AÑOS, 4 MESES, 4 DÍAS  
Sexo: HOMBRE  
Nacionalidad: MEXICANA  
Fecha Hechos: 2018-11-09  
Fecha de Percato: 2018-11-10  
Estatura:  
Peso:  
Cabello:

Fecha de impresión:  
06/06/2022 18:10:12

Dr. José María Vertiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX. Teléfono: 800-028-7783



10

1





Comisión Nacional de Búsqueda de Personas  
Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas

Ojos:

**Señas particulares**

SIN INFORMACIÓN

**Prendas de vestir y pertenencias de la Persona Desaparecida o No Localizada al momento de la desaparición**

SIN INFORMACIÓN

Con fundamento en el artículo 87, en relación con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 85 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se genera el folio único de búsqueda con la información sobre la Persona Desaparecida o No Localizada, que ha sido ingresada hasta el momento para el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

**Cartilla de derechos de familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas.**

Las y los familiares de las personas reportadas/denunciadas como desaparecidas y/o no localizadas tienen derecho a:

- Recibir el Folio Único de Búsqueda que identifica el registro de su familiar en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas tras reportar o denunciar la imposibilidad de localizarlo.
- Solicitar que no se haga pública la información relativa al: nombre; edad; sexo; nacionalidad; fotografías recientes o, en caso de imposibilidad, el retrato hablado de la persona, videos u otros medios gráficos; descripción morfológica, señas particulares, tatuajes y demás datos que permitan su identificación, así como la fecha, hora y lugar de la última vez que fue vista. Esta información sólo puede usarse para fines de búsqueda e identificación.

Fecha de impresión:  
06/06/2022 18:10:12

Dr. José María Vertiz 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX. Teléfono: 800-028-7783





## Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas

- Recibir asistencia victimal en caso de haber presentado denuncia o queja por violación a derechos humanos y así requerirlo. Para ello deberán ser informadas sobre las instituciones obligadas a dar dicha atención tanto jurídica como psicológica, así como los derechos que les asisten de conformidad con la Ley General de Víctimas.
- Recibir información de forma oportuna de los avances en la búsqueda e investigación.
- Acceder y obtener copia gratuita de los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda, así como de las carpetas para el caso de las investigaciones.
- Beneficiarse de programas o medidas de protección y seguridad.
- Proponer diligencias para que sean llevadas a cabo por las autoridades primarias. Ante una negativa por parte de las autoridades, deberán ser informadas sobre las razones por las que no puede atenderse lo propuesto.
- Solicitar la intervención de personas expertas o peritos independientes, nacionales o internacionales.
- Ser informadas diligentemente sobre los resultados de identificación o localización de restos humanos.
- Ser informados de los mecanismos de participación en conjunto con las autoridades para la búsqueda de personas.
- Participar en la búsqueda de personas conforme a los protocolos establecidos y a los Lineamientos de Participación de las Familias.
- Recibir apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad, durante las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando su integridad física.
- Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención.
- Ser reparados de manera integral por el daño sufrido.
- Solicitar a la autoridad que los atiende que solicite a la autoridad jurisdiccional en materia civil, la emisión de una Declaración Especial de Ausencia con el fin de reconocer la personalidad jurídica y proteger los derechos de la persona desaparecida.

Fecha de impresión:  
06/06/2022 18:10:12

Dr. José María Vertiz 852, Piso 5, Colonia Narvarto Poniente, C.P. 03020, Benito Juárez, CDMX. Teléfono: 800-028-7753







ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA  
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL  
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN  
 E IDENTIDAD



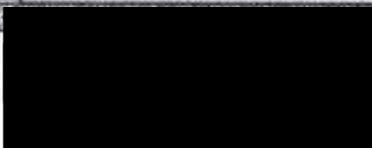
Clave: [REDACTED]

Nombre [REDACTED]



Soy México

Fecha de inscripción [REDACTED] Folio [REDACTED] Entidad de registro  
**GUANAJUATO**



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

PRESENTE

Ciudad de México, a 08 de junio de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

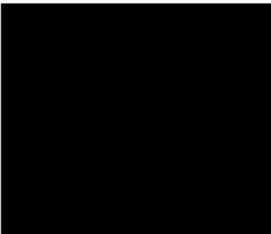
Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.



SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

**La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.**

**TRÁMITE GRATUITO**

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** miércoles, 8 de junio de 2022 01:04 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** EL QUE SE INDICA.  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-110-2022.pdf

Buena tarde estimada [REDACTED] Comisionada Nacional de Búsqueda, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-110-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

En consonancia a lo indicado en el párrafo inmediato anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
GTO/0000581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-  
110/2022**  
Asunto: **EL QUE SE INDICA**  
**URGENTE**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE JUNIO DE 2022

██  
**COMISIONADA NACIONAL DE BÚSQUEDA.**  
██  
██

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 99, 127, 131, 211, 212, 217, 218 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 5, 6, 7, 13 fracción VI, 29, 33, 34, 35, 37, 40 y demás aplicables de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 3, 4 fracción XI, 50, 53, 54, 58, 65, 66, 79, 90, 94, Sexto, Séptimo y Octavo Transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; en atención a las facultades y atribuciones que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, otorga a la Comisión Nacional de Búsqueda, me dirijo a Usted para lo siguiente:

- Se remite registro provisional de información de la Carpeta de Investigación al rubro indicada, que se inició en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República el 26 de abril de 2022, con motivo de la desaparición del **Ciudadano**, ██████████ ██████████, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el pasado ***09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho***, en el municipio de Irapuato, Guanajuato.
- Se solicita que se realicen a la brevedad las acciones de búsqueda a que se refiere el numeral 53 fracción XII, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, respecto del **Ciudadano**, ██████████ ██████████

Para lo anterior, se deja a su disposición, previa cita en horario de oficina, la carpeta de investigación señalada al rubro, para la consulta de mayores datos.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

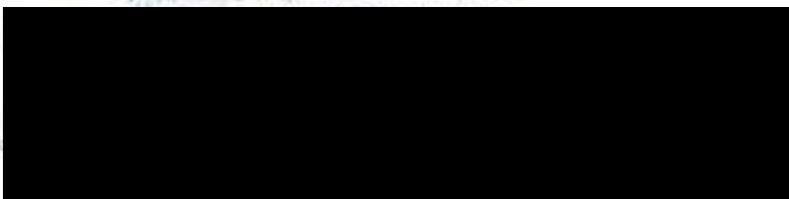
06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [jose.gonzalez@fgr.org.mx](mailto:jose.gonzalez@fgr.org.mx) y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MEXICO**





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA  
 PROSECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA  
 CAROLINA SAN JUAN DE CERVERA N° 203  
 JUANA IBARRA, OTO.  
 C.P. 68000

Of. 395



[Redacted]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 TITULAR DE LA CÉLULA II-1  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, F. G. R.  
 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Avenida Insurgentes  
 #20 de la Glorietta  
 de Insurgentes  
 Piso 13  
 Cd. Rana Norte  
 alcaldía Cuahotemoac  
 C.P. 06700  
 Ciudad de México.

MN36251 7569 MX





DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

OFICIO: DGJ-895/2022

ASUNTO: Se atiende requerimiento.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 30 años de diálogo cultural»

«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima diputación Provincial de Guanajuato: 1802-2024»

«03 de Mayo, Día Estatal de los Derechos Humanos»

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA II-1 DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
CIUDAD DE MÉXICO.

Por instrucciones del [redacted] Fiscal General del Estado de Guanajuato, y en atención a su oficio DGASRCMDH-A-EILII-C1-039/2022, de fecha 28 de abril de 2022 y recibido en esta Institución el día 04 del presente mes y año, relacionado con la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022, mediante el cual solicita dentro del término de seis días hábiles: "... remita una tarjeta informativa de las diligencias que se han llevado dentro de la Carpeta de Investigación 47038/2020, del Índice de la Agencia del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas de la Región "B", así como el estado procesal en el que se encuentra..." (SIC), le expongo lo siguiente:

Refrendando el compromiso de esta Institución para coadyuvar con esa instancia federal procuradora de justicia, para el desarrollo y consecución de las atribuciones que nos son propias conforme al marco jurídico aplicable, así como acorde a nuestra capacidad fáctico-jurídica, por este medio me permito hacerle extensivo que conforme a lo informado por el área competente de esta Institución en las bases oficiales de datos con que se cuenta en nuestro ámbito de atribuciones, bajo los parámetros de su pedimento, se obtuvo información de acuerdo a los registros electrónicamente sistematizados actualmente existentes, que se adjunta a la presente bajo el tratamiento y la reserva que exige la naturaleza de la misma, en función de las disposiciones legales en la materia, solicitándole se actúe en consecuencia.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
GUANAJUATO, GTO, A 09 DE MAYO DE 2022



FGEG

FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.

DIR [redacted]

CON AGEND

Con copia para:

- [redacted] - Fiscal General del Estado de Guanajuato. Para su superior conocimiento. Presente
- [redacted] - Dirección General Jurídica. Para su superior conocimiento. Presente
- [redacted] - Fiscal Regional "B" - Guanajuato, Gto. - Para su conocimiento. Presente
- [redacted] - Director General de la Agencia de Investigación Criminal. Para su conocimiento. Presente
- [redacted] - Secretario Particular del C. Fiscal General. En atención a su memorandum 1705/2022 para fines de registro, baja y efectos correspondientes. Presente.

Atte:

L. VAMICHO

[Signature]

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

OFICIO: DGI-895/2022

ASUNTO: Se atiende requerimiento.

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»

«Centenario de la Instalación de la Excelsísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-2022»

«03 de Mayo, Día Estatal de los Derechos Humanos»

**ANEXO.**

Respecto a la materia de su pedimento se hace extensivo lo siguiente:

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN 47038/2020**

**I. ANTECEDENTE:**

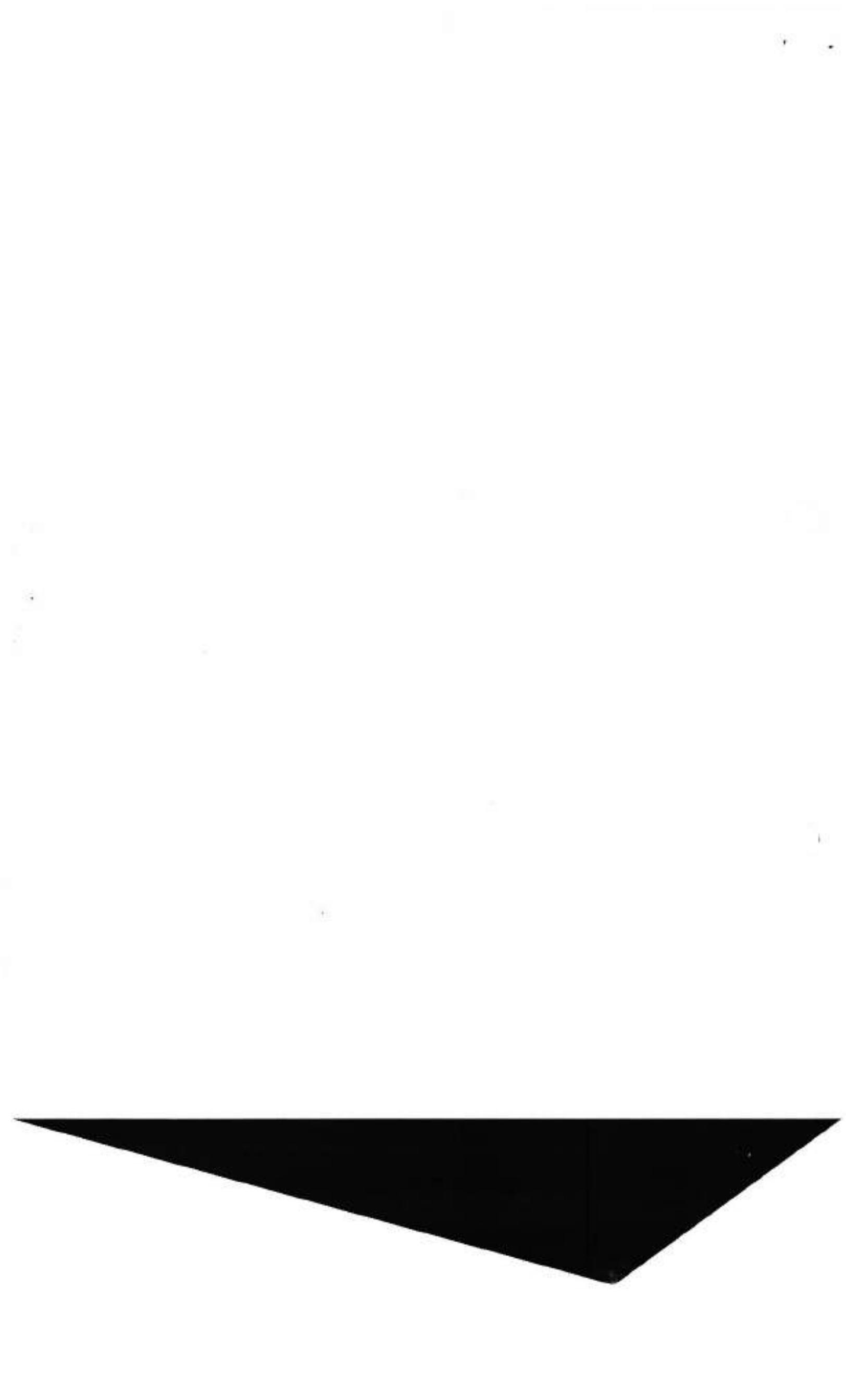
El día 10 de noviembre de 2018 se inició carpeta de investigación 117171/2018, por la denuncia de [REDACTED] hermano de la persona no localizada de nombre [REDACTED] quien manifestó que el día 9 de noviembre de 2018, hubo un operativo de policía militar –en específico de la marina- en la Colonia Purísima del Jardín de Irapuato, Gto., señalando que según los dichos de los vecinos, tales elementos se habían llevado a su hermano, proporcionando datos generales y media filiación de éste para su localización, derivado de lo cual se realizaron diversas actuaciones ministeriales para su búsqueda y localización, determinándose la remisión por cuestión de competencia al Ministerio Público Federal en fecha 18 de enero de 2019 en virtud de la posible intervención de servidores públicos federales; posteriormente, el 24 de enero de 2020 dicha instancia devuelve al fuero local la carpeta de investigación –también por motivos de competencia-, al establecerse que no se cuenta con datos fehacientes que corroboraran la participación de elementos federales en la no localización de la persona de referencia, dando así inicio –en esta última fecha señalada- a la investigación por Usted citada -47038/2020-, en el índice de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, de la Fiscalía Regional "B".

**II. ESTADO ACTUAL:**

La Agencia del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, de Irapuato, Guanajuato, hasta el momento cuenta con tres tomos relacionados con la indagación de mérito, en la que se han ordenado y desahogado diversas diligencias que forman los protocolos de investigación de búsqueda de personas, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos, entre ellas: orden de investigación; oficios de búsqueda y requerimiento de información a diversas instancias; entrevista y ampliación de entrevista a diversos testigos; solicitud a diversas instancias para la extracción de videos; solicitud de información al Servicio Médico Forense local; emisión de los oficios correspondientes para la búsqueda y localización de la persona en las Fiscalías Regionales locales y en los 31 Estados de la República Mexicana; solicitud de información a diversas instituciones de salud; extracción de muestras biológicas a familiares; solicitud de obtención de perfil genético; diversas solicitudes planteadas a instancias militares; activación de ficha interinstitucional de difusión de persona desaparecida, entre otras, encontrándose actualmente en Trámite.

No se omite refrendar que a dicha información debe otorgarse el tratamiento y la reserva que exige la naturaleza de la misma, en función de las disposiciones legales en la materia, solicitándole se actúe en consecuencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 09 DE MAYO DE 2022.**



**Gonzalez Flores Jose De Jesus**

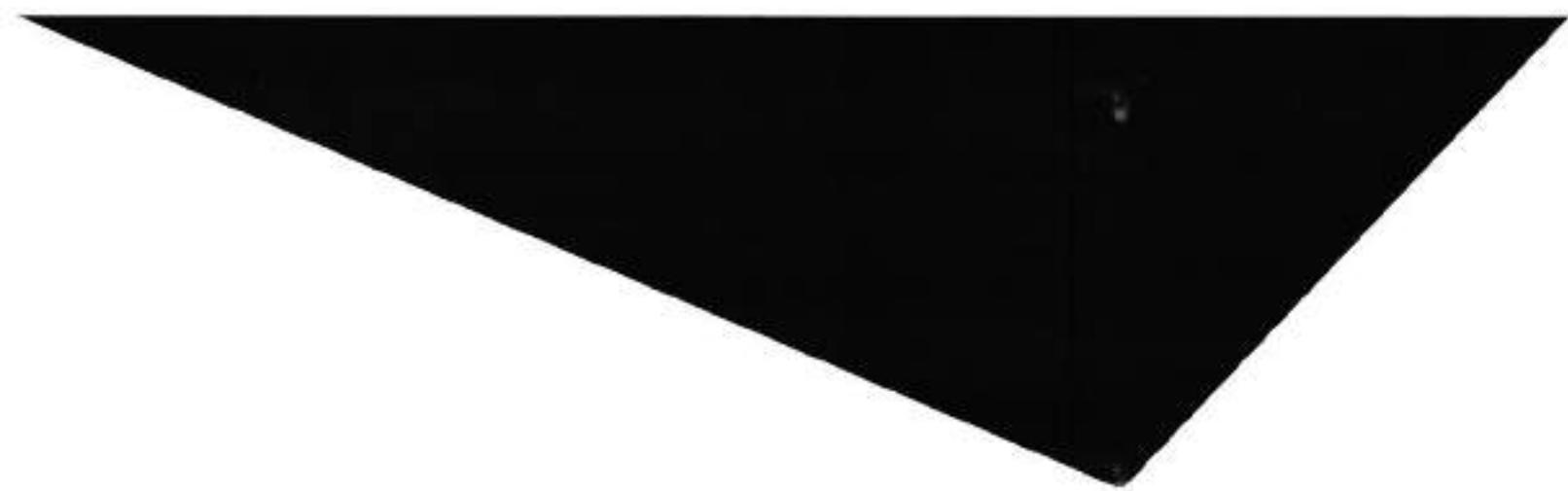
---

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:10 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-118-2022.pdf

Buena tarde estimada Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-118-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

CÉLULA I-2 DGASRCMDH

Carpeta de Investigación:

FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022

Oficio No:

DGASRCMDH-A-EILI-C2-118/2022

Asunto:

EL QUE SE INDICA "URGENTE"

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022

2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Calle Gral. Gabriel Hernández # 56, Col. Doctores,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED], ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Apreensión o Reapreensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.



Por lo que se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIENDOLA** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarte que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [jose.gonzalez@fgr.org.mx](mailto:jose.gonzalez@fgr.org.mx) y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MÉXICO**



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:16 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-119-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General. sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-119-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración, reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-119/2022**  
Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022

*2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Av. Héroe de Nacozari Núm. 201, Col. San Luis, Aguascalientes,  
Aguascalientes México. C.P. 20259

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.



Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** [Redacted]  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-120-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-120-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración, Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-120/2022**  
Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022

*2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Av. de los presidentes 1199, col. Río Nuevo, Mexicali,  
Baja California, CP.21120

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Apreensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED], señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.



Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [jose.gonzalez@fgr.org.mx](mailto:jose.gonzalez@fgr.org.mx) y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

  
**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:19 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-121-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-121-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración. Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-121/2022**

Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022**

*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana'*

[Redacted]

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Blvd. Luis Donaldo Colosio y Álvarez Rico,  
Col. Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur, CP. 23070

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [Redacted] [Redacted] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [Redacted] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehesión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [Redacted]; señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.



Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico: [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**

FISCALÍA

PROCURADURÍA

6/10/2018



[REDACTED]

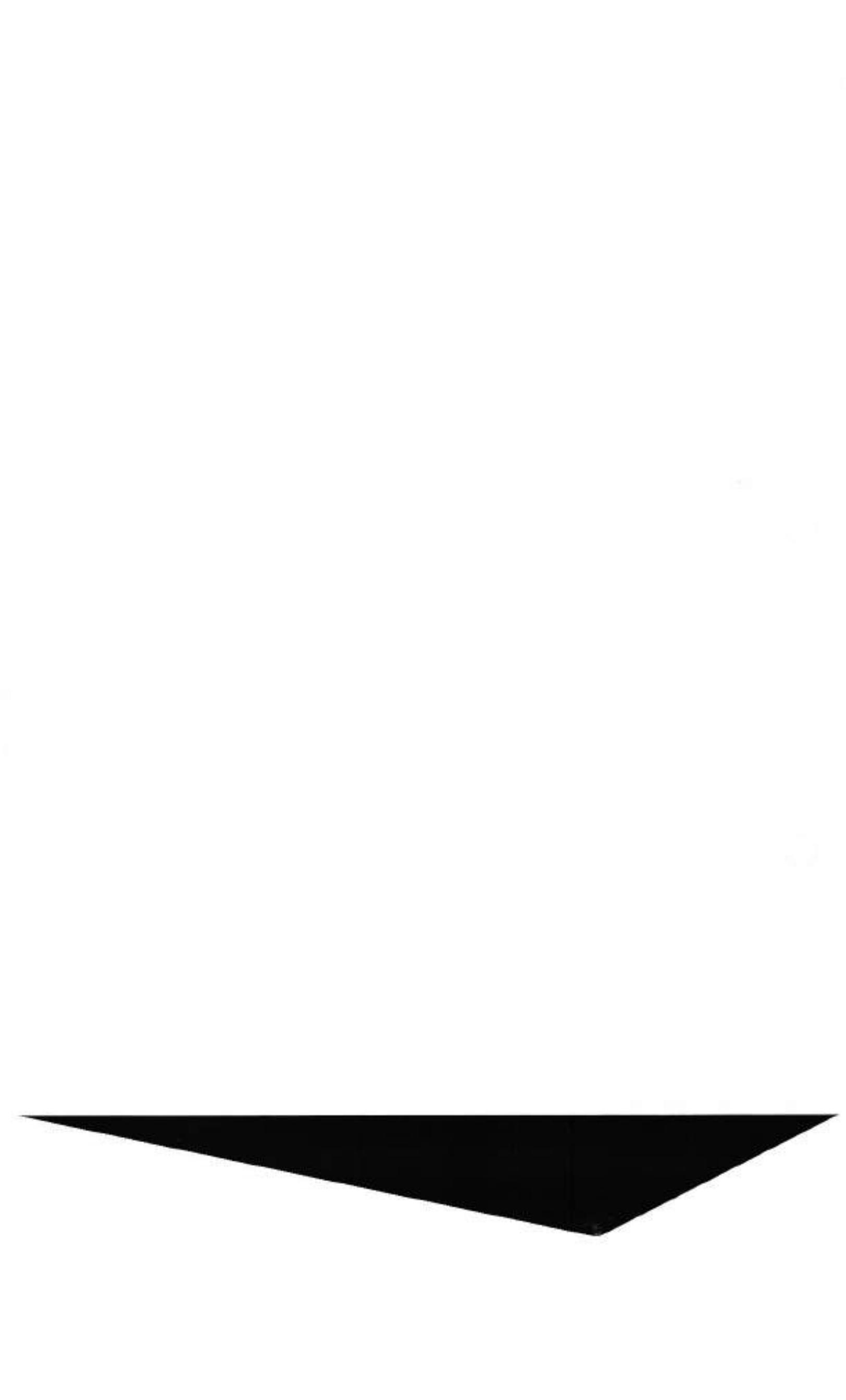
---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:21 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-122-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-122-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-122/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022**

*2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Av. López Portillo S/N, Sascalum, Campeche, Campeche, CP. 24095.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.



Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

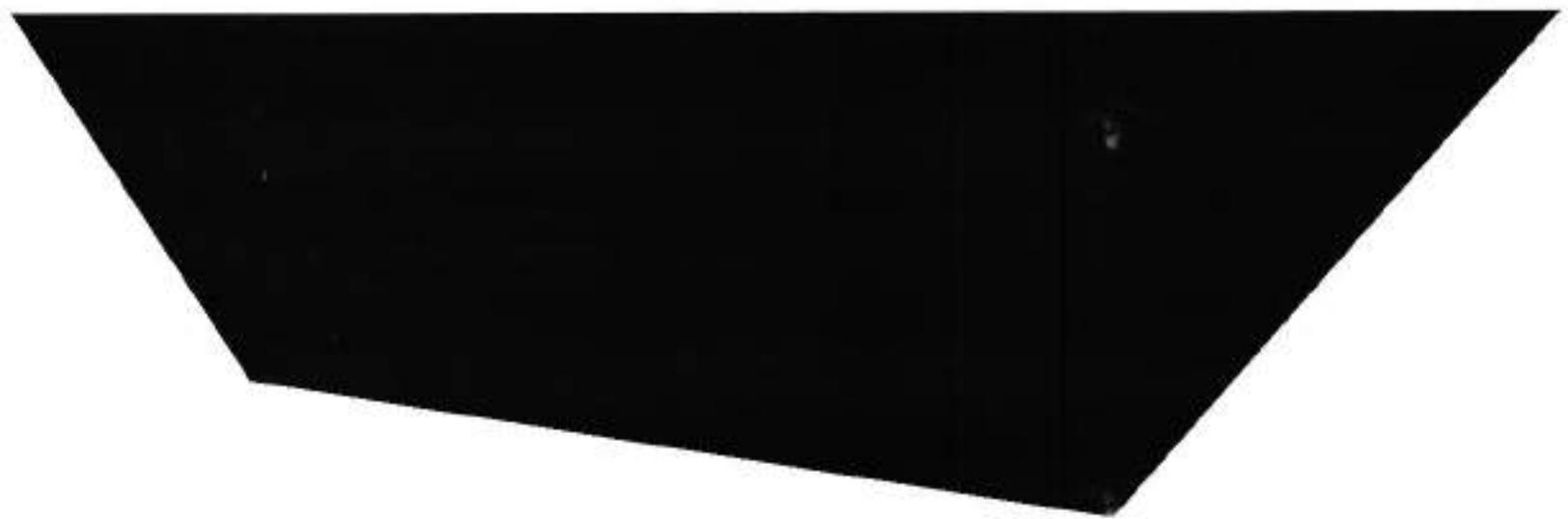
---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:22 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-123-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-123-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este, por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-123/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana"*

### **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Libramiento Norte Oriente número 2010. El Bosque,  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, CP. 29049

### **PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehesión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.



Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

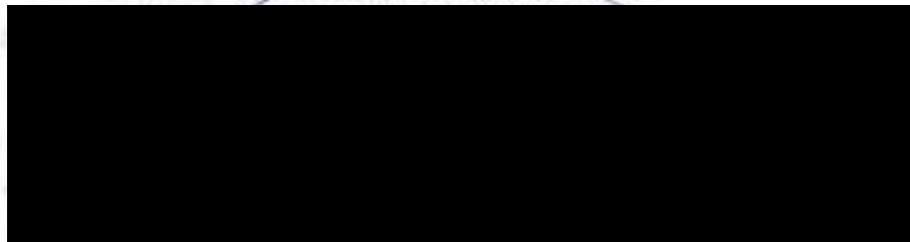
Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



**Gonzalez Flores Jose De Jesus**

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:24 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-124-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-124-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración. Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-124/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022**

*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

**LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Av. Paseo Bolívar 712, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, CP. 31000.

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con Clave Unica de Población [REDACTED]; ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED]; señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MÉXICO**



**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** [REDACTED] ves, 9 de junio de 2022 12:25 p. m.  
**Para:** 'fiscaliageneraldeestado@coahuila.gob.mx'  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-125-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-125-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-125/2022**  
Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**  
**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022**  
*2022. Año de Ricardo Flores Magón  
Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Humberto Castilla Salas 600, Nuevo Centro Metropolitano de Saltillo,  
Coahuila, CP. 25050.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED]; ya sea con el carácter de inculcado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED]; señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarte que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MÉXICO**



[Redacted]

**De:** Gonzalez Flores Jose De Jesus  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:26 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-126-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-126-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
 Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-126/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022**

*2022. Año de Ricardo Flores Magón.*

*Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

Av. Ejército Mexicano número 200. col. Los Trabajadores,  
Colima, Colima.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED], ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED]; señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

  
**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

---

**De:** Gonzalez Flores Jose De Jesus  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:28 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-127-2022.pdf

Buena tarde estimada Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-127-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**  
 Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-127/2022**  
 Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**  
**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 08 DE JUNIO DE 2022**  
*2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
 Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO

Carretera Durango-Torreón, Km 7.5 Ciudad Industrial, Col. Villas de Guadiana  
 C.P. 34208, Durango, Durango.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED], ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED], señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

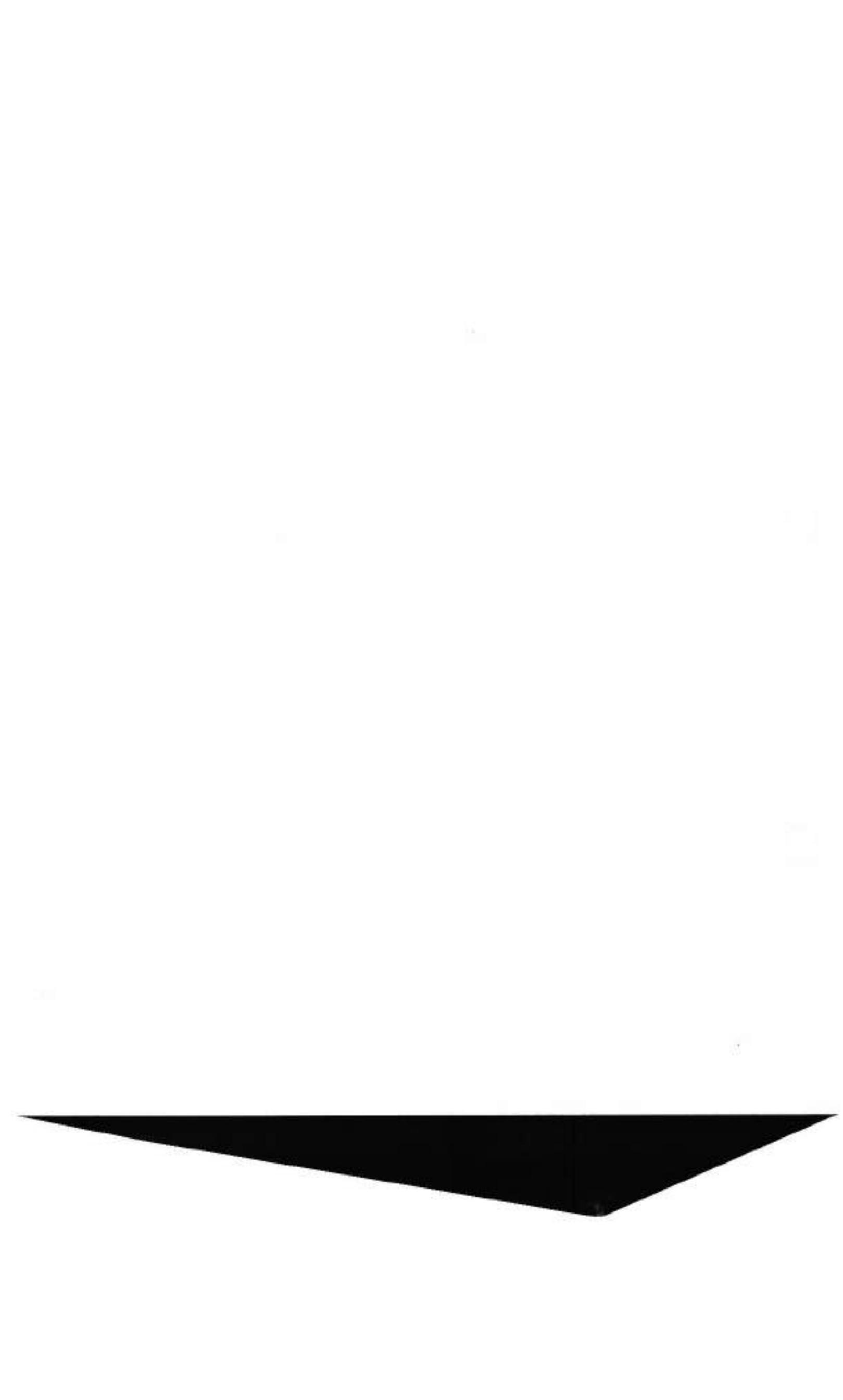
---

**De:** Gonzalez Flores Jose De Jesus  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:29 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-128-2022.pdf

Buena tarde estimada Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-128-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-128/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**

*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Colonia el Potrerito, C.P. 39096,  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



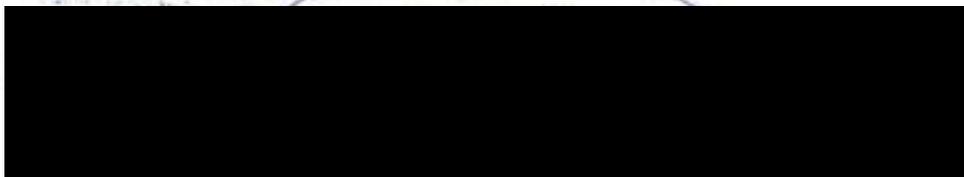
Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLA** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [jose.gonzalez@fgr.org.mx](mailto:jose.gonzalez@fgr.org.mx) y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

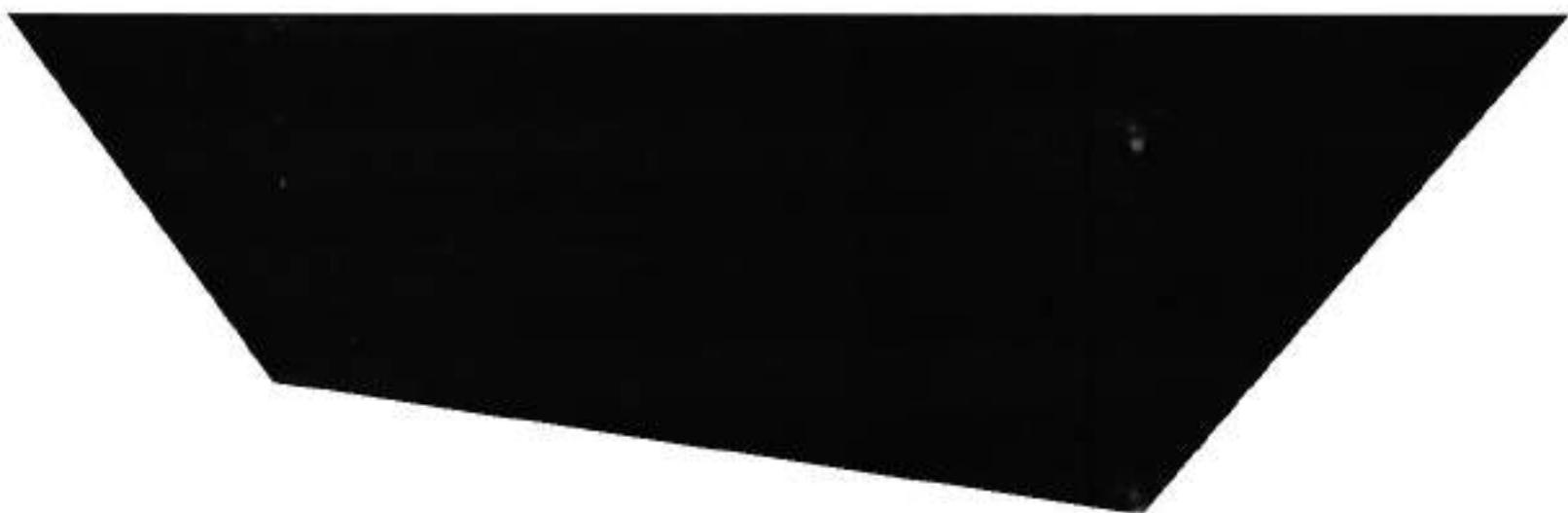
---

**De:** Gonzalez Flores Jose De Jesus  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:31 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-129-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-129-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**  
 Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-129/2022**  
 Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**  
**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**  
*"2022. Año de Ricardo Flores Magón  
 Precursor de la Revolución Mexicana"*

### PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Carretera México Pachuca km 84.5, Centro Cívico, Centro Cívico,  
 CP. 42083 Pachuca de Soto, Hgo.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:34 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE,-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-130-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-130-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-130/2022**  
Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022

*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

Calle 14 número 2567, Zona Industrial, C.P.44940, Guadalajara, Jal.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien correspondá, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:35 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-131-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-131-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**  
 Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-131/2022**  
 Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**  
**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**  
*\*2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
 Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Periférico Paseo de la República #5000 Col. Sentimientos de la Nación,  
 CP 58170 Morelia, Michoacán.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Unica de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

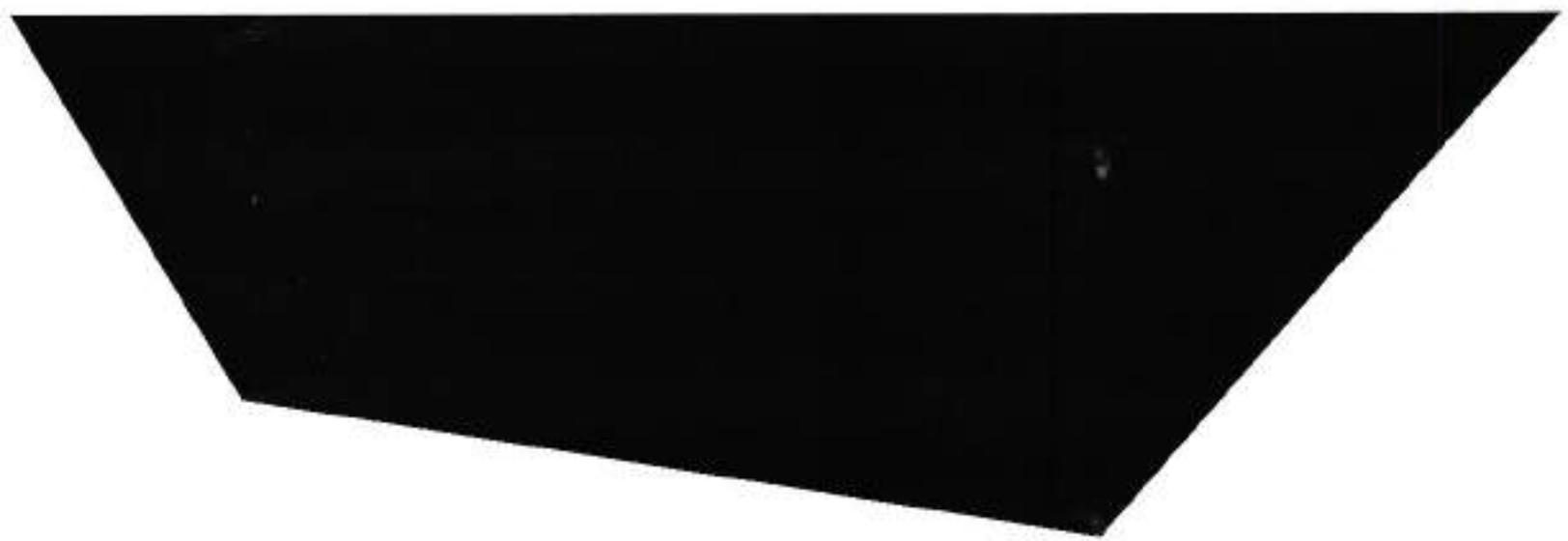
---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:37 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-132-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-132-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-132/2022**  
Asunto: **EL QUE SE INDICA "URGENTE"**  
**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**  
*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Av. Emiliano Zapata # 803, Colonia Buenavista,  
Cuernavaca Morelos, C.P. 62130

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED], señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
CIUDAD DE MÉXICO



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:38 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-133-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-133-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.




**FGR**

 FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-133/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**
**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**
*2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana.*
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

 Av. José María Morelos Oriente 1300, Colonia San Sebastián,  
Toluca de Lerdo, Estado de México, CP, 50090

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la



persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA GÉLULA 1-2 DGASRCMDH**

[REDACTED]



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:40 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-134-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-134-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-134/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022

*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NAYARIT**

Av. Tecnológico 3825, Microindustria, 63173 Tepic, Nay.

### **PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculcado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Apreensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



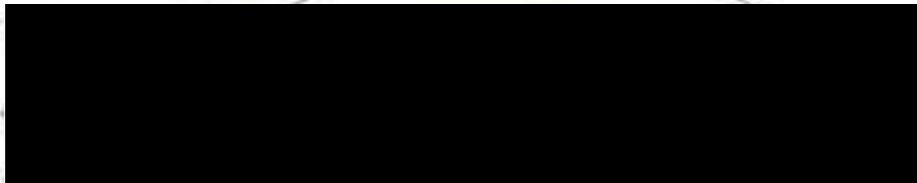
Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b. del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[Redacted]

**De:** Gonzalez Flores Jose De Jesus  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:42 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-135-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-135-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración. Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-135/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**

*2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana\**

### FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Calle San Luis Potosí 301, Col. Independencia,  
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b; del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:43 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-136-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-136-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-136/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**

*"2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana."*

**FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA**

Carretera Puerto Escondido s/n, 71257 Reyes Mantecon, Oax.

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



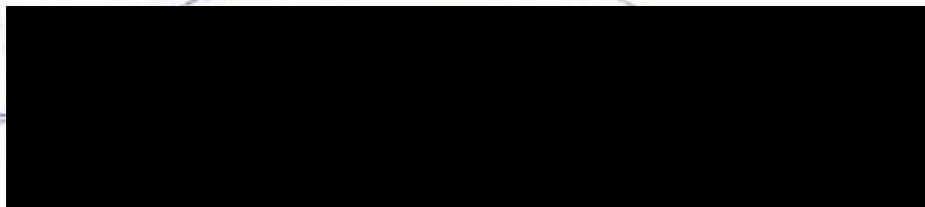
Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b. del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MÉXICO**



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:45 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-137-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-137-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-137/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**

*2022. Año de Ricardo Flores Magón  
Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Blvd Héroes del 5 de Mayo 31 Oriente-5/n, Ladrillera de Benitez,  
C.P. 72530 Puebla, Pue.

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Unica de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5° de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 12:46 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-  
**Datos adjuntos:** DGASRCMDH-A-EILI-C2-138-2022.pdf

Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-138-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración,





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

## Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:

**CÉLULA I-2 DGASRCMDH**

Carpeta de Investigación:

**FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**

Oficio No:

**DGASRCMDH-A-EILI-C2-138/2022**

Asunto:

**EL QUE SE INDICA "URGENTE"**

**CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 09 DE JUNIO DE 2022**

*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana*

### FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Lateral Autopista México-Querétaro Número 2060,  
Col. Centro Sur, Querétaro, Gro. CP. 76090

### PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me dirijo a Usted muy atentamente, solicitando que en auxilio de este Órgano Investigador de la Federación, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE** a esta Representación Social de la Federación, lo siguiente:

1. Se informe si en las bases de datos de la Fiscalía a su digno cargo, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el Ciudadano [REDACTED] [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, y se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Número de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.
2. Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o Reaprehensión), librado en contra del Ciudadano [REDACTED] señalando el Juzgado ante el cual se radicó, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Por lo que, se solicita su colaboración para que **EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE**, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permitan localizar a la persona anteriormente señalada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**.



Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**A T E N T A M E N T E**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 03:42 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RV: ANT/739/2022 CONTESTACION

Buenas tardes, en atención al oficio que se adjuntó, referente a la petición de información de antecedentes relacionada con [REDACTED]

Al respecto, en vía de contestación se le remite la información que proporcionó la Dirección de Inteligencia y Análisis de la Agencia Estatal de Investigación, mediante la cual se rinde la información solicitada.

Lo anterior para los efectos legales que den lugar, confirme de RECIBIDO.

El c. [REDACTED]

**Agente del Ministerio Público adscrito al  
área de antecedentes** de la Dirección Jurídica  
de la Fiscalía General del Estado de B.C.

Tel: [REDACTED]

Ext. [REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 13:17  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RE: ANT/739/2022 O.

**¡EXCELENTE DÍA!**

**SE ENVÍA INFORMACIÓN ENCONTRADA EN BASE DE DATOS DEL ESTADO PREVIA CONSULTA DÍA 09 DE JUNIO DEL 2022. SIENDO LAS 13:17 HORAS**

**EL C. [REDACTED]**

**NO CUENTA CON ALGUN MANDAMIENTO JUDICIAL O MINISTERIAL PENDIENTE DE CUMPLIMENTAR.**



NO SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE ALGUNA CARPETA DE INVESTIGACION.

YVLP

CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN  
EXT. 4333, 4111, 4218  
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS  
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN DE LA FGE







---

De: [REDACTED]  
Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 12:46  
Para: [REDACTED]  
Asunto: ANT/739/2022 O.

Buenas tardes, en atención al oficio que nos ocupa, se le solicita informe si cuenta con cualquier registro de [REDACTED], FDN: 02/FEBRERO/1993.

Lic. [REDACTED]  
**Agente del Ministerio Público adscrito al  
área de antecedentes** de la Dirección Jurídica  
de la Fiscalía General del Estado de B.C.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Segundo piso, del Centro Integral de Atención  
Ciudadana, Calzada de los presidentes 1199,  
Fracc. Río Nuevo, C.P. 21110

---

De: [REDACTED]  
Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 11:50  
Para: [REDACTED]  
c: [REDACTED]  
[REDACTED]  
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE

Correo FGE/BC/OT/1940/2022

Lic. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público adscrita al área de antecedentes de la Dirección Jurídica de la FGEB

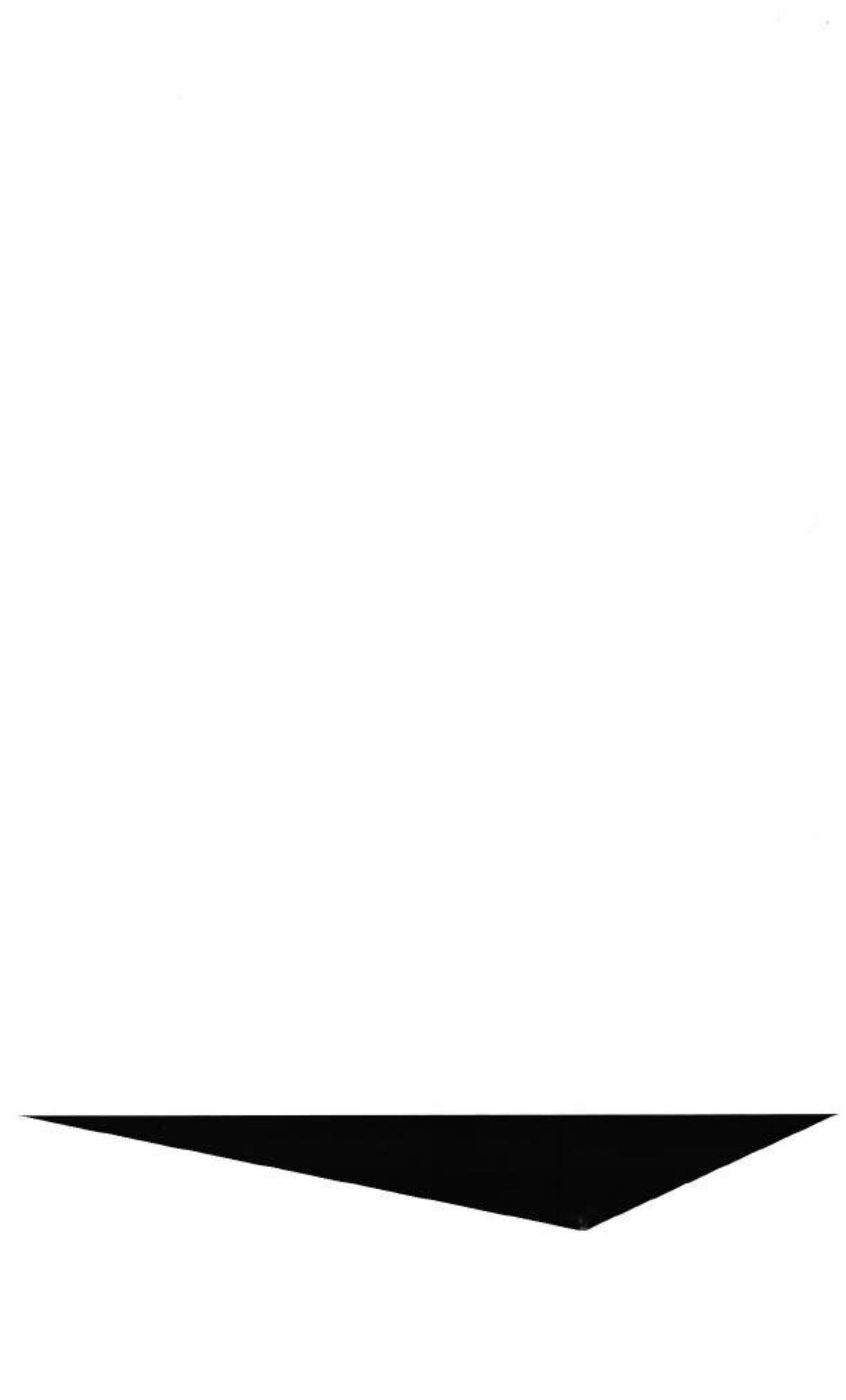
Por instrucciones de la superioridad se reenvía oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-120-2022 de fecha 8 de junio de 2022, suscrito por Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación mediante el cual solicita información relacionada con la persona de nombre [REDACTED]

Por lo anterior la superioridad instruye imponerse del documento y correo de referencia, así como brindar la respuesta legalmente conducente.

on mis saludos cordiales  
Oficina del Fiscal General del Estado de B.C.  
[REDACTED]

---

De: [REDACTED]  
Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 10:17 a. m.  
Para: FISCAL GENERAL <fiscal.general@fgebc.gob.mx>  
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXTRA URGENTE.-



Buena tarde estimado Fiscal General, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitarle con carácter de **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé cumplimiento a lo que se ordena en el cuerpo del oficio que se anexa a la presente comunicación siendo este DGASRCMDH-A-EILI-C2-120-2022.

Por lo anterior, y con estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 83, 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que la presente **NOTIFICACIÓN** surtirá efectos el mismo día en el que por sistema se confirme la recepción de este; por lo cual le solicito se acuse de recibo la presente comunicación.

Por lo anterior, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.  
Reiterándole a usted mi más atenta y distinguida consideración.

**Aviso Importante:** Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido. Este mensaje de correo electrónico puede contener información clasificada, confidencial o legalmente protegida, de conformidad con la normatividad en la materia, está destinado únicamente para la persona (s) o entidad (es) prevista (s). Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y borrarlo definitivamente de su sistema.

Este mensaje de correo electrónico puede contener información clasificada, confidencial o legalmente protegida, de conformidad con la normatividad en la materia, está destinado únicamente para la persona (s) o entidad (es) prevista (s). Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y borrarlo definitivamente de su sistema.

Este mensaje de correo electrónico puede contener información clasificada, confidencial o legalmente protegida, de conformidad con la normatividad en la materia, está destinado únicamente para la persona (s) o entidad (es) prevista (s). Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y borrarlo definitivamente de su sistema.

Este mensaje de correo electrónico puede contener información clasificada, confidencial o legalmente protegida, de conformidad con la normatividad en la materia, está destinado únicamente para la persona (s) o entidad (es) prevista (s). Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y borrarlo definitivamente de su sistema.

Este mensaje de correo electrónico puede contener información clasificada, confidencial o legalmente protegida, de conformidad con la normatividad en la materia, está destinado únicamente para la persona (s) o entidad (es) prevista (s). Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a



conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y borrarlo definitivamente de su sistema.

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





Célula de Investigación: CÉLULA 1-2 DGASRCMDH  
 Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022  
 Oficio No: DGASRCMDH-A-EILI-C2-114/2022  
 Asunto: **EL QUE SE INDICA URGENTE.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE JUNIO DE 2022.

*"2022. Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana".*

COMISIONADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; solicito gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, con el fin de que se remita con carácter **URGENTE**, la siguiente información.

- Si el Ciudadano. [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] cuenta con algún registro de reclusión y/o antecedente penal; en caso de ser afirmativo, informar el lugar donde se encuentra actualmente recluido, además sirvase a extender copia certificada del expediente correspondiente de dicha persona, así como constancia de antecedentes penales.

Por lo que, se requiere respetuosamente de su colaboración para que a la brevedad posible, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permita localizar a la persona antes citada, quien se encuentra desaparecida desde el **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.**

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la





federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

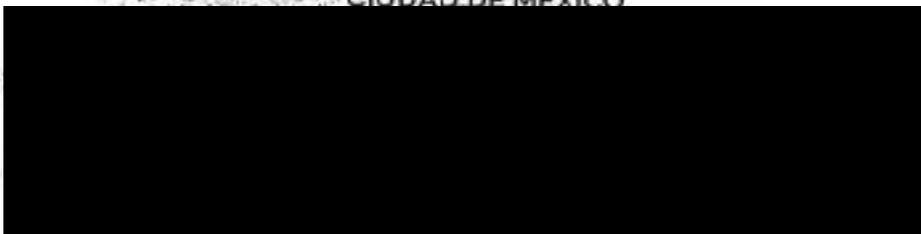
Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MEXICO**





ACUSE

Célula de Investigación: CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
 Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
 GTO/0000581/2022  
 Oficio No: DGASRCMDH-A-EILI-C2-  
 115/2022  
 Asunto: EL QUE SE INDICA  
URGENTE.

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE JUNIO DE 2022

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana"*



**COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.**

Hórnero 1832, Col. Los Morales Polanco, Delegación  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.

**PRESENTE.**

6 JUN 2022  
 RECIBIDO  
 SUB COMISION JURIDICA  
 HORA 11:00 AM

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; me permito solicitar a Usted, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda para que **en un plazo de diez días hábiles siguientes a su legal notificación**, remita a esta Representación Social de la Federación, la siguiente información:

Registros y/o antecedentes con los que se cuente en las bases de datos que tiene ese Instituto a su digno cargo, a nombre [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED] quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el pasado **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**; ya sea como migrante o inmigrante, si existen datos de que haya entrado o salido del país; en su caso el país de destino y de origen, o debiendo informar si lo hace en cualquier momento, asimismo, si se cuenta con datos de alguna detención como probable responsable o víctima del delito, debiendo informar en su caso, sobre la detención o puesta a disposición ante autoridad competente, fecha del suceso, el delito o delitos por los cuales se hubiera radicado el expediente; en su caso de contar con ello, el estado en que se encuentra.

Por lo que, se requiere respetuosamente de su colaboración para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permita localizar a la persona desaparecida.





Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarte que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MEXICO





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
 GTO/0000581/2022**  
 Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-  
 113/2022**  
 Asunto: **EL QUE SE INDICA  
URGENTE**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE JUNIO DE 2022

*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
 Precursor de la Revolución Mexicana.*

Juan Luis Vives No. 200, Col. Los Morales Polanco,  
 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510.

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de informar lo siguiente:

- Si el Ciudadano [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con CURP [REDACTED], quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el pasado **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**; cuenta con antecedentes de haber recibido atención médica asistencial o del cualquier otro tipo en alguna de las instalaciones de Cruz Roja Mexicana y/o ambulancias de dicha Institución, a partir [REDACTED] a la presente fecha.

En caso de ser afirmativa su respuesta, se solicita remita copia certificada del expediente clínico o registro.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.





**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [jose.gonzalez@fgr.org.mx](mailto:jose.gonzalez@fgr.org.mx) y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente curso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE,**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MÉXICO**





ACUSE

Célula de Investigación:	CÉLULA I-2 DGASRCMDH
Carpeta de Investigación:	FED/FEMDH/DGSR CMDH- GTO/0000581/2022
Oficio No:	DGASRCMDH-A-EILI-C2- 111/2022
Asunto:	<b><u>EL QUE SE INDICA</u></b> <b><u>URGENTE.</u></b>

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE JUNIO DE 2022

**DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y PROYECTOS**

**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 5, 6, 7, 13 fracción VI, 29, 33, 34, 35, 37 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; solicito a usted de la manera más atenta instruya a quien corresponda a efecto de que se verifique si en sus bases de datos existe cuestionario para recolectar datos de personas no localizadas (AM/PM) de la siguiente persona:

- [REDACTED] con fecha de nacimiento del 02 de febrero de 1993, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el pasado **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, en el municipio de Irapuato, Guanajuato, hechos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos organismo que tuvo conocimiento de los hechos por [REDACTED] madre del hoy desaparecido.

En caso de no contar con registro, se solicita que designe personal a su digno cargo para la aplicación del cuestionario para recolectar datos de personas no localizadas (AM/PM), a los familiares directos del Ciudadano.

[REDACTED]

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **05 CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional);

*Recibí Original  
Mora M. Alvarado  
08 Jun 2022  
15:42*





conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE,**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MEXICO**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGASRCMDH-  
GTO/0000581/2022**  
Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-  
112/2022**  
Asunto: **EL QUE SE INDICA**  
**URGENTE**



INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**9 JUN 2022**

COMISION NACIONAL DE  
INVESTIGACIONES Y ACUERDOS  
DE LA FISCALIA

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE JUNIO DE 2022

*2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana.*

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se hace de su conocimiento que derivado de la recomendación 51/2021 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dicho órgano presentó denuncia en esta Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el fin de informar respecto del Ciudadano, [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con CURP [REDACTED], quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el pasado **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, los siguientes puntos:

- Si dentro de sus bases de datos cuenta con antecedentes o registro como derechohabiente o beneficiario, a nombre [REDACTED] en caso de ser afirmativa su respuesta, se solicita remita toda la información con la que se cuente de dicha persona:
  - Dependencia o Entidad, de ser el caso, que dio de alta a [REDACTED] en el Instituto Mexicano del Seguro Social (domicilio de la Dependencia o Entidad).
  - Datos de contacto de [REDACTED] dirección y teléfonos.
  - En su caso, se solicita se remita copia certificada del expediente de [REDACTED] como derechohabiente o beneficiario del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Si ha sido atendido en algún hospital, centro de salud, clínica o unidad médica; si ha recibido atención médica de urgencia o de consulta externa o cualquier tipo de atención en instituciones médicas dependientes de esa Institución a





nivel nacional a su digno cargo, a partir del **09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho**, a la presente fecha.

- Verificar si se encuentra como interno o forma parte de la población de Hospitales Psiquiátricos a nivel nacional, que dependan de esa Institución a su digno cargo.

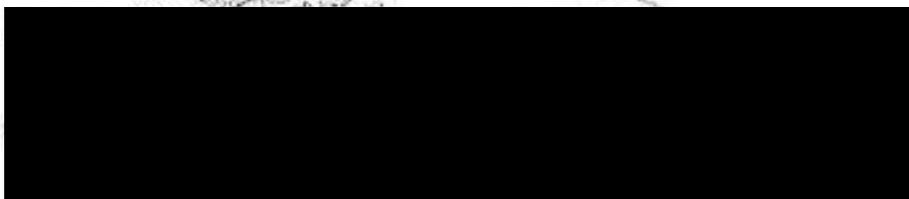
Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLO** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

ATENTAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MEXICO





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
 GTO/0000581/2022**  
 Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-  
 116/2022**  
 Asunto: **EL QUE SE INDICA  
URGENTE.**

**ACUSE**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 08 DE JUNIO DE 2022

*"2022. Año de Ricardo Flores Magón,  
 Precursor de la Revolución Mexicana"*

**SECRETARIA DE BIENESTAR**

Av. Paseo de la Reforma número 118. Col Juárez,  
 Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. Ciudad de México.

**PRESENTE:**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 2, 16, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I y IX, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 215 y 251 fracción XII; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 5, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 33, 34, 40 fracciones I, II, VIII, XVI, XVIII, XIX, transitorio cuarto y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República; en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo del Fiscal General de la República A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, publicado el 15 de julio del año 2019 en el Diario Oficial de la Federación; me permito solicitar a Usted, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda para que en un plazo de diez días hábiles siguientes a su legal notificación, remita a esta Representación Social de la Federación, la siguiente información:

- Informe si en las bases de datos con que cuenta esa Institución a su digno cargo, se tiene registro de inscripción o beneficiario de algún programa, así como de cualquier otro trámite o registro de la persona que responde al nombre de [REDACTED], con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Población [REDACTED]

De ser afirmativa su respuesta, se solicita que remita copias certificadas y legibles de la documentación que sustente su informe, así como toda aquella información que permita la localización de la persona de referencia.

Por lo que, se requiere respetuosamente de su colaboración para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, sea remitida la información solicitada, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente investigación y que permita localizar a la persona desaparecida.

Por lo anterior, le hago del conocimiento que la información antes descrita deberá de ser remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables en un término de **10 DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del presente, y **APERCIBIÉNDOLA** que en caso de incumplimiento a lo solicitado, se hará acreedor a los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 104, fracción I, inciso b, del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa de 20 a 1000 unidades de medida y actualización en términos de los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas





FGR

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. En la inteligencia que la unidad de medida y actualización a que se refiere el artículo 5º de la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, equivale a \$ 96.22 (noventa y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional); conforme a la actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Esto con la finalidad de que esta autoridad ministerial cuente con los elementos necesarios para la correcta integración de la carpeta en que se actúa, por otra parte no pasa desapercibido mencionarle que las instalaciones que ocupa el suscrito se encuentran ubicadas en Avenida Insurgente, Número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; así mismo se proporciona el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico 53-46-00-00 o la extensión 504788, para cualquier duda y/o aclaración.

Por último, se hace del conocimiento que el presente recurso es de carácter reservado en términos del artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se requiere que la información sea remitida con todas y cada una de las medidas de seguridad aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

**ATENTAMENTE,**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MEXICO**



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 9 de junio de 2022 02:51 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** Respuesta a su solicitud  
**Datos adjuntos:** 2240.2022.pdf

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.



# FGE | Fiscalía General del Estado de Colima

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS,  
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

OFICIO NUM. 2240/2022.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

TITULAR DE LA CEDULA I-2 DGASRCMDH DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CON DESTACAMENTO EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO.  
P R E S E N T E .

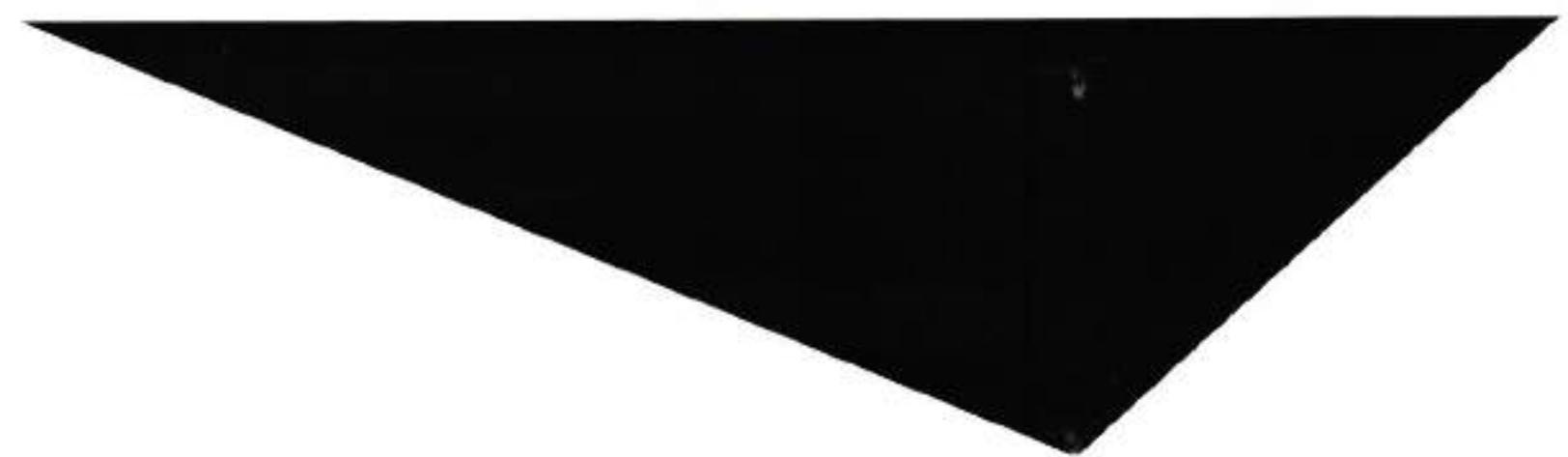
En atención a su oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-126/2022, me permito comunicarle que de la verificación efectuada en la base de datos de mandamientos judiciales con que cuenta esta dirección, con relación al sistema de justicia penal tradicional, **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO ALGUNO** de mandamiento judicial activo o vigente, proceso penal o cualquier otro antecedente respecto a

sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

 **FGE**  
FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTROL DE PROCESOS

CRFV/Its\*

ATENTAMENTE.  
COLIMA, COL., A 09 DE MAYO DEL AÑO 2022.  
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS,  
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** viernes, 10 de junio de 2022 12:24 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RV: Enviando por correo electrónico: 80619-CONTESTACION NEGATIVA C2-124-2022  
**Datos adjuntos:** 80619-CONTESTACION NEGATIVA C2-124-2022.PDF

-----Mensaje original-----

[REDACTED]

Buen día

Anexo a la presente respuesta a su solicitud de información mediante el número con registro FGE-4C.3/1/1823/2022

Favor de acusar de recibido.

Saludos.



Chihuahua., Chih. 10 junio 2022  
No. de Oficio FGE 5C.2.1/1/2/16307/2022  
SCWM: 16307/2022  
Re: DGASRCMDH-A-EILI-C2-124/2022  
Zona: Centro

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH.  
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, fracción II y 15° Quáter, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 5°, fracción VII, inciso C), fracción X inciso A) inciso a) y 76° de la fracción I a la IX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, me dirijo a Usted, para dar respuesta a su solicitud de información mediante oficio: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-124/2022** y con Carpeta de investigación: **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0581/2022**, fechado el día 08 de junio y recibido en esta área el Dirección el 09 de Junio del año en curso; En atención al oficio: **FGE-4C3./1/1823/2022**, firmado por el Licenciado Francisco Walter Palma Gamboa, Agente del ministerio Público, adscrito a la Fiscalía General del Estado, con fecha del 08 de junio de 2022 y relacionado con el volante de turno: **FGE-1S/1/4/-852/2022**, fechado el 09 de junio del año en curso. Hago de su conocimiento que, al día de la fecha, en los sistemas y bases de datos estatales a los que tiene acceso esta dirección, no se localizaron registros de víctima, imputado, denunciante, ofendido o testigo, noticias criminales, actas circunstanciadas, carpetas de investigación y órdenes de aprehensión relacionadas con la persona de nombre:

- [Redacted]

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier información adicional y/o aclaración que al respecto requiera, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
Atentamente  
"Estado Efectivo; No Relación"  
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN DELICTIVA ZONA CENTRO  


[Redacted]  
Analista Táctico Adscrito a La Dirección De Integración Y Evaluación De Información Delictiva.

C.c.p. Archivo.

  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** viernes, 10 de junio de 2022 11:45 a. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** se remite informacion  
**Datos adjuntos:** escanear0964.pdf

Favor de contestar de recibido gracias bonito día...

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





Gobierno del Estado de Baja California Sur  
Procuraduría General de Justicia del Estado  
Agencia del Ministerio Público del Fuero Común  
Investigador de Exhortos y Colaboraciones

Oficio: 7302/2022.  
Colaboración: DGASRCMDH-A-EILI-C2-121/2022.  
Asunto: Se remite información.

La Paz, Baja California Sur, Junio 10 del año 2022.

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MEXICO.**

Por medio del presente y en contestación a su oficio de colaboración al rubro indicado, informo a Usted que tras haberse realizado una minuciosa búsqueda dentro de los registros que obran en ésta Institución, se logró establecer que NO se encontró registro en los que se relacione el [REDACTED] remito oficio 6028/2022 suscrito por la Agente Estatal de Investigación Criminal Adscrita a la Unidad de Análisis de Información de la Institución.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 21 y 119 Constitucional, 85 de la Constitución del Estado de Baja California Sur, 127, 129, 130, 131, 212, 213, 214, 215, 217, 259, 261 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales y Artículo 32 y 48 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN  
ENCARGADA DE EXHORTOS Y COLABORACIONES.**

C.C.P. [REDACTED] Secretario Particular del Procurador General de Justicia del Estado.- Para conocimiento  
C.C.P. *Minutano*





OFICIO: 6028/2022  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

La Paz, B.C.S., 09 de Junio del 2022

████████████████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE EXHORTOS Y COLABORACIONES.  
**PRESENTE**

En colaboración con esta Unidad, en relación al oficio número **7038/2022** de fecha 09 de Junio del 2022, referente al **EXHORTO: 914/2022**, en el cual solicita registro de indagatoria o investigaciones relacionadas en carácter de inculpado, procesado, imputado, víctima, denunciante, ofendido y/o testigo de ser el caso proporcione datos del acta circunstanciada, número de atención, noticia criminal, averiguación previa, carpeta de investigación, mandamiento de captura vigente (orden de aprehensión o reaprehensión) librada en contra de la persona de nombre: ██████████  
██████████ fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993 y ██████████

Me permito informarle que después de hacer una exhaustiva y minuciosa investigación en las bases de datos de esta Unidad, **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN** de la persona en mención.

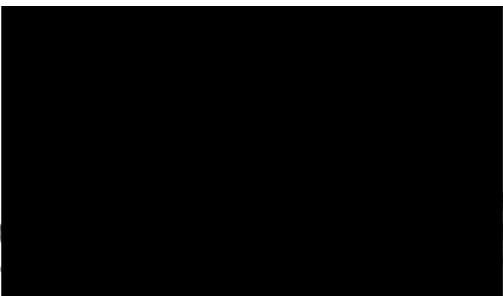
Con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica y 93 del Reglamento Interior de esta Procuraduría General de Justicia de B.C.S.

Sin otro particular por el momento envié a Usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



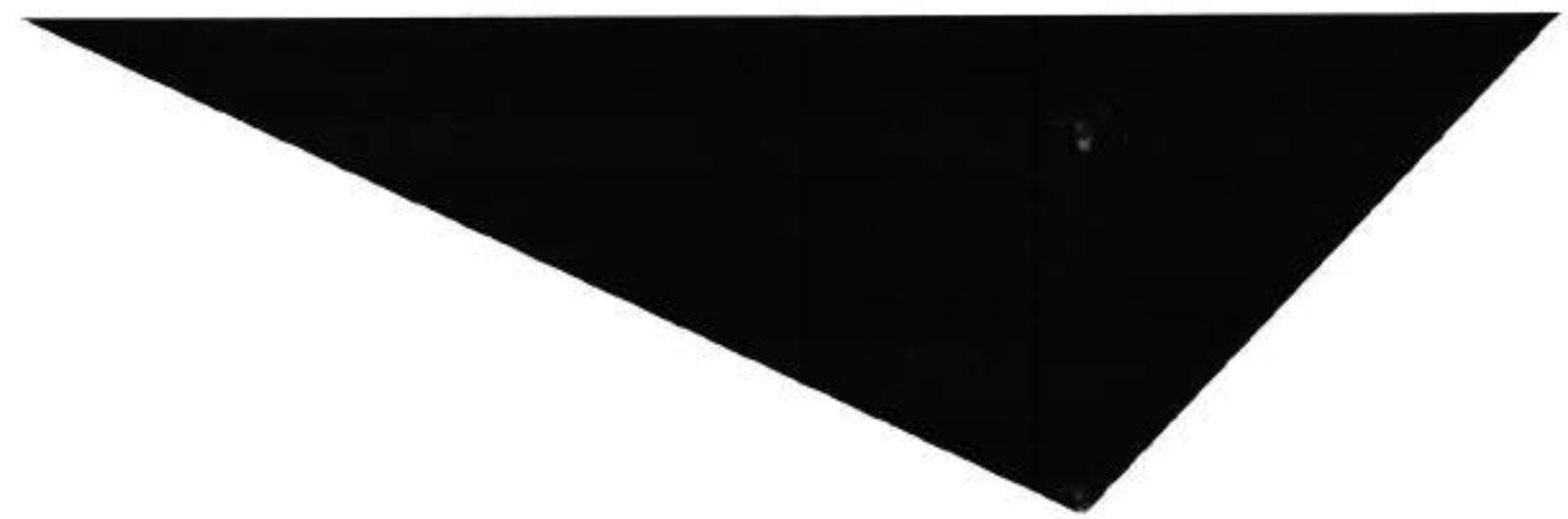
UNIDAD DE ANÁLISIS  
DE INFORMACIÓN  
C.  
AGE  
ADSCRITA A L



██████████  
██████████  
██████████ DE LA PGJE

C.c.p. Minutario.

Bvld. Luis Donaldo Colosio Esq. Antonio Álvarez Rico, Col. Emiliano Zapata C.P. 23074 La Paz, Baja California Sur  
Tel. 6121655280 Correo Electrónico: ██████████



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** viernes, 10 de junio de 2022 02:27 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**CC:** Despacho del C. Fiscal General  
**Asunto:** RESPUESTA A OFICIO DGASRCMDH-A-EILI-C2-123/2022  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

BUENAS TARDES:

ME PERMITO DAR RESPUESTA A SU OFICIO DGASRCMDH-A-EILI-C2-123/2022, RELACIONADO CON LA PERSONA DE NOMBRE [Redacted]

LE AGRADECERE SE NOS ACUSE DE RECIBIDO POR ESTA MISMA VIA, GRACIAS

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
ESTADO DE CHIAPAS

Fiscalía General del Estado  
Fiscalía de Procedimientos Penales  
Dirección General de Control de Procesos  
Departamento de Órdenes de Aprehesión

OFICIO NUM. DGCP/DOA/1420/2022.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
JUNIO 10 DE 2022.

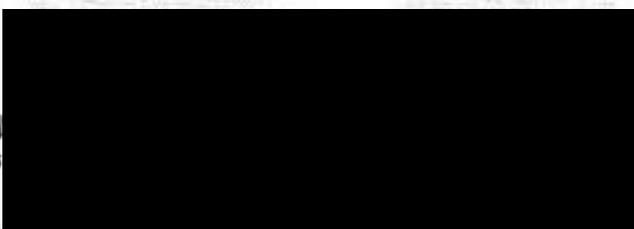
[Redacted]  
**Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titula de la Célula I-2 DGASRCMDH.  
Ciudad de México.**

Por instrucciones superiores, y en atención a su oficio número DGASRCMDH-A-EILI-C2-123/2022, de fecha 8 del mes y año en curso, a través del cual solicita se le informe sobre la posible existencia de antecedentes de indagatorias y/o mandamientos judiciales relacionados con la persona de nombre [Redacted] al respecto, me permito informar a Usted que, habiendo revisado minuciosamente los archivos que obran en esta Dirección General y de acuerdo a información proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, quien realizó la búsqueda en el Sistema de Consulta Global, **no** se encontró registro de antecedentes relacionados con dicha persona, únicamente se encontró registro de un cuadernillo iniciado con motivo de una solicitud de colaboración formulada por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para la búsqueda y localización de Sergio Banda Delgado; lo anterior, para los efectos legales correspondientes. Se anexa una ficha de registro.



particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Fiscalía de Procedimientos Penales  
Dirección General de Control de Procesos  
Departamento de Órdenes de  
Aprehesión



**Fiscal del Ministerio Público Encargado  
del Departamento.**

C.c.p. [Redacted], Enlace "D" Adscrita al Despacho del C. Fiscal General.- En atención a su turno de Gestión FGE/1338/2022.- Presente  
C.c.p. Archivo.

Libramiento Norte Oriente # 2010, Col. El Bosque  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Consultador 61-7-23-00 Ext. 17067





FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
CHIAPAS

Fiscalía General del Estado  
Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Oficio No. **FGE/DTIyE/10401/2022.**

Asunto: El que se indica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de Junio del 2022.



[Redacted]  
Fiscal del Ministerio Público Encargado del  
Departamento de Ordenes de Aprehensión  
Dirección General de Control de Procesos  
Fiscalía de Procedimientos Penales.  
Edificio.

En atención a su oficio número **DGCP/DOA/1408/2022**, mediante el cual solicita se verifique si existen registros de **Antecedentes Penales Generales y/o Mandamientos Judiciales** relacionados con la persona de nombre [Redacted], ya sea en calidad de denunciante, víctima o imputado; al respecto me permito informarle que, con esta misma fecha, se llevó a cabo la búsqueda en el Sistema de Consulta Global y a las 18:20 horas, **Sí** se encontró registro.

Se anexa (01) ficha.

Sin otro particular, quedamos nuevamente a sus órdenes.

Atentamente

[Redacted Signature]



Vo. Bo.

[Redacted Signature]

Personal adscrito a la Subdirección de Información Estadística, Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, Subdirectora

[Redacted]





# Fiscalía General del Estado CUADERNILLO



## Victima

Nombre: [REDACTED]  
 Tipo Persona: FISICA      Edad: 0      Género: Masculino  
 Estado Civil: No especificado      RFC:      CURP:  
 Escolaridad: NO ESPECIFICADO      Nacionalidad: México      Ocupación: NO ESPECIFICADO

## DATOS DE CUADERNILLO

C.D: 0299-101-3002-2019      Fecha de Inicio: 08/05/2019  
 Resolución Actual: Trámite inicio de cuadernillo      Fecha de Resolución: 08/05/2019  
 Fiscalía Inicio: Fiscalía Contra la Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares  
 Fiscalía Actual: Fiscalía Contra la Desaparición Forzada de Personas y la Cometida por Particulares  
 Agencia Actual: U.I.I.J.R. Colaboracion  
 Área Actual: Mesa 04 Colaboracion

## LUGAR DE LOS HECHOS

## RESOLUCIONES

Resolución	Fecha
Trámite inicio de cuadernillo	08/05/2019

## DELITOS

Delito	Especialidad	Medio Comisión	Violencia
Posible comisión de hechos delictuosos (No aplica)	Persona Desaparecida (No Localizada)	No aplica	No aplica

## INVOLUCRADOS

Nombre	Tipo Persona	Edad	Género	Ocupación	Nacionalidad
[REDACTED]	Victima	0	Masculino	NO ESPECIFICADO	México

## SÍNTESIS

OFICIO N° 2018-15880, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, SIGNADO EN SU MOMENTO POR EL C. LIC. JUAN RAMÓN FLORES, SECRETARIO PARTICULAR DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DERIVADO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO 117171/2018. OBJETO DE COLABORACION: **BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DEL C. [REDACTED]**





[REDACTED]

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** viernes, 10 de junio de 2022 02:57 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** EN RESPUESTA ATENTA A SU DIVERSO, ME PERMITO ENVIAR INFORME RELACIONADO CON [REDACTED]  
**Datos adjuntos:** [REDACTED]

BUENAS TARDES, EN RESPUESTA ATENTA A SU DIVERSO, ME PERMITO ENVIAR INFORME RELACIONADO CON [REDACTED] QUEDANDO A LA ESPERA DEL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR ESTE MEDIO, GRACIAS.

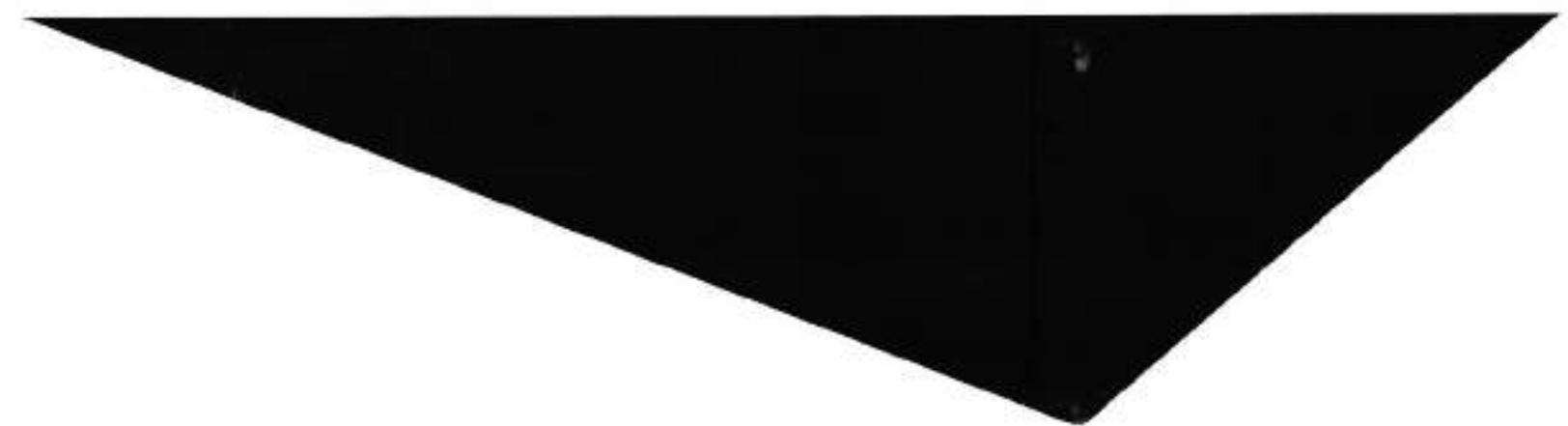
SIN MÁS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





ESTADO DE MÉXICO



"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Oficio: 400LF0100/4868/2022  
Metepec, México,  
Junio 10 del 2022

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

En respuesta atenta a su diverso DGASRCMDH-A-EILI-C2-133/2022 de fecha 09 de junio del año en curso, vinculado con la Carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022; a través del cual solicita se informe si el [REDACTED] cuenta con mandamiento de captura vigente (Orden de Aprehensión o reaprehensión) en su contra; al respecto me permito informar a Usted:

Que una vez que se realizó una búsqueda en los archivos que se llevan en la Unidad de Mandamientos Judiciales, NO se encontró registro de Orden de Aprehensión, ni Reaprehensión o Detención, ni vigente, ni cancelada o cumplida en contra de [REDACTED] ni como inculpado, procesado, imputado, víctima, denunciante u ofendido; lo que informo a Usted, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]



247-106-2017

**UNIDAD DE  
MANDAMIENTOS  
JUDICIALES**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN  
UNIDAD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES**

Archivo  
C:\AZDL\POI\mjt



[Redacted]

---

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** viernes, 10 de junio de 2022 04:55 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** se envia informe  
**Datos adjuntos:** fgr136.pdf

favor de confirmar la recepción del presente

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retrasmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

NÚMERO: DAJ/AC-MJ/VI/6099/2022/5

ASUNTO: COLABORACIONES

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 10 de junio de 2022

[Redacted]

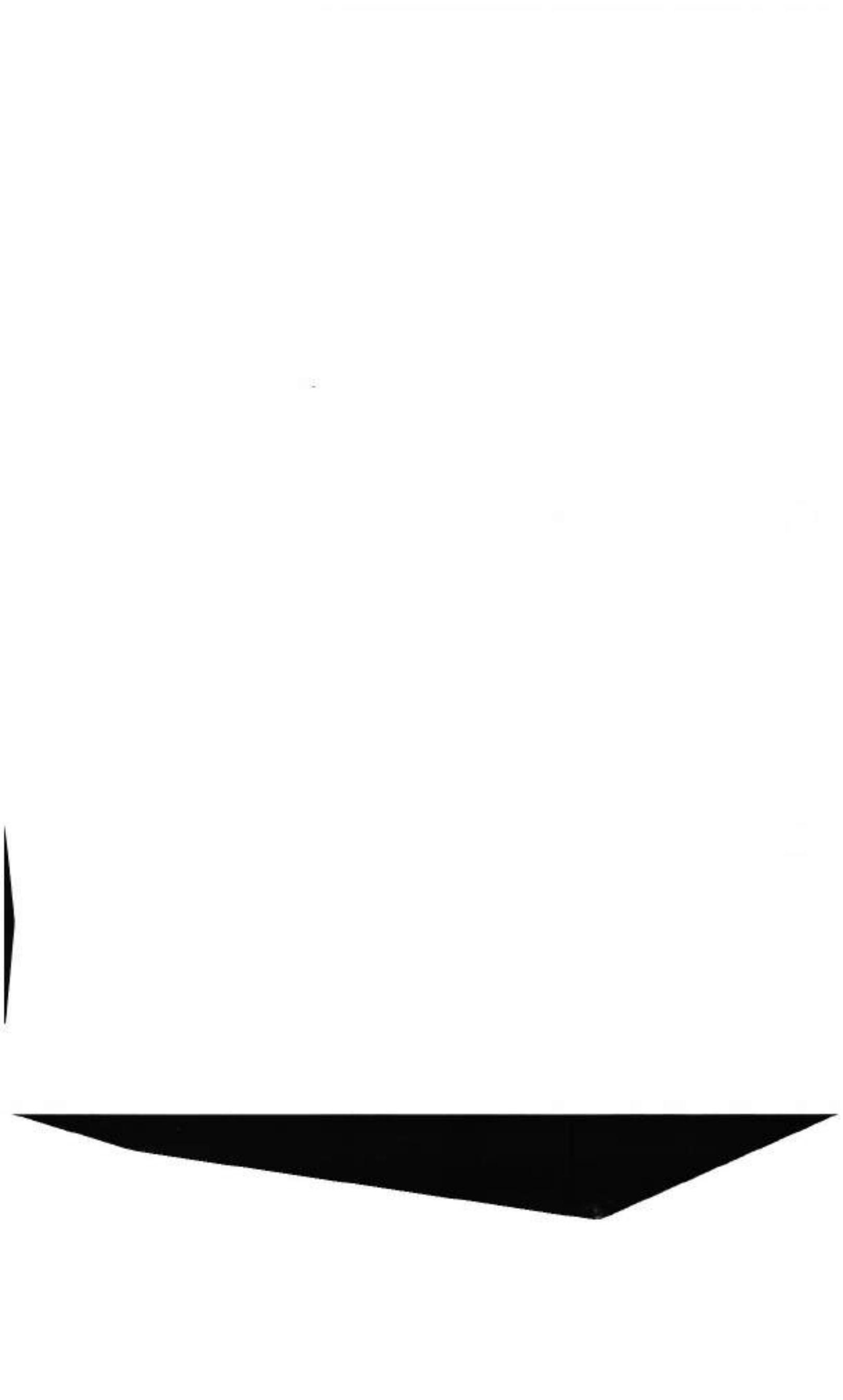
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMDH CIUDAD DE MEXICO  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio de Colaboración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 y suscrito en Acapulco, Guerrero, en atención al oficio número DGASRCMDH-A-EIL-C2-136/2022, mediante el cual solicitó información relacionada con [Redacted] al respecto me permito informar que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el sistema con el que se cuenta NO se localizaron antecedentes de la información requerida, dando así cumplimiento a la colaboración solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Redacted Signature]  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"  
Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257  
[colaboracionespji@hotmail.com](mailto:colaboracionespji@hotmail.com)/Tel. 5016900 ext. 21773



[Redacted]

De: [Redacted]  
Enviado el: viernes, 10 de junio de 2022 03:25 p. m.  
Para: [Redacted]  
Asunto: Se remite copia de conocimiento  
Datos adjuntos: OF 07225.pdf

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH en la Ciudad de México  
Fiscalía General de la República.

Por este medio remito vía electrónica el oficio número 09 54 62 4A 22/07225/2022, signado por el suscrito, a través del cual se solicita al área correspondiente la información por usted requerida mediante oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-112/2022 de fecha 08 de junio del 2022, dictado en la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022.

Por lo que una vez que el área respectiva remita la información a esta Coordinación, se le hará llegar en forma inmediata.

Atentamente

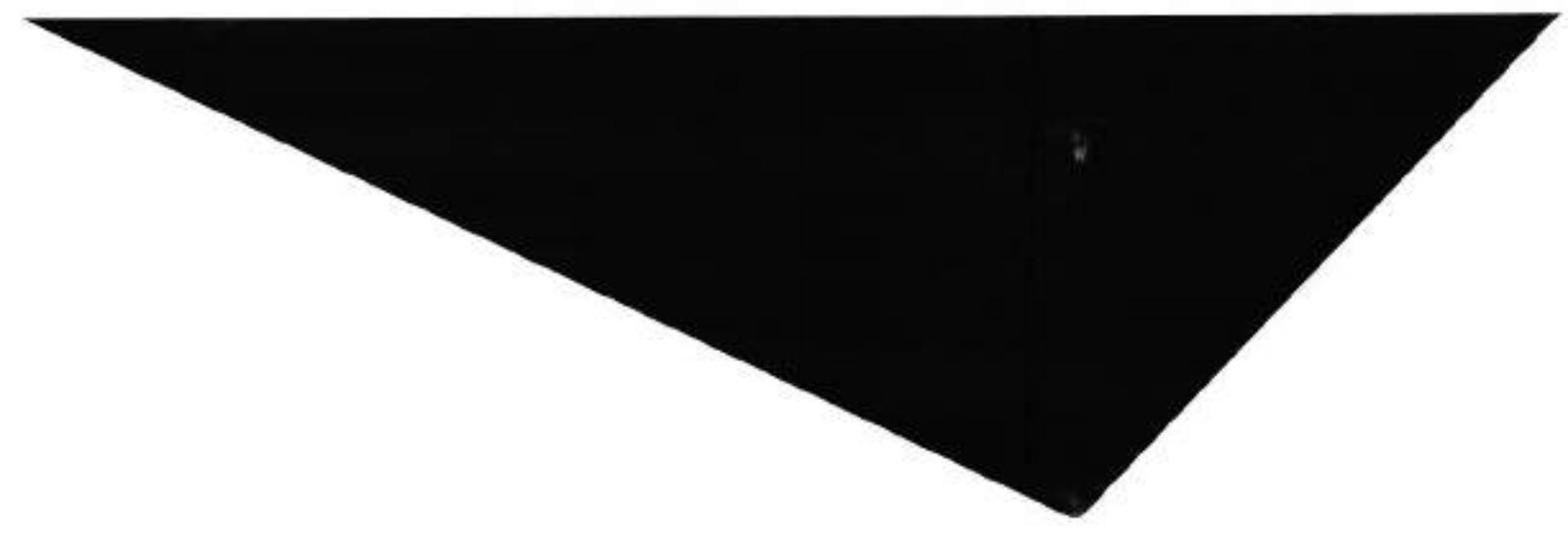
[Redacted]  
Subjefe de División



[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Col. Juárez  
Coordinación de Investigación y Asuntos de Distribución  
Dirección Jurídica

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700  
<https://clicktime.symantec.com/34zCdmTEAx4XW9QJcwpr686xn?u=www.imss.gob.mx> Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin



conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

This message has been scanned for malware by Forcepoint. [www.forcepoint.com](http://www.forcepoint.com)

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.



Of N° 09 54 62 4A22/07225/2022

 Ciudad de México, a 10 de junio de 2022  
 Carpeta de Investigación  
 FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022

Doctora

 [REDACTED]  
 Titular de la Coordinación Técnica de  
 Riesgos Médicos, Calidad y Seguridad del  
 Paciente, de la Unidad de Atención Médica.  
 Instituto Mexicano del Seguro Social  
 P r e s e n t e.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 10 de junio de 2022 AREA: Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación INFORMACIÓN RESERVADA: Todo el documento PERIODO DE RESERVA: 5 Años. FUNDAMENTO LEGAL: 110, fracción VIII LPTAIP y, 113, fracción VI LPTAIP. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: RUBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: RUBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR QUE DESCLASIFICA:
--

Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento ministerial ordenado por oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-112/2022 de fecha 08 de junio del 2022, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH en la Ciudad de México, dependiente de la Fiscalía General de la República, dentro de la carpeta de investigación citada al rubro, en el que se solicita informar respecto del C. [REDACTED] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con CURP [REDACTED] quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el pasado 09 de noviembre de 2018; los siguientes puntos:

- " ...
- *Si ha sido atendido en algún hospital, centro de salud, clínica o unidad médica; si ha recibido atención médica de urgencia o de consulta externa o cualquier tipo de atención en instituciones médicas dependientes de esa Institución a nivel nacional a su digno cargo, a partir del 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a la presente fecha.*
  - *Verificar si se encuentra como interno o forma parte de la población de Hospitales Psiquiátricos a nivel nacional, que dependan de esa Institución a su digno cargo."*

Por tal motivo, solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se informe lo solicitado por la autoridad ministerial, lo anterior para estar en posibilidades de dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa. (Se anexa fotocopia del oficio de referencia).







GOBIERNO DE  
MÉXICO



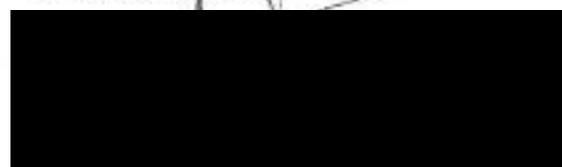
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos  
Coordinación de Investigación y  
Asuntos de Defraudación  
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones  
y Procesos Penales  
División de Control de Procedimientos

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Finalmente, se señala, que la presente información tiene el carácter de confidencial y reservada dada su naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, 116 y 120, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VIII, 113, fracción I y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

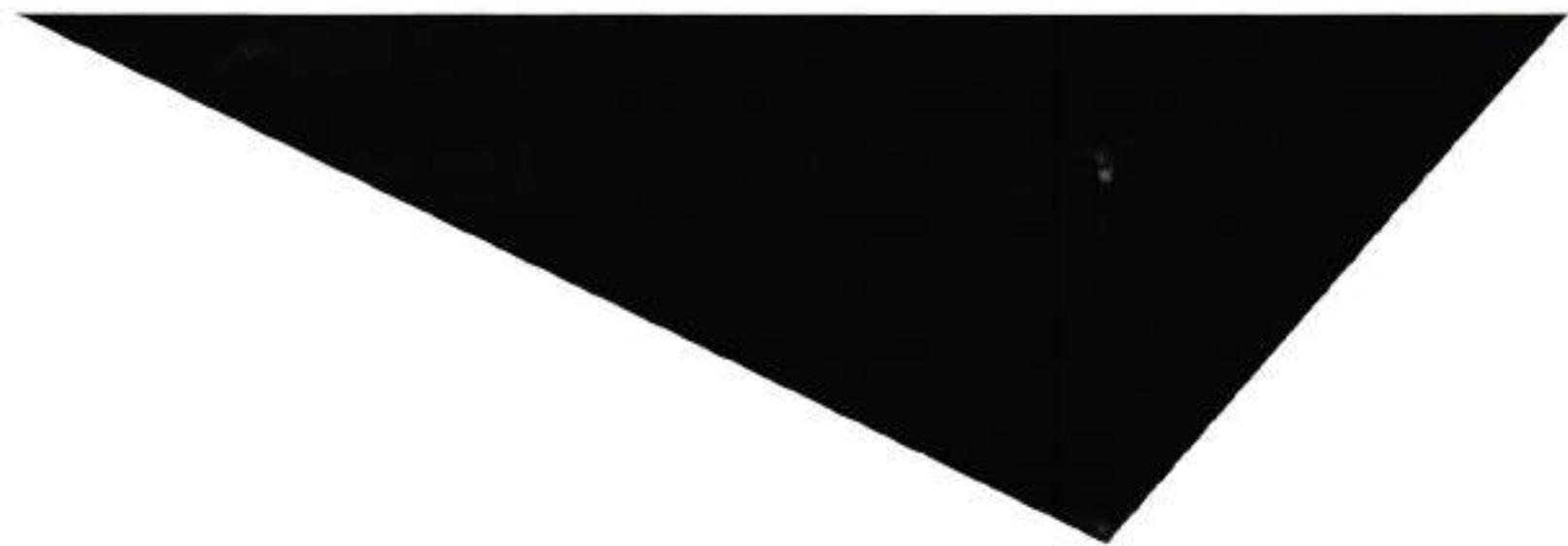
Atentamente,



Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-2 DGASRCMDH en la Ciudad de México, dependiente de la Fiscalía General de la República. En atención a su oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-112/2022 de fecha 08 de junio del 2022.

JAJM V.T. 16187A





[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** viernes, 10 de junio de 2022 08:49 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** [REDACTED]  
**Datos adjuntos:** OFICIO 4867 [REDACTED].pdf

Buena noche,

Por este medio, remito oficio **205.200.4867/2022**, a nombre de [REDACTED]

Remito el oficio correspondiente, solicitando acuse de recibo por la misma vía a la brevedad posible, con la salvedad de que **conforme al artículo 87 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente, bastará con el acuse de envío que genera el sistema, como constancia de notificación del mismo**, para todos los efectos legales a que haya lugar. Se manda electrónicamente y de manera física le llegará posteriormente, gracias.

No omito manifestar que la información proporcionada es de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como en los preceptos legales 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.



Lic. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público  
Fiscalía de Mandamientos Judiciales

Gral. Gabriel Hernández 56, 4 Piso, Col. Doctores,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720. Ciudad de México.  
Tel: 53468104

[REDACTED]

---

**Aviso Importante:** Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





Ciudad de México, 10 de junio de 2022.  
Oficio No. 205.200.4867/2022.

████████████████████  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION**  
**TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMDH**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**P R E S E N T E.**

Hago referencia a su oficio **DGASRCMDH-A-EILI-C2-118/2011/2022**, recibido vía correo electrónico el día de la fecha, a través del cual solicita que se informe si la persona privada de su libertad de nombre ██████████ cuenta con indagatoria o investigaciones, ya sea con carácter de inculpado, procesado, imputado, como víctima, denunciante u ofendido y/o testigo; asimismo si existe mandamiento de captura vigente.

Sobre el particular, se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en la base de datos de esta Fiscalía; **NO** se localizó registro de Mandamiento Judicial pendiente de cumplimiento librado en contra de las referidas personas; cabe mencionar, que el resultado de la búsqueda es hasta el día de la fecha.

Es menester señalar, que la Fiscalía de Mandamientos Judiciales tiene como atribuciones y facultades entre otras, el **registro control y seguimiento de los mandamientos judiciales**, con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual tiene vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Acuerdo FGJCDMX/18/2020 y Circular FGJCDMX/02/2020 emitidos por la Titular de esta Institución; en consecuencia no se está en posibilidad de atender los demás requerimientos, en consecuencia **será la Unidad de Estadística y Transparencia de esta Institución, la que dé respuesta a los demás requerimientos.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo Séptimo transitorio párrafo Octavo, Trigésimo y Trigésimo Primero transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, 33, 36 fracciones XXXV, XLIII, 47, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 56 del Acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal y 11, párrafo segundo, fracción V, del Acuerdo FGJCDMX/18/2020, Circular FGJCDMX/02/2020 y Manual administrativo de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales.

Sin más por el momento, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

████████████████████  
**ATENTAMENTE,**

████████████████████  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**



Cc: cop.  
Ccc: cop.  
Ccc: cop.  
Revisó  
Yo: Bo.

████████████████████ - Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. - Presente. - Para su superior conocimiento.  
████████████████████ - Subprocuraduría de Procesos. - Presente. - Para su superior conocimiento.  
████████████████████ - Dirección de Mandamientos Judiciales. - Presente. - Para su superior conocimiento.  
████████████████████ - Director de Mandamientos Judiciales Penales.  
████████████████████ - Directora de Control y Seguimiento de Mandamientos Judiciales.

Gral. Gabriel Hernández 56, 4º piso, colonia Doctores,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México  
T. 5346 8667, 53468332, 53468329 fax (5346) 8335



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** sábado, 11 de junio de 2022 06:49 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** Se remite información solicitada  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

Oficio: PGJH-02/SJDH/CMJAPS/999/2022

Pachuca de Soto Hidalgo, a 9 de junio de 2022.

[Redacted]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
 FEDERACIÓN TITULAR DE LA CÉLULA  
 I-2 DGASRCMDH CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 6 fracción II inciso c), 7, 14, 32 fracción XVIII y 36 del Reglamento la Ley Orgánica del Ministerio Público del estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 15 de octubre de 2021, de los cuales se desprende la adscripción de la Coordinación de Mandamientos Judiciales y Apoyo al Proceso Sustantivo en la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas en Acapulco, Guerrero el 24 de Noviembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Noviembre de 2012; en atención a su oficio **DGASRCMDH-A-EILI-C2-129/2022** del día 09 de junio del año en curso, relacionado con la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**, dirigido al Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo y de acuerdo con la información referida en el mismo, informo que una vez realizada la búsqueda en el Banco de Datos de Mandamientos Judiciales de esta Procuraduría, no se encontró registro de orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia vigente en contra de [Redacted]

**ATENTAMENTE**

[Redacted]  
**COORDINADOR DE MANDAMIENTOS JUDICIALES  
 Y APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO.**

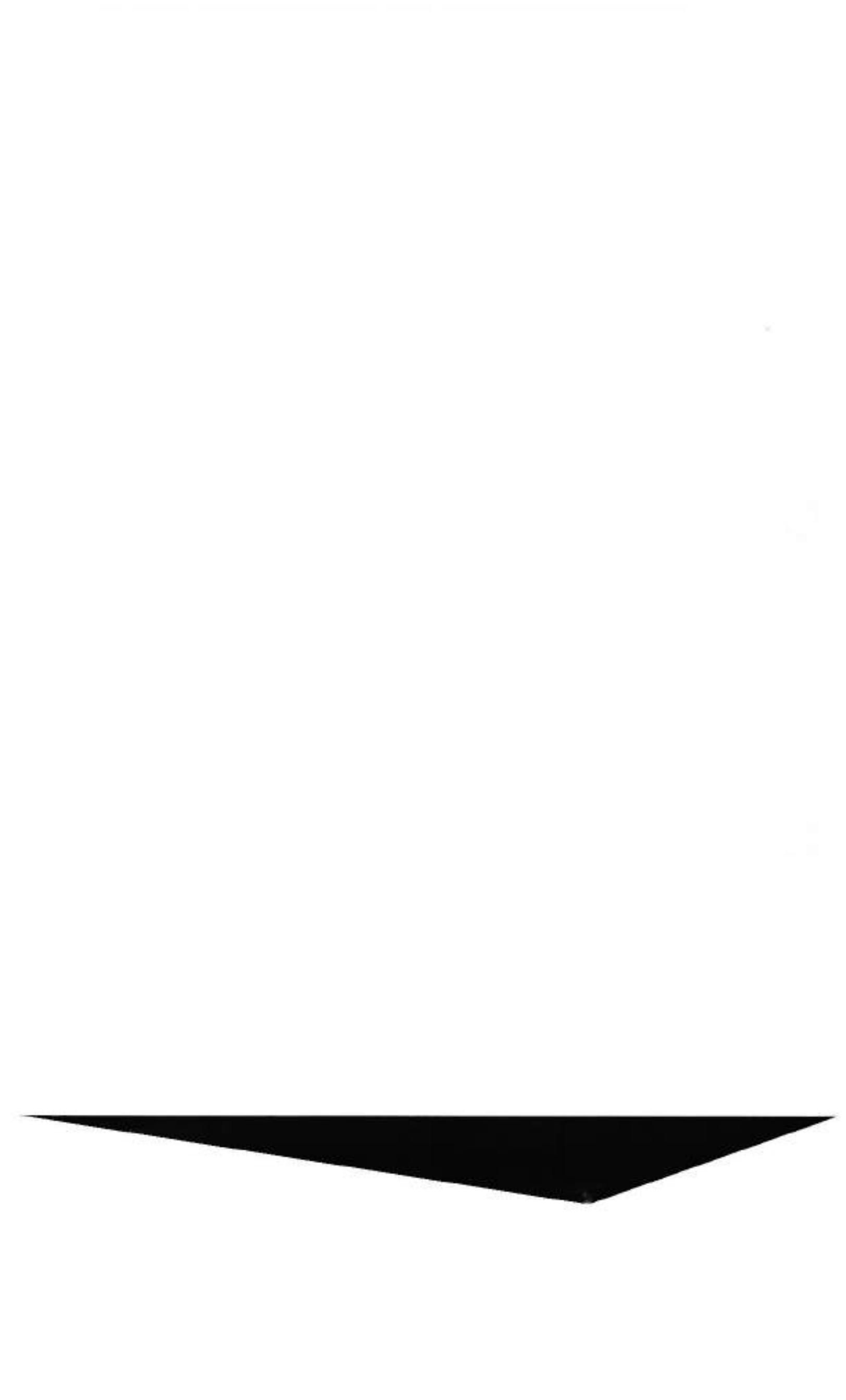


AMH/rfr

**NOTA: FAVOR DE ACUSAR DE RECIBIDO**

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.







[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** lunes, 13 de junio de 2022 10:11 a. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RESPUESTA A OFICIO DGASRCMDH-A-EILI-C2-130/2022  
**Datos adjuntos:** MX-M266N\_20220613\_094131.pdf

AUNADO A UN CORDIAL SALUDO, HAGO LLEGAR EN AVANZADO EL OCURSO FE/FEPD/4382/2022 EN RESPUESTA A SU DIVERSO DGASRCMDH-A-EILI-C2-130/2022, MISMO QUE LLEGARÁ EN FÍSICO A LA BREVEDAD POSIBLE

--  
**LIC.**  
**DESPACHO DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN PERSONAS DESAPARECIDAS.**

El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo.

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.



OFICIO: FE/FEPD/4382/2022  
Guadalajara, Jalisco; a 10 de junio de 2022

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA i-2 DGASRCMDH CIUDAD DE  
MÉXICO  
P R E S E N T E

Reciba un cordial saludo, ocasión que hago propicia para dar seguimiento a su oficio **DGASRCMDH-A-EILI-C2-130/2022**; a través del cual solicita se informe si esta Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, cuenta con alguna indagatoria o investigación; en relación a la siguiente persona:

○ [REDACTED]

Derivado de lo anterior se informa que tras realizar una búsqueda dentro de las bases de datos y libros de registro con los que cuenta esta Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas **no se localizó registro** alguno respecto de lo señalado.

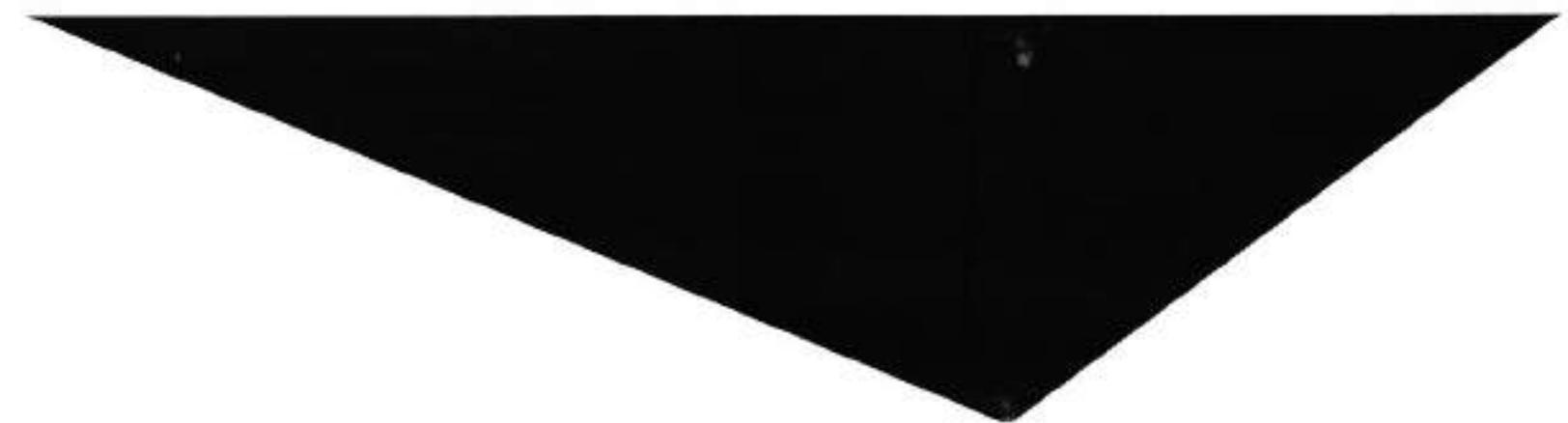
Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

FISCAL ESPECIAL EN PERSONAS DESAPARECIDAS

M'BJTC/aag\*\* "2022, Año de la Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes con cáncer en Jalisco"



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** lunes, 13 de junio de 2022 02:15 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** oficio 1905  
**Datos adjuntos:** OFICIO 1905.pdf  
**Importancia:** Alta

Buen día

Se envía oficio de respuesta 400LK1A00/1905/2022; solicitando de la manera más atenta, confirmar de recibido por esta vía.

Gracias

Fiscalía General de Justicia del Estado de México  
Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación  
Departamento de Información y Estadística.  
Tel. 722 2 26 16 00 Ext. 3982

This message has been scanned for malware by Forcepoint.

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





ESTADO DE MÉXICO



"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

400LKIA00/1905/2022.  
Toluca de Lerdo, México;  
13 de Junio 2022.

[Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRESENTE**

En atención a su oficio DGASRCMDH-A-EILI-C2-133/2022, por el que solicita se informe, si en nuestras bases de datos, existe indagatoria o investigaciones relacionadas con el ciudadano [Redacted] con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993, con Clave Única de Registro de Población [Redacted] ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido, y/o testigo de ser el caso, se proporcione los datos del Acta Circunstanciada, Numero de Atención, Noticia Criminal, Averiguación Previa o Carpeta de Investigación correspondiente, y el estado que guarda la misma.

Así mismo y de resultar positiva la petición, se solicita se informe si existe mandamiento de captura vigente (orden de aprehensión o reaprehensión), librado en contra del ciudadano SERGIO BANDA DELGADO, señalando el juzgado ante el cual se radico, el número de proceso, el o los delitos motivo de dicho mandamiento.

Al respecto me permito informarle que con fundamento en los Artículos 16 párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 20 fracciones IV, VI y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 81 fracción V de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3 fracción I, 4 fracciones VII, VIII, XIII, XXIII, XXIX, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 3, 5, 32 inciso E, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; así como de los Artículos 50, 105 y 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y después de realizar la búsqueda en los sistemas: Web de Captura de Información, Automatizado de Denuncias, SIGIPPEM y SIGI, acorde a los datos proporcionados, respetando la gramática y ortografía de su escrito, al día de hoy no se cuenta con registro alguno.

No omito señalar que en la base de datos de dichos sistemas, únicamente se cuenta con los registros de Averiguaciones Previas, Noticias Criminales y Carpetas de Investigación que los Agentes del Ministerio Público han registrado, por lo cual, si hay alguna omisión en los datos originalmente capturados, el proceso de búsquedas no puede detectar tal omisión.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]

**DIRECTORA GENERAL**

Turno 2488

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



[Redacted header line]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** lunes, 13 de junio de 2022 02:31 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** CONTESTACION ANTECEDENTES  
**Datos adjuntos:** ANTECEDENTES [Redacted]

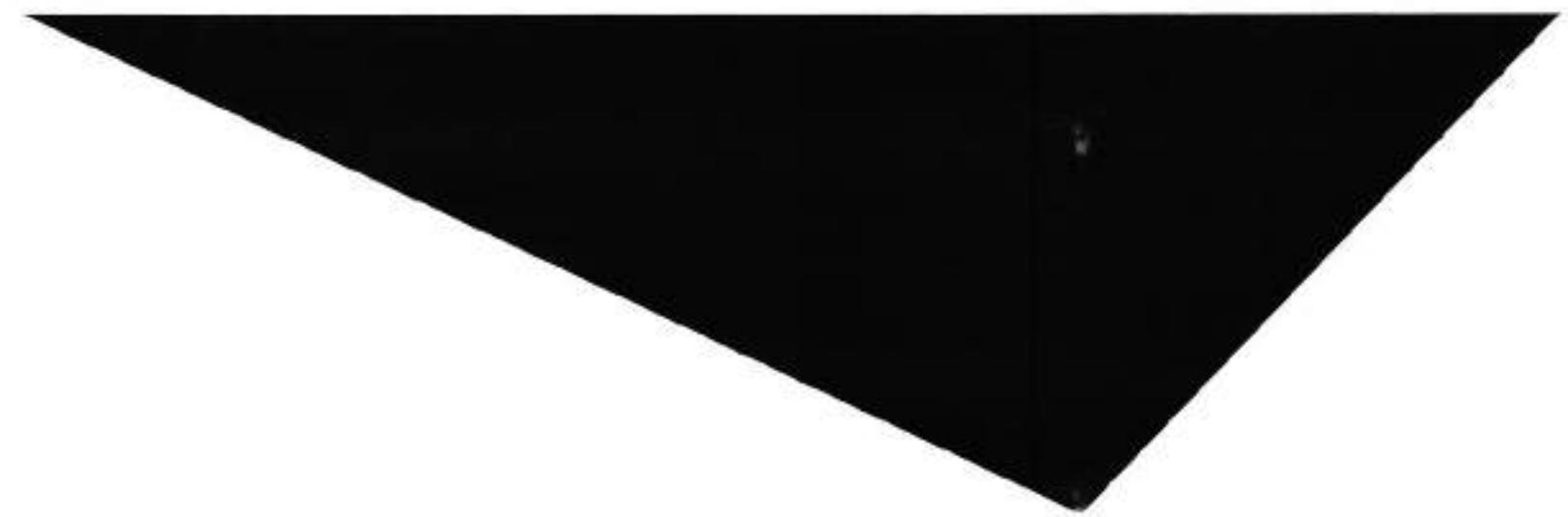
BUENAS TARDE,

ADJUNTO AL PRESENTE INFORMACIÓN SOLICITADA A ESTA FISCALIA, RESPECTO DE ALGÚN REGISTRO A NOMBRE DE [Redacted]

SALUDOS CORDIALES.

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.



**OFICIO NÚMERO: DGPP' 3273/2022**

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMD.  
CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio número DGASRCMDH-A-EILI-C2-126/2022, de fecha 08 de junio del año 2021, mediante el cual solicita información respecto si en la base de datos con que cuenta esta Fiscalía se encuentra registro de Carpeta de Investigación o Mandamiento Judicial en cualquier calidad a nombre de [REDACTED] [REDACTED], con fecha de nacimiento **02/02/1993**. Al respecto me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuada una búsqueda en la base de datos del Sistema Inteligente de Información (SINTI), con que cuenta esta Fiscalía General del Estado, no se encontró registro alguno a nombre de [REDACTED]

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**COLIMA, COLIMA, A 10 DE ENERO DEL 2022.**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

[REDACTED]

RRF/susana\*



**OFICIO NÚMERO: DAPP ' 546/2022**

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMD.  
CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio número DGASRCMDH-A-EILI-C2-126/2022, de fecha 08 de junio del año 2021, mediante el cual solicita información respecto si en la base de datos con que cuenta esta Fiscalía se encuentra registro de Acta y/o Averiguación Previa o Mandamiento Ministerial a nombre de [REDACTED], **con fecha de nacimiento 02/02/1993**. Al respecto me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuada una búsqueda en la base de datos del Sistema Inteligente de Información (SINTI), con que cuenta esta Fiscalía General del Estado, no se encontró registro no se encontró registro alguno a nombre de [REDACTED]

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**COLIMA, COLIMA, A 13 DE JUNIO DEL 2022.**  
**LA C. DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

[REDACTED SIGNATURE]

JLD/susana\*



[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** lunes, 13 de junio de 2022 05:11 p. m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** ANT/739/2022 CONTESTACION  
**Datos adjuntos:** 2022-06-13 (12).pdf

Buenas tardes, en alcance al correo de fecha 9 de junio del presente año, referente a la búsqueda de registros de [REDACTED]. Al respecto, se le remite la información proporcionada por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparecidos cometida por Particulares. Se adjunta oficio digitalizado 3266/2022.

Confirme de recibido.

[REDACTED]  
**Agente del Ministerio Público adscrito al  
área de antecedentes** de la Dirección Jurídica  
de la Fiscalía General del Estado de B.C.  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Segundo piso, del Centro Integral de Atención  
Ciudadana, Calzada de los presidentes 1199,  
Fracc. Río Nuevo, C.P. 21110

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 13:42  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RV: ANT/739/2022 CONTESTACION

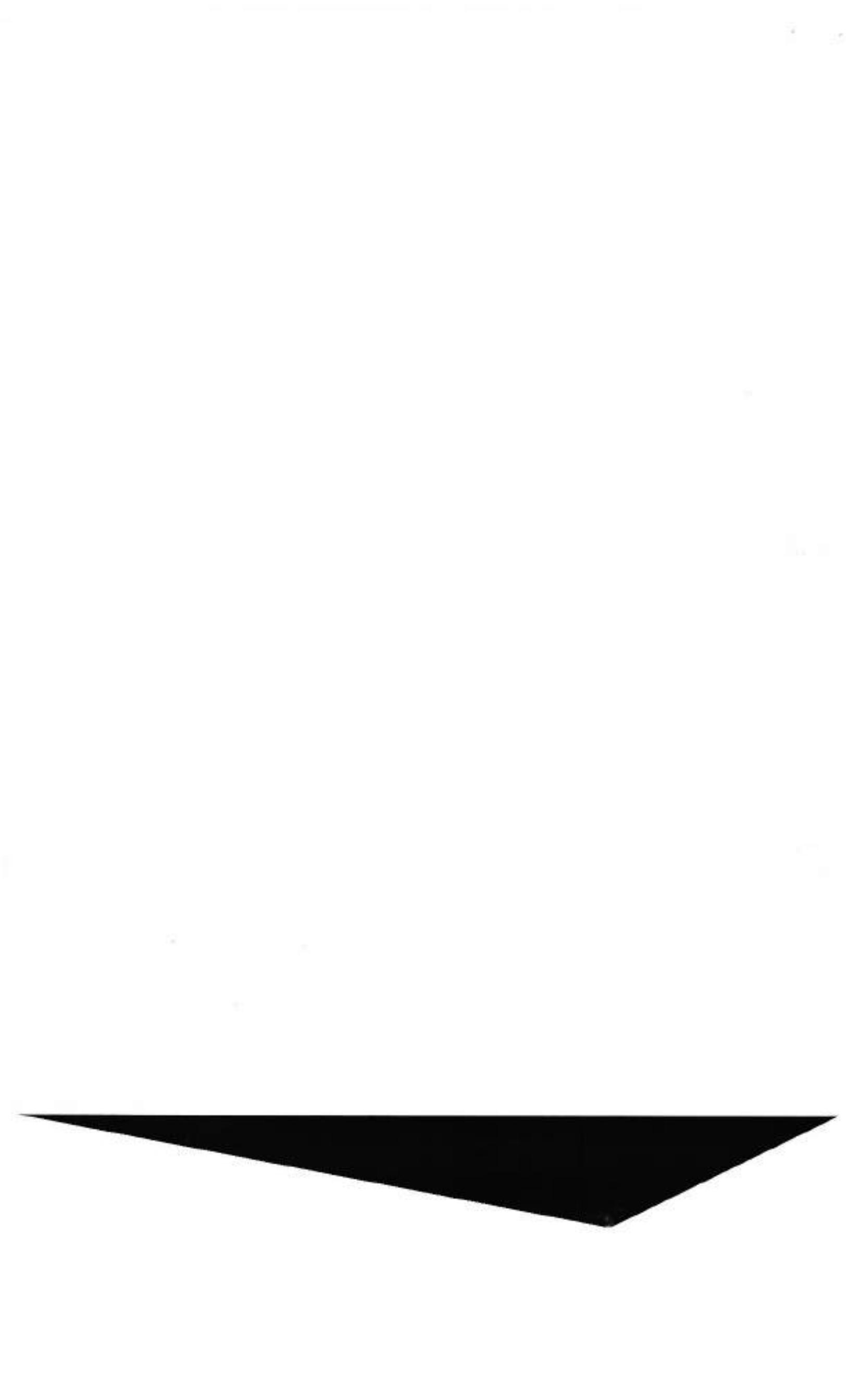
Buenas tardes, en atención al oficio que se adjuntó, referente a la petición de información de antecedentes relacionada con [REDACTED]

Al respecto, en vía de contestación se le remite la información que proporcionó la Dirección de Inteligencia y Análisis de la Agencia Estatal de Investigación, mediante la cual se rinde la información solicitada.

Lo anterior para los efectos legales que den lugar, confirme de RECIBIDO.

Lic. [REDACTED]

**Agente del Ministerio Público adscrito al  
área de antecedentes** de la Dirección Jurídica  
de la Fiscalía General del Estado de B.C.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES



3266/2022

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECEBIDO 13 JUN 2022 CONSEJERIA JURIDICA

ASUNTO: COLABORACION DILIGENCIADA

Mexicali, Baja California a 13 de Junio de 2022

DIRECTOR JURIDICO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PRESENTE.-

Por medio del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo por instrucciones de la Lic. Martha Azucena Pacheco Estrada, Directora Estatal de Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, remito a usted respuesta en relación al oficio número ANT/CJ/639/2022, Expediente ANT/739/2022, de fecha 09 de Junio de 2022, signado por la Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, derivado del diverso DGASRCMDH-A-EILI-C2-120/2022, mediante el cual la Fiscalía General de la República solicita se informe si se cuenta con alguna indagatoria o registro relacionado con [REDACTED]. Me permito informar que se realizó una búsqueda en el sistema computarizado de esta Institución, así como en los archivos y base de datos de esta Unidad Especializada, teniendo como respuesta resultados NEGATIVOS, ya que no existe registro alguno de persona que coincida con los datos y circunstancias que se precisan en la solicitud recibida.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en espera de haber dado cumplimiento a su solicitud.

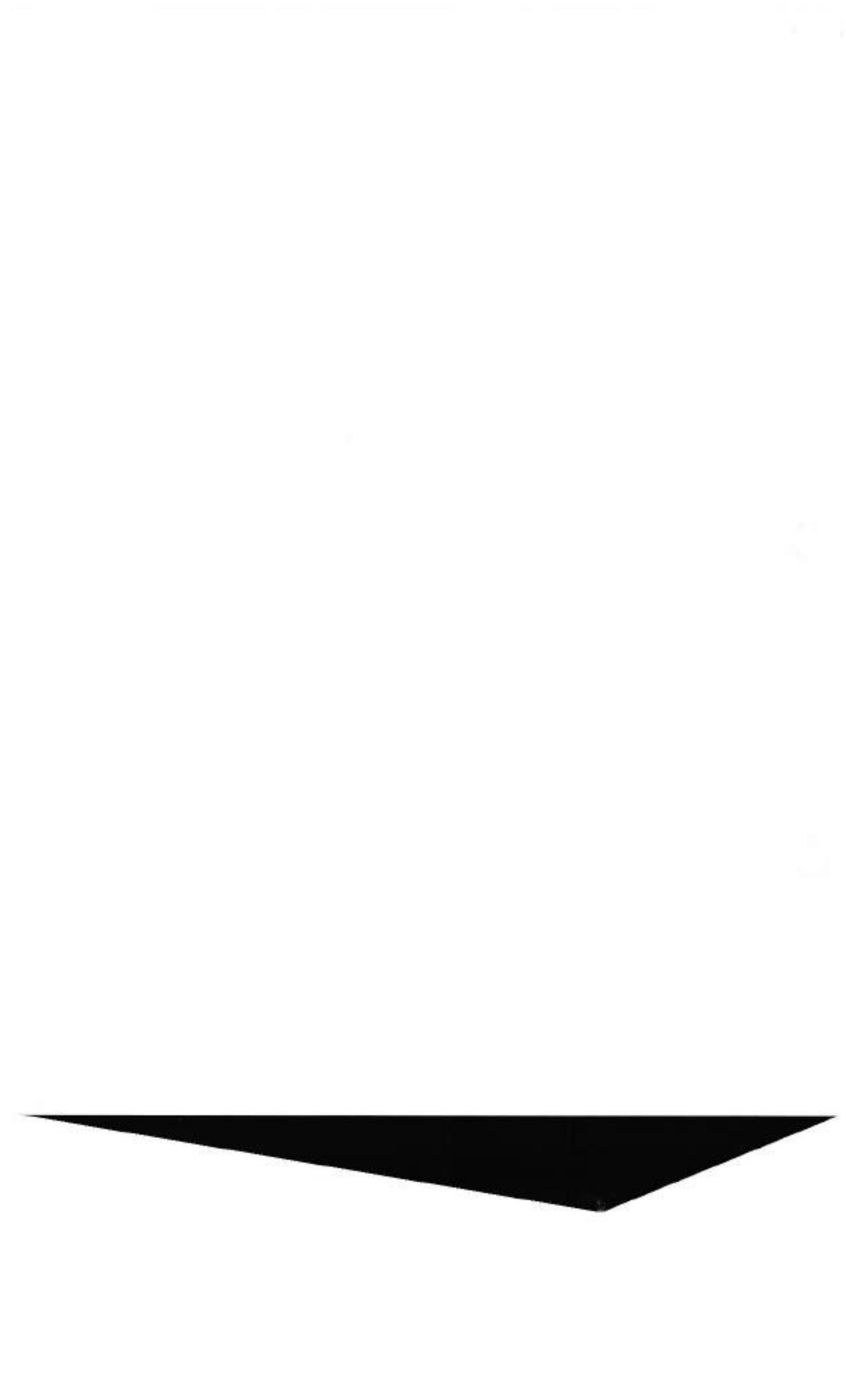
ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES



MMV/MDE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DESTROJADO 13 JUN 2022 DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE DELITOS DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES FISCALIA DE UNIDADES ESPECIALIZADAS





Cd. de México, a 10 de junio de 2022

**Asunto:** Respuesta

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:  
**FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022**

[REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH, CIUDAD DE MÉXICO.**  
AV. INSURGENTES NÚMERO 20 DE LA GLORIETA DE INSURGENTES, PISO 13, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO. TELÉFONO 5553460000 EXT. 504788



Hago referencia al oficio **DGASRCMDH-A-EILI-C2-115/2022**, de fecha 08 de junio de 2022, derivado de la Carpeta de Investigación al rubro citada, recibido en la Sub Comisión Jurídica, el 09 del mismo mes y año, mediante el cual solicita al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, proporcionar los registros y/o antecedentes con los que cuente, respecto de la persona de nombre [REDACTED]

Al respecto se le comunica, que con los datos proporcionados **no se localizaron** registros y/o datos de la persona de mérito, en la temporalidad solicitada, de conformidad con los artículos 130, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación<sup>1</sup> y 20, fracción II, de la Ley de Migración<sup>2</sup>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

[REDACTED]



**SUB COMISIONADO JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.**

Firma en términos del artículo 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación [REDACTED], Director de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia y como inferior jerárquico inmediato, dependiente del Sub Comisionado Jurídico, este último representante jurídico del Instituto Nacional de Migración, de conformidad con el artículo 129, fracción II, del Reglamento en cita.

C.c.p. - Lic. Alejandro Tagle Marroquín - Sub Comisionado Jurídico del INM - Para su conocimiento - Presente, Volante OSCJ2022-12958

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**Artículo 130.-** La Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio tiene las atribuciones siguientes:

- (-)
- X.-** Integrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros, en términos de la Ley de Migración y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- (-)

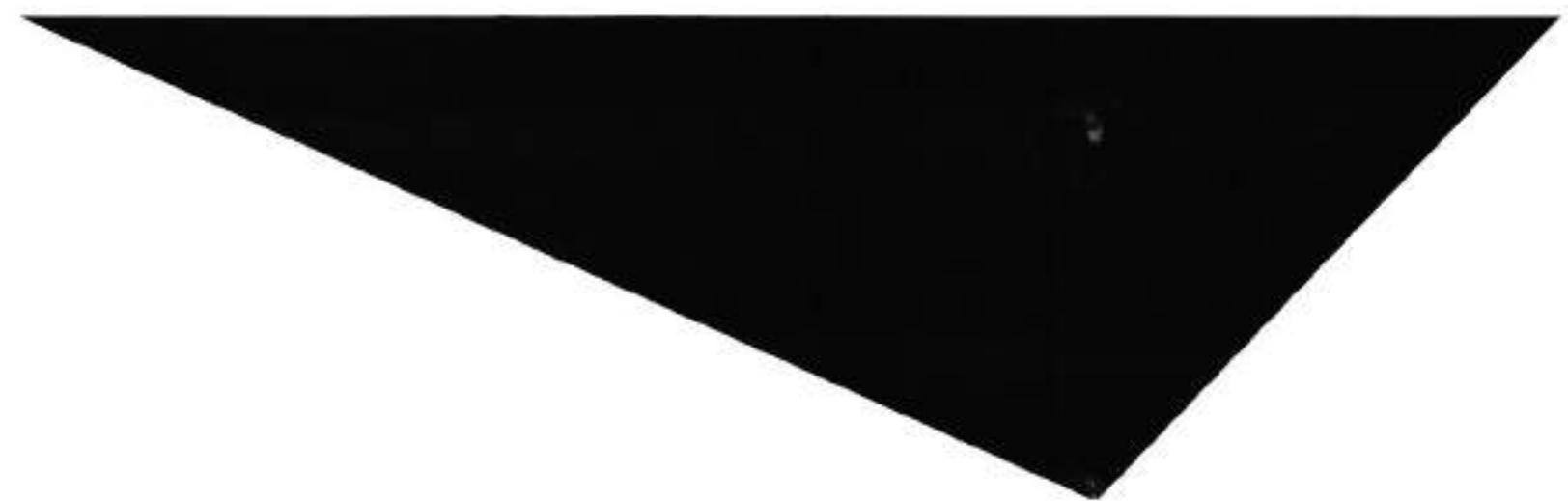
**LEY DE MIGRACIÓN.**

**Artículo 20.-** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

- (-)
- II.** Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación.
- (-)

Avenida Hurelio No. 2832 Col. Los Morales Pórtico, CP. 06750, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México  
Tel: (52) 5 387 3400 Fax: 38111 16248, 28449, 38133 www.gob.mx/inm







Número de oficio: FGE/VGA/DGTIE/18/18.1/484010Jn/2022  
Asunto: Resultado de consulta.  
San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de junio de 2022.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CELULA I-2DGASRCMDHCIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.-

El que suscribe [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Estadística, designado para intervenir dentro de la FED/FEMDH/DGSRCMDHGTO/0000581/2022 Ante usted rinde lo siguiente:

**INFORME**

En atención al Oficio **DGASRCMDHA-EILF-C2-122/2022** por medio del cual solicita se indague si existen antecedentes de averiguación previa o investigación relacionado con el [REDACTED], ya sea como denunciante, víctima y/o probable responsable en la comisión de algún delito; obteniéndose el siguientes resultado:

1.- Se realizó la búsqueda pertinente en las bases de datos del FGE.nety SINCAP de esta Fiscalía General, obteniéndose resultado **Negativo**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[REDACTED]

PROGRAMADOR ANALISTA

Adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Estadísticas

C.c.p. Archivo







De: [Redacted]  
 Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 06:59 p. m.  
 Para: [Redacted]  
 CC: Secretaría Técnica  
 Asunto: Se remite información solicitada con OF. 0919 de [Redacted]  
 Datos adjuntos: OF. 0919 [Redacted].pdf

Buenas Tardes

Favor de Acusar de recibido con nombre y cargo.

Gracias

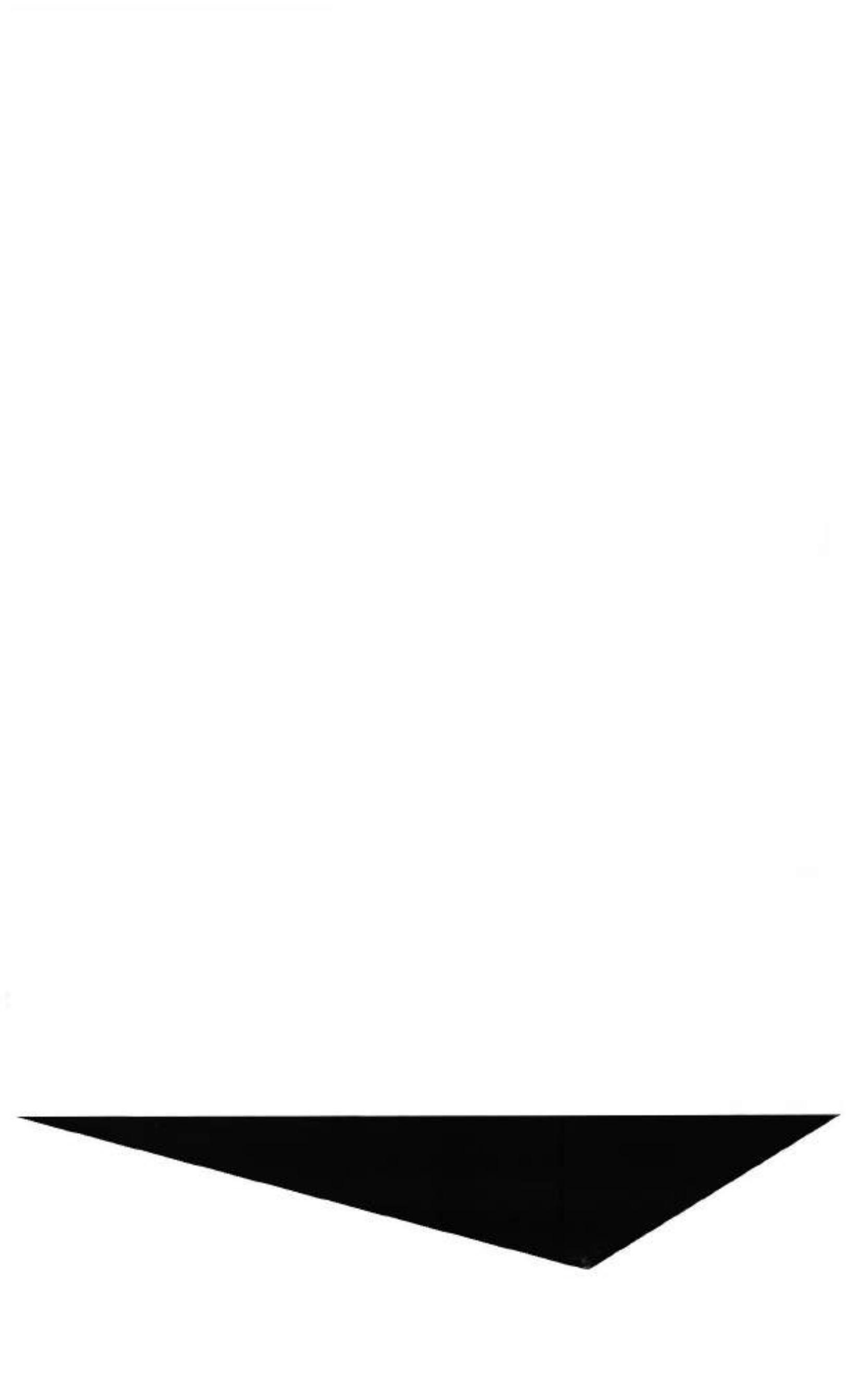
**Fiscalía General del Estado de Michoacán**  
**Dirección de Mandamientos Judiciales**  
Periférico Independencia No. 5000  
Col. Sentimientos de la Nación  
C.P. 58170  
Morelia, Michoacán  
 Teléfono: [Redacted]  
 Extensión: [Redacted]  
 Fax: [Redacted]  
 Correo Electrónico: [Redacted]

La información contenida en esta comunicación y/o sus archivos adjuntos son de carácter oficial y puede contener información confidencial y/o reservada. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 14, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si usted no es el receptor deliberado, cualquier distribución, divulgación, reproducción total, parcial o cualquier uso indebido relativo a ella está prohibido y constituye un delito. Si recibió esta comunicación por error, por favor notifíquelo al emisor del correo y elimínelo inmediatamente de su sistema.

\*La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información\*

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Unidad administrativa: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
Oficina: Dirección de Mandamientos Judiciales  
Número de oficio: FGE/CGPJON/J0919/2022  
Expediente:  
Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN

368

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Morelia, Michoacán a 14 de junio del 2022.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH,  
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el Título III, Capítulo I, Sección I, Artículo 58 Bis, fracción I, apartado d) y Artículo 58 undecies, del Reglamento de la Ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en atención a su oficio número **DGASRCMDH-A-EILI-C2-131/2022** de fecha 09 de junio del año en curso, haciendo referencia a la carpeta de investigación FED/FEMDH/DGSRRCMDH-GTO/0000581/2022, dirigido al [redacted] Fiscal General del Estado de Michoacán y remitido a esta dirección el día de hoy 14 del mes y año en curso, por el [redacted] Ortiz, Secretario Técnico de la Fiscalía de Estado de Michoacán, con número de oficio **ST-05219/2022** de fecha 13 de junio del año curso, mediante el cual solicita le informe si en la base de datos existe indagatoria o investigación relacionadas con el ciudadano de nombre indicada a continuación; ya sea con el carácter de inculpado, procesado, imputado o como víctima, denunciante, ofendido y/o testigo de ser el caso.

- [redacted] con FDN 02 de febrero de 1993, con clave única de población B [redacted]

Hago de su conocimiento que realizando una búsqueda minuciosa en nuestros archivos y ratificado por el sistema de cómputo de esta Dirección a mi digno cargo, hasta el momento **NO** se localizó registro de mandamientos judiciales en contra de la persona de referencia, ni como imputado ni como agraviado. Lo que se le comunica para los efectos legales a que haya lugar.

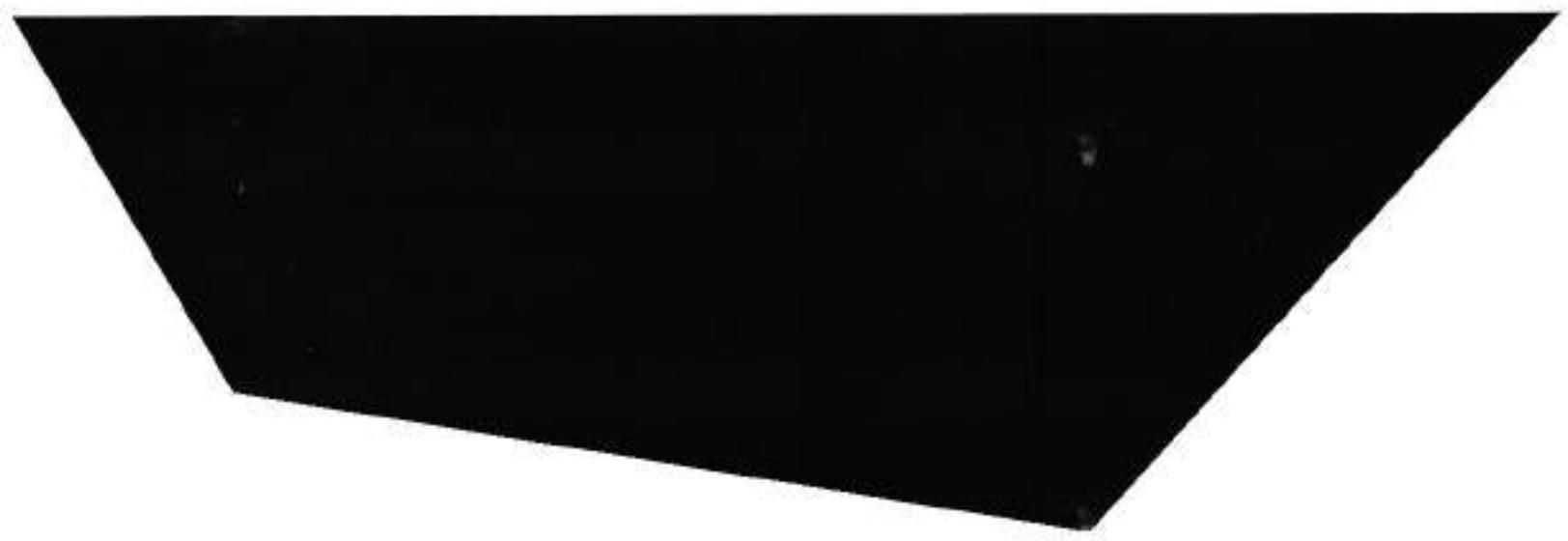
Sin otro particular por el momento, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

[redacted]  
**DIRECTORA DE MANDAMIENTOS JUDICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN**

C.c.p. [redacted] Jefe de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Michoacán. Para su Conocimiento. Presente.  
C.c.p. [redacted] Secretario Técnico de la Fiscalía General del Estado de Michoacán. Para el mismo fin.  
C.c.p. Minuto.  
MUCYD.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO MICHOACÁN



De: [REDACTED]  
 <antisequestro@fiscaliamichoacan.gob.mx>  
 Enviado el: martes, 14 de junio de 2022 07:32 p. m.  
 Para: [REDACTED]  
 Asunto: SE RESPONDE SU OFICIO CON NO. DGASRCMDH-A-EILI-C2-131/2022  
 Datos adjuntos: R0028003000450008.pdf

BUENAS TARDES  
 POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO EL OFICIO CON NO. UECS/0669/2022, RESPONDIENDO A LA SOLICITUD DE COLABORACION REALIZADA.

SIN OTRO PARTICULAR  
 RECIBA UN CORDIAL SALUDO

FAVOR DE ACUSA DE RECIBIDO

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Unidad Administrativa	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
División	UNIDAD DE SECUESTROS
Oficina	TITULAR
Número de Expediente	UECS/0669/2022
Expediente	
Asunto	EL QUE SE INDICA

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Morelia, Michoacán a 14 de junio de 2022.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA CELULA I-2 DGASRCMDH, CIUDAD DE MÉXICO.  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y con fundamento legal en los artículos 8°, 20° y 21 Constitucional; 127 y 131 Código Nacional de Procedimientos Penales; 8° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y en atención su oficio con No. **DGASRCMDH-A-EILI-C2-131/2022**, mediante el cual solicita colaboración a efecto de informar, si dentro de los archivos de esta Unidad Especializada en Combate al Secuestro se cuenta con investigación relacionada con el C. [REDACTED]

[REDACTED] ( con fecha de nacimiento 02 de febrero de 1993), ya sea como inculgado, procesado, imputado o como víctima, ofendido y/o testigo de ser el caso, así como si existe mandamiento vigente de orden de aprehensión o reaprensión en contra del antes mencionado; al respecto me permito informarle que una vez que se realizó una búsqueda en los archivos electrónicos de esta Unidad **NO SE ENCONTRO** registro alguno de la información solicitada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

**RESPECTUOSAMENTE**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO

Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

[REDACTED]



[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** miércoles, 15 de junio de 2022 10:11 a. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** RESPUESTA A SU OFICIO DGASRCMDH-A-EILI-C2-132/2022 EN CALIDAD DE PRIMER AVANCE  
**Datos adjuntos:** 000126.PDF

POR INSTRUCCIÓN DE LA C.P. [Redacted] DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y CON EL FIN DE DAR SEGUIMIENTO A SU SOLICITUD, ANEXO AL PRESENTE REMITO A USTED ARCHIVO CONTENIENDO OFICIO DE RESPUESTA FGE/DGS/4179/2022-06 CON RESPECTO A SU PETICIÓN DE BÚSQUEDA; LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LO SOLICITADO POR PARTE DE ESTA DIRECCION GENERAL A MI CARGO

FAVOR DE CONFIRMAR DE RECIBIDO POR ESTE MEDIO

MUCHAS GRACIAS

ATENTAMENTE

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS  
 DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS  
 AGV

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retrasmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.









**INCOMPETENCIA EN RAZÓN DE ESPECIALIDAD.**

Fecha : 15 DE JUNIO DE 2022  
Hora: 13:49  
Carpeta de FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
Investigación: GTO/0000581/2022

**VISTO** el estado que guarda la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**, iniciada en esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, al haberse recibido denuncia por hechos con apariencia de delito de DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS previsto y sancionado en los artículos 27 y 30, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, atribuidos a personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina Armada de México y/o quien resulte responsable, cometidos en agravio de la víctima [REDACTED] se procede al análisis de la presente a efecto de resolver si esta Representación Social de la Federación es competente para seguir conociendo de los hechos denunciados:

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El 26 de abril de 2022, se recibió en la Unidad de Investigación y Litigación de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, el oficio número **FGR/FEMDH/DGSR CMDH/0569/2022** signado por el Titular de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, mediante el cual remitió el oficio número CNDH/CGSRAJ/USR-2/2477/2022, del 18 de abril del año 2022, signado por el Visitador Adjunto adscrito a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual derivado de la Recomendación 27/2022, se presentó denuncia por los siguientes hechos:

**\* I. HECHOS:**

*L1. El 29 de noviembre de 2018, la Comisión Estatal remitió a esta Comisión Nacional la queja por comparecencia de V2, en la cual expuso que el 9 de noviembre de 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informó que su hijo V1 había sido detenido junto con T1 por elementos de la SEMAR en la colonia en que vivían.*

*V2 relató que, con motivo de lo anterior, acudió a los separos municipales, la Cruz Roja, Hospitales, Policía Federal, el Servicio Médico Forense y los destacamentos de la SEMAR a buscar a V1, sin que nadie pudiera informarle sobre su paradero. Por su parte T1 manifestó a personal de esta Comisión Nacional, que, al día de los hechos, fue detenido junto con V1 por elementos navales, recordó que los marinos los golpearon, interrogaron, le rociaron el rostro con salsa, intentaron asfixiarlo en reiteradas ocasiones y finalmente lo tiraron en un canal de un río, llevándose a V1 quien hasta el día de hoy continúa desaparecido. Para esta Comisión Nacional no pasa desapercibido que la detención arbitraria de T1, también constituye una violación a sus derechos humanos por elementos de la SEMAR, y a pesar de que no se cuenta con suficientes elementos para acreditar actos constitutivos de tortura en su contra debido a que no se cuenta con un dictamen que lo determine, en atención al principio pro persona, este Órgano Nacional le reconoce su calidad de víctima.*



El 10 de noviembre de 2018, v3 presento denuncia de hechos ante la FGJ del Estado, iniciándose la Carpeta de Investigación 1, por el delito de "desaparición de personas o personas ausentes".

Por lo anterior, V2 solicito la intervención de esta Comisión Nacional, a fin de ubicar el paradero o destino de V1.

l.l.

Y es por lo anterior que el Ciudadano Contralmirante, Jefe Accidental de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de la Secretaría de Marina Armada de México negó que personal de la Secretaría de Marina hubiere participado en la detención/desaparición de [REDACTED] ya que derivado de una búsqueda en los archivos de esa secretaria no se cuenta con información o antecedente alguno que indique que personal naval haya participado en dichos hechos.

Con lo cual, se concatena la probable comisión de un hecho con apariencia de delito, que puede ser atribuida a personal de la Secretaría de Marina, ya que se cuenta con evidencia suficiente para señalar que participaron en la privación de la libertad de [REDACTED] absteniéndose y negando reconocer dicha privación de la libertad, omitiendo proporcionar la información sobre su detención y paradero a pesar de contar con testimonios que sitúan a personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina, al momento de la desaparición de [REDACTED] en la Colonia Purísima del Jardín, en Irapuato, Guanajuato.

Resultando necesario que la institución del Ministerio Público investigue a los elementos de la Secretaría de Marina que estuvieron comisionados el día de los hechos (09 de noviembre de 2018) para realizar labores de seguridad en el municipio de Irapuato, Guanajuato, y que pudieran haber participado en la detención ilegal y desaparición forzada de [REDACTED]

l.l.

Por lo antes expuesto, a Usted Fiscal Especial de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, atentamente se solicita:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado formulando **DENUNCIA** por hechos presumiblemente constitutivos de delito, en términos de lo señalado en el presente escrito de denuncia, cometidos en agravio de [REDACTED] atribuibles a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina, l.l. (Sic).

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior, el 26 de abril de 2022 se inició la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**, incoada en contra de personal de la SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la probable comisión de los hechos con apariencia de delito de DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS previsto y sancionado en los artículos 27 y 30 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cometidos en agravio de [REDACTED]; mismos que a la letra refieren:

**Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**

**"...Artículo 27.** Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero".



**Artículo 30.** Se impondrá pena de cuarenta a sesenta años de prisión, y de diez mil a veinte mil días multa a las personas que incurran en las conductas previstas en los artículos 27 y 28.

Adicionalmente, cuando el responsable tenga el carácter de servidor público, se impondrá la destitución e inhabilitación, según corresponda, para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión pública, hasta dos veces el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta, a partir de que se cumpla con la pena de prisión\*.

**TERCERO.** Dentro de la presente carpeta, obran datos de prueba que permiten al suscrito pronunciarse sobre la incompetencia en razón de especialidad, de los cuales destacan los siguientes:

1) **OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR-2/2477/2022**, del 18 de abril de 2022, suscrito por el Visitador Adjunto adscrito a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual presenta denuncia de hechos derivada de la recomendación **27/2022**, en contra de **personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina** y de quienes resulten responsables, por hechos con apariencia de delito de desaparición forzada.

2) **COPIA CERTIFICADA DE LA RECOMENDACIÓN** número **27/2022** de fecha 18 de febrero de 2022, signada por la Mtra. [REDACTED] Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigida al Secretario de Marina, Almirante [REDACTED] en la que determinó la violación a los derechos humanos a la libertad, integridad y seguridad personal, así como a la legalidad, por la desaparición forzada de [REDACTED] y como autoridad responsable a los elementos de la Secretaría de Marina.

3) **COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR** [REDACTED] **DELGADO SÁNCHEZ**, el 12 de noviembre de 2018, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en la que manifestó: Acudo a presentar queja en contra de elementos de la Marina Mexicana en razón de los hechos que estimo violatorios de derechos humanos de mi hijo [REDACTED]

4) **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**, de 14 de marzo de 2019, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

L.I. el 09 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 18:30 horas, su hijo de nombre [REDACTED] de 25 años estaba en casa materna ubicada en la Calle [REDACTED], [REDACTED] había venido por ropa pues iba a la casa de sus abuelos en la [REDACTED] de la misma colonia [REDACTED] por lo que se retiró a esa hora, y él sale con ese rumbo a las 21:00 horas, pues allá duerme, al llegar a esa [REDACTED] se da cuenta que hay vehículos de la Secretaría de Marina en la calle sin dejar pasar y le dijeron que andaban en un operativo peligroso que estaba en la calle [REDACTED] por lo que se metió a su casa de la calle girasol, y pudo observar el operativo, que se llevaba a cabo por el personal de Marina, eran como 8 camionetas, venían uniformados con uniformes camuflajeados y permanecieron en las calles como una hora, supo que se habían metido a una casa después que se retiraron como a los 15 minutos, un muchacho que vive por esa calle a quien apodan [REDACTED] le dijo que se habían llevado a su hijo los marinos, le aviso que la Marina los detuvo por la calle Jazmín, lo revisaron y le habían encontrado lo que él consumía, por eso se lo llevaron, traía lo de su consumo, junto con el joven de nombre [REDACTED]; se imaginó que lo llevarían al CERESO de Irapuato, y al día siguiente pagaría la multa por lo que permaneció



*toda la noche en su casa, al día siguiente hablo por teléfono al CERESO, pero le informaron que no estaba detenido igualmente acudió con otras autoridades ministeriales, a la PGR, a la Fiscalía Estatal, pero no fue puesto a disposición de ninguna autoridad, fue al SEMEFO y hospitales sin tener éxito ya fue el sábado 10 de noviembre de 2018 y el domingo 11 seguía buscándolo en diversos sitios como hospitales, por lo que decidió acudir el lunes 12 de noviembre a presentar queja en Derechos Humanos, l.l. (Sic).*

- 5) **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**, de 14 de marzo de 2019, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

*l.l. que el 09 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 22:00 horas estaba en calle girasol iba a casa de un amigo, cuando le grito su amigo [REDACTED] le pregunto para donde iba, y el le dijo que iba para la casa de Paco, que estaba después del baldío, pero no lo encontraron y otro amigo les dijo que fueran para su casa, por lo que caminaron sobre la calle jazmín, y al pasar enfrente del callejón se taparon con elementos de Marina, les apuntaron con armas largas, les dijeron "no se muevan, hijos de su puta madre", les hicieron una revisión, traían en el chaleco que decía "MARINA" y las armas, a bordo de camionetas de la Secretaría de Marina, los revisaron pero [REDACTED] traía una grapa de cristal, les levantaron la camisa, los esposaron y los sentaron en donde esta el callejón, y ahí permanecieron como 5 minutos, los pararon y los metieron a una casa, que esta en calle girasol, los taparon de la cara y los golpearon dentro de la casa, los amenazaron y decían "ahorita se los va a cargar su puta madre", boca abajo los ahogaban con una bolsa de plástico, y les preguntaban quien vendía ahí, los golpearon a patadas y las manos, les daban golpes en todo el cuerpo y uno de ellos dijo "envuélvelos para regalo a los hijos de su puta madre", le echaron salsa valentina en los ojos, y lo envolvieron en una lona, y no vio lo que le hacían a [REDACTED] pero así en la lona se lo llevaron, lo cargaron hacia la camioneta, lo metieron a la cabina de atrás sentado, y lo condujeron hacia un sitio que no veía, pues iba envuelto en la lona y los trasladaron como media hora, abrieron las puertas de la camioneta y escucho que [REDACTED] se quejaba, pues le estaban pegando, escucho también disparos avanzaron otra vez, solo escuchaba y avanzaron otro buen tramo se volvieron a parar, lo sacaron de la camioneta lo desenvolvieron y sintió que metían su cuerpo en el agua, medio cuerpo en las aguas de un canal, lo cargaron y dejaron tirado boca abajo en ese lugar, eran unos terrenos donde había un canal que se le llama la coyotera, lo dejaron ahí, se arrancaron en sus camionetas y se quedó en ese sitio estuvo un rato, ya le habían quitado las esposas, y le dijeron "que viste, que oíste" y dijo "no vi nada, le preguntaron "seguro", y dijo que sí, y si vale madres vamos ir sobre tí, pues ya sabemos dónde vives, y se quedó inmóvil en ese lugar, se desenvolvió de la lona, y logro quedar libre, conoció que estaba cerca vio el puente y se fue corriendo hacia la casa de paco, en la calle jazmín y busco al [REDACTED] preguntando si ya había llegado pero supo que no aparecía, por lo que se dio cuenta que se lo habían llevado los marinos, pues no sabe que paso con él, solo escucho unos disparos y ya no lo escucho más, ya no supo que paso con él, pues quedo libre pero el ya no regreso a pesar de que lo fueron a buscar por donde lo habían dejado tirado a él, sin poder localizarlo hasta la fecha, asegura que si se trató de personal de Marina los que lo detuvieron, pues traían vehiculos y venían uniformados y vestían los uniformes de la marina, l.l. (Sic).*

- 6) **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**, de 14 de marzo de 2019, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

*l.l. que el día 9 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 21:00 horas o 22:00 horas estaba en su domicilio particular de la colonia purísima del jardín, cuando en su calle que es girasol, observa junto con su esposo que la calle estaba cerrada por las unidades de color gris, y con números a los lados en las puertas (traían números y tubos negros en la parte trasera), eran como 4 camionetas, les apuntaron con armas largas, y les dijeron que no podían salir, su esposo estaba con [REDACTED] a su esposo le dicen [REDACTED] se separó de ellos y se metió en una casa, pero ellos dos se quedaron en la calle, después ya no los vieron, fueron ellos que avisaron a la señora [REDACTED] que se habían llevado a su hijo detenido. Que ella piensa que el personal que estuvo en la calle con sus unidades era personal de Marina. Lo que vio fueron las patrullas o camionetas con tubos negros de color gris opaco, por lo que considera que se trataba de Marinos, pues tenían todas sus características, no tienen foto o videos de esa ocasión, lo que si sabe es que ese personal se llevó a los dos*



muchachos detenidos, por eso fueron avisarle a la señora [REDACTED] pero ya no supieron más, solo sabe que el [REDACTED] si lo dejaron ir, pero al [REDACTED] si se lo llevaron detenido, y no lo volvieron a ver más. Fue lo único que sabe y le consta, pues ese día estaba en su casa y vio al personal de Marina en la calle girasol, esa noche que desapareció [REDACTED]. (Sic).

- 7) **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**, de 14 de marzo de 2019, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a **Irene Lunar Ramos**, quien manifestó:

L.I. el 9 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 21:00 horas se encontraba en la [REDACTED] cuando observo unidades de la Marina, eran camionetas de color grises, iba a su casa pero le impidieron el paso sobre la calle de girasoles, le dice uno que a donde iba, le señalaron que no podía pasar y que se regresara, por lo que fue por la calle jazmin, vio que estaban uniformados como soldados, traían casco, observo que sobre la calle jazmin al llegar a su casa permaneció afuera y vio al [REDACTED] junto con [REDACTED], les dijeron que no se fueran por ahí, y eso les dijo [REDACTED] pero a la altura del baldío o callejón, los elementos los detuvieron, y sobre el callejón y la calle jazmin los esposaron con las manos hacia atrás, y los condujeron hacia las camionetas, vio que se los llevaron hacia la calle girasoles, sin saber más, no vio números de las unidades pero eran marinos, L.I. (Sic).

- 8) **COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DESCRIPCIÓN DE VIDEOGRABACIONES**, con número de oficio 10033/2018 de 23 de noviembre de 2018, signada por la Ciudadana [REDACTED], quien señala:

L.I. continuando con el explorado, se abre la carpeta contenida en el disco, observando que la misma contiene a su vez dos archivos ESCUDO17L054F2 cámara 2, ESCUDO14L054F1 cámara 1, videograbaciones captadas de la [REDACTED]

A continuación, se abre el contenido el cual es nombrado [REDACTED] dicho archivo videograbaciones de imágenes captadas por una cámara fija, se enfoca hacia una calle denominada [REDACTED] dicha grabación tiene una duración de 4 horas, iniciando a las 20:00hrs pm del día 09/11/2018 y hora de termino 23:59 pm del día 09/11/2018; según se observa en la parte inferior de la pantalla. Durante la videograbación se observa una vialidad la cual se encuentra constituida al parecer en material de concreto hidráulico con una medida aproximada de 8 metros de ancho con banquetas en ambas aceras, con sentido de circulación de nor-orienta a sur poniente, haciendo cruce con calle vergel, observando que cuenta con gran afluencia vehicular y poca afluencia peatonal.

De las 20:00 horas a las 08:20 no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.  
De las 8:32:12 a las 8:32:19, se observa que circulan de nor-orienta a sur-poniente tres vehículos camionetas doble cabina color gris y/o verde, se observa en la caja de la camioneta estructuras metálicas.

De las 8:32:19 a las 23:59 pm no se observa nada relevante al caso que nos ocupa por lo que se da por terminado el análisis, al primer archivo para proceder a dar lectura al archivo calle mariano Abasolo esquina av. Las águilas escudo 17l054f1 cámara 1, el cual contiene videograbaciones de imágenes captadas por una cámara fija, que enfoca hacia una calle denominada Mariano Abasolo, dicha grabación tiene una duración de 4 horas, iniciando a las 20:00 hrs pm del día 09/11/2018 y hora de termino 23:59 pm del día 09/11/2018; según se observa en la parte inferior de la pantalla. Durante la videograbación se observa una vialidad la cual se encuentra ubicada al sur-poniente de esta ciudad, la cual se encuentra constituida al parecer en material de concreto hidráulico con una medida aproximada de 8 metros de ancho con banquetas en ambas aceras, con sentido de circulación de nor-orienta a sur-poniente, haciendo cruce con calle vergel, observando que cuenta con gran afluencia vehicular y poca afluencia peatonal.

De las 20:00 horas a las 8:30 no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.

**A la hora 8:32:09.463 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-orienta a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 1).**



**A la hora 8:32.12.257 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-orienta a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 2).**

**A la hora 8:32.12.663 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-orienta a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 3).**

De las 8:32.17.663 a las 23:59 pm no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.

Una vez concluida la exploración del contenido del disco se expulsa del equipo de cómputo y se coloca nuevamente en su embalaje anteriormente abierto y se procede a realizar un nuevo lacrado. I.J. (Sic).

**9) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DESCRIPCIÓN DE VIDEOGRABACIONES,** con número de oficio 10033/2018 de 23 de noviembre de 2018, signada por la Ciudadana Juana Claudia Parra Martínez, quien señala:

I.J. Se recibe en fecha 26 de noviembre del 2018 por el C. [REDACTED] en su respectivo carácter de Coordinador General de CECOM un disco DVD de la marca VERBATIM de color gris lacrado con la leyenda "el Carmen", consistentes en grabaciones de fecha 09 de noviembre del 2018, con la finalidad de analizar su contenido se introduce en un CPU de la marca LENOVO, detallando a continuación el contenido del disco:

Se introduce el disco marcado con la leyenda "el Carmen", en el lector de DVD del equipo de cómputo citado con antelación

Continuando con el explorado, se abre la carpeta contenida en el disco, observando que la misma contiene a su vez un archivo, videograbación captada en la calle pipila de la comunidad del Carmen de esta ciudad.

A continuación, se abre el contenido el cual es nombrado el CARMEN 2018-11-26. Dicho archivo contiene videograbaciones de imágenes captadas por cámara giratoria que enfoca hacia una calle llamada pipila, así como diferentes puntos de dicha comunidad; dicha grabación tiene una duración de 30 minutos y 2 segundos, con hora de inicio a las 09:40 hrs pm del día 09/11/2018 y hora de término 10:10 pm del día 09/11/2018; según se observa en la parte superior de la pantalla. Durante la videograbación se observa un camino de terracería con orientación de oriente a poniente aproximadamente 8 metros de ancho.

De las 9:40.25 pm a las 9:54.15 pm no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.

**A la hora 9:55:12 pm se observa una camioneta doble cabina en color gris con una estructura en la caja donde al parecer se observa una persona.**

De las 9:55:15 a las 10:10 pm no se observa nada relevante hasta el momento para el caso que nos ocupa.

Una vez concluida la exploración del contenido del disco se expulsa del equipo de cómputo y se coloca nuevamente en su embalaje anteriormente abierto y se procede a realizar un nuevo lacrado. I.J. (Sic).

**10) COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR [REDACTED]**

[REDACTED] el 10 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

I.J. el viernes 09 de noviembre del año en curso, siendo las 22:00 horas, que yo venía de trabajar en mi motocicleta y al entrar a mi calle donde vivo que es la calle girasol, había una fiesta en una casa particular, sin saber de quien era, pero había gente afuera de esa casa como bailando, por lo que lo que dos señoras a las que no conozco, y que estaban en la fiesta me dijeron que no se podía pasar mas adelante porque había un operativo y estaba lleno de militares, y se veían muchas patrullas y lámparas alzando, aunque no se veían torretas como de las patrullas, solo que eran como camionetas, por lo que yo me di la vuelta y me regrese, fui por un callejón del que no se como se llama, pero ahí había una delegación de policía municipal, y ya la demolieron y quedo como un callejón por donde puede uno pasar a la otra calle, que da para la calle Jazmin, y me voy por esa calle Jazmin, y llegue a una tienda que no tiene nombre, que la atiende una señora y sus hijos, pero no se sus nombres de ellos, y cuando sali de la tienda me encontré a [REDACTED] este vestía una sudadera de color blanco



con estampados negros y pantalón de mezclilla, lo saludé, y me dijo que venía de trabajar, de macuarrear, es decir que anda de chalan con un maistro, pero no me dijo con quién, solo así me dijo, iba con otra persona del sexo masculino, aproximadamente de 17 años, vestía una camisa azul, con un pantalón de mezclilla, ambos con tenis negros, entonces yo seguí mi camino circulando en mi motocicleta, y ellos también siguieron su camino, solo que ellos iban caminando, y me pare más adelante donde vive mi abuelita [REDACTED] y cuando estaba tocando la puerta de la casa de mi abuelita, veo que Sergio siguió su camino por la misma calle jazmin, junto con su amigo, yo me quede sobre la banqueta, y más adelante hay una pasada de la calle girasol a jazmin, que es un terreno que no han construido y por ahí pasa la gente de una calle a otra, y de ahí salieron dos personas; tipo militares, ya que traían ropa como de uniformes camuflajeado como de militares, no alcanzando a ver bien el color de esa ropa, ya que en ese camino o pasadita estaba oscuro, solo traían sus lámparas en las manos, y los mismos andaban encapuchados, con armas largas, apuntando de frente a [REDACTED] y a su compañero, diciéndoles que se pararan, por lo que [REDACTED] y su compañero se detuvieron y se recargaron en la pared, quedando de espaldas, y en ese momento dos personas más vestidas de militar, que salieron de mismo camino, le gritaron a mi abuelita [REDACTED] que estaba conmigo en la calle, y a un tío llamado [REDACTED] y a mí, que chingaos era que lo estábamos mirando, que no metiéramos a la casa. L.I. (Sic).

#### **11) COPIA CERTIFICADA DE LA ENTREVISTA A LA [REDACTED]**

[REDACTED], el 12 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

L.I. vi que del callejón o terreno baldío que se encuentra casi frente a mi casa y que comunica a la calle jazmin, hacia la calle girasol, salían aproximadamente entre ocho a diez elementos vestidos todos con uniforme del que usan los elementos del Ejército Mexicano, es decir los soldados, y venía de la [REDACTED] y todos los elementos pude darme cuenta que traían armas de fuego, y todos andaban encapuchados, los cuales se pusieron en hilera tapando el callejón, al mismo tiempo gritaban para adentro, y nos apuntaban con sus armas largas. L.I. (Sic).

#### **12) COPIA CERTIFICADA DE LA ENTREVISTA A [REDACTED]**

[REDACTED], el 12 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

L.I. Es entonces que al ir circulando por dicha calle jazmin es que pasamos un callejón que cruza a la calle en donde vive [REDACTED] y es entonces que al pasar dicho callejón unas personas que llevaban lámparas y es que estas personas nos dicen "a ver párense ahí hijos de su puta madre", por lo cual volteamos y nos percatamos de que son dos personas con uniforme perteneciente a la marina, los cuales nos estaban apuntando con armas largas, y después de esto es que nos dicen que las manos arriba y nos ponen contra la pared acto continuo nos piden que dejemos todas nuestras cosas en el suelo, y digo que yo saque mi cartera con dinero, celular, y dos cadenas de plata, y [REDACTED] saco su celular, su cartera, las llaves de su domicilio, y luego nos comienzan a revisar el cuerpo y le encuentran a [REDACTED] una bolsa de plástico misma que contenía cristal, y sé que era cristal porque es lo que común mente consume [REDACTED] y después de esto es que nos dicen que nos tapemos la cara con nuestras camisas y nos dejan en el callejón, y nos sientan donde termina el callejón de la calle girasol, y ahí nos tuvieron sentados como unos cinco minutos, y después de esto es que nos paran y nos llevan a una casa que está en la calle girasol y se que esta casa es de color verde con blanco, de dos plantas y sé que ahí vive un muchacho con su esposa e hijos, mismo que se llama [REDACTED] y nos metieron a esa casa y estando ahí dentro es que nos destapan y me percate de que adentro había más de 10 sujetos uniformados como se uniforman los militares, pero me percate de que todos traían un logotipo que decía marina. L.I. (Sic).

#### **13) COPIA CERTIFICADA DE LA ENTREVISTA AL [REDACTED]**

[REDACTED], el 13 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

L.I. el día viernes 09 de noviembre del presente año como a eso de las 22:00 horas aproximadamente, yo que yo venía de la calle girasol, siendo la primera calle de la



colonia, de la fiesta de una prima mía ya que festejo su aniversario de bodas, y es que al ir caminando por esa calle que veo como a una distancia de unos 15 metros que veo que hay una unidad o una patrulla de las que traen los de los militares, solo vi que traían uniformes como de los soldados la verdad no les vi de que color eran ya que como estaba oscuro con la luz se veía diferente, es así que inclusive traían armas de un tamaño grande como las del ejército solo vi que eran de color oscuras, y estos hombres no estaban tapados de la cara, y que me al cuenta que eran como 5 personas todos masculinos y me dijeron "regrese señora, no puede pasar", l.l. (Sic).

**14) COPIA CERTIFICADA DE LA ENTREVISTA**

el 13 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

*l.l. siendo aproximadamente como a las 21:40 o 21:45 horas de la noche, y es entonces que al llegar me percaté de que en dicha calle donde esta mi tienda había dos unidades de las que únicamente recuerdo que tenían las letras "MARINA" es entonces que yo seguí en mi bicicleta y me metí a mi tienda, y después de esto es que vi que había unas unidades tapando el callejón es que me quise dirigir al mismo para ver si no le estaban haciendo nada a mi camioneta, pero al intentar salir de mi tienda es que un sujeto del sexo masculino el cual estaba uniformado, cara tapada y armado con al parecer una arma larga me dijo "no salga nadie, nadie puede salir estamos haciendo nuestro trabajo", posterior a ello es que me regrese a mi tienda y ya no salí de la misma, después de esto es que escucho que se fueron las unidades, acto continuo es que veo salir a toda la gente, los vecinos y digo que yo no salí porque la verdad no quiero meterme en problemas, l.l. (Sic).*

**15) COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO 5763/2018** de 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Secretaría de Marina, en el que informa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

*l.l. en relación con el oficio citado en la referencia, relativo a la queja presentada por supuestas violaciones a los derechos humanos de los señores [REDACTED] por medio del presente escrito comunica a usted que la información proporcionada a esta unidad y después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta Secretaría no se cuenta con información o antecedente alguno que indique que personal naval haya participado en los hechos materia de la queja, l.l. (Sic).*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Esta autoridad ministerial se encuentra facultada para plantear el presente acuerdo de **incompetencia** de conformidad con los artículos 1, 14, 15, 17, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 fracción II; 25, 27, 127, 128, 129, 131 fracciones I, III, XXIII y XXIV del Código Nacional de Procedimientos Penales; 51 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, 5, 11, 13 fracción VI, 40 fracciones I, II, III, VIII y XLVI así como los transitorios primero, tercero y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Ahora bien, toda vez que la cuestión relativa a la competencia es un presupuesto procesal de orden público, tal circunstancia debe ser analizada de manera previa a cualquier otra cuestión planteada. Sirve de apoyo el siguiente criterio:



Época: Quinta Época, Registro: 364278, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXIX, Materials: Común, Tesis: Página: 381

**COMPETENCIA.** La competencia de las autoridades, es materia de interés público, por lo cual, esas mismas autoridades, aun de oficio, deben ocuparse del estudio de esa cuestión, de manera principal y preferente.

Amparo administrativo en revisión 784/27. Devesa Aurelia. 21 de mayo de 1930. Unanimidad de cinco votos. Relator: Luis M. Calderón.

En ese contexto esta Representación Social de la Federación advierte que el presente asunto es competencia de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, debido a que los hechos denunciados son con apariencia de delito de desaparición forzada de personas previsto y sancionado en los artículos 27 y 30 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y se encuentran involucrados como probables responsables servidores públicos federales de la Secretaría de Marina en términos del artículo 24 fracción I de la referida Ley General.

Lo anterior se afirma, en virtud de que en la presente indagatoria consta los siguientes datos de prueba:

- a) **OFICIO CNDH/CGSRAJ/USR-2/2477/2022**, del 18 de abril del año 2022, suscrito por el Visitador Adjunto adscrito a la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, mediante el cual presenta denuncia de hechos con apariencia de delito de desaparición forzada de personas atribuibles a elementos de la Secretaría de Marina, señalando al respecto:

*I.I. Y es por lo anterior que el Ciudadano Contralmirante, Jefe Accidental de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de la Secretaría de Marina Armada de México negó que personal de la Secretaría de Marina hubiere participado en la detención/desaparición de [REDACTED] ya que derivado de una búsqueda en los archivos de esa secretaria no se cuenta con información o antecedente alguno que indique que personal naval haya participado en dichos hechos.*

*Con lo cual, se concatena la probable comisión de un hecho con apariencia de delito, que puede ser atribuida a personal de la Secretaría de Marina, ya que se cuenta con evidencia suficiente para señalar que participaron en la privación de la libertad de [REDACTED] absteniéndose y negando reconocer dicha privación de la libertad, omitiendo proporcionar la información sobre su detención y paradero a pesar de contar con testimonios que sitúan a personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina, al momento de la desaparición de [REDACTED]*

*Resultando necesario que la institución del Ministerio Público investigue a los elementos de la Secretaría de Marina que estuvieron comisionados el día de los hechos (08 de noviembre de 2018) para realizar labores de seguridad en el municipio de Irapuato, Guanajuato, y que pudieran haber participado en la detención ilegal y desaparición forzada de [REDACTED]*

*Por lo antes expuesto, a Usted Fiscal Especial de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, atentamente se solicita*

**PRIMERO.** Tenerme por presentado formulando **DENUNCIA** por hechos presumiblemente constitutivos de delito, en términos de lo señalado en el presente



escrito de denuncia, cometidos en agravio de [REDACTED] atribuibles a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina, l.l. (Sic).

**b) COPIA CERTIFICADA DE LA RECOMENDACIÓN** número **27/2022** de 18 de febrero de 2022, suscrita por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que en sus numerales del 40 al 52 resolvió que existió violación a los derechos humanos a la libertad, integridad y seguridad personal, así como a la legalidad, por la desaparición forzada de [REDACTED] y en su numeral 49 responsabiliza por dichas violaciones a **elementos de la Secretaría de Marina.**

**c) COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR** [REDACTED] el 12 de noviembre de 2018, ante la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en la que manifestó: Acudo a presentar queja en contra de elementos de la Marina Mexicana en razón de los hechos que estimo violatorios de derechos humanos de mi hijo [REDACTED]

**d) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**, de 14 de marzo de 2019, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

*l.l. el 09 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 18:30 horas, su hijo de nombre [REDACTED] de 25 años estaba en casa materna ubicada en la [REDACTED], [REDACTED] había venido por ropa pues iba a la casa de sus abuelos en la calle [REDACTED] de la misma [REDACTED] por lo que se retiró a esa hora, y él sale con ese rumbo a las 21:00 horas, pues allí duerme, al llegar a esa calle girasol, se da cuenta que hay vehículos de la Secretaría de Marina en la calle sin dejar pasar y le dijeron que andaban en un operativo peligroso que estaba en la calle [REDACTED] por lo que se metió a su casa de la calle [REDACTED] y pudo observar el operativo, que se llevaba a cabo por el personal de Marina, eran como 8 camionetas, venían uniformados con uniformes camuflajeados y permanecieron en las calles como una hora, supo que se habían metido a una casa después que se retiraron como a los 15 minutos, un muchacho que vive por esa calle a quien apodan [REDACTED] le dijo que se habían llevado a su hijo los marinos, le aviso que la Marina los detuvo por la calle [REDACTED] lo revisaron y le habían encontrado lo que él consumía, por eso se lo llevaron, traía lo de su consumo, [REDACTED] l.l. (Sic)*

**e) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**, de 14 de marzo de 2019, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

*l.l. que el 09 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 22:00 horas estaba en calle girasol iba a casa de un amigo, cuando le grito su amigo [REDACTED] le pregunto para donde iba, y él le dijo que iba para la casa de [REDACTED] que estaba después del baldío, pero no lo encontraron y otro amigo les dijo que fueran para su casa, por lo que caminaron sobre la calle [REDACTED] y al pasar enfrente del callejón se toparon con elementos de Marina, les apuntaron con armas largas, les dijeron "no se muevan, hijos de su puta madre", les hicieron una revisión, traían en el chaleco que decía "MARINA" y las armas, a bordo de camionetas de la Secretaría de Marina, los revisaron pero [REDACTED] traía una grapa de cristal, les levantaron la camisa, los esposaron y los sentaron en donde está el callejón, l.l. "que viste, que oíste" y dijo "no vi nada, le preguntaron "seguro", y dijo que sí, y sí vale madres vamos ir sobre tí, pues ya sabemos dónde vives, y se quedó inmóvil en ese lugar, se desenvolvió de la lona, y logro quedar libre, conoció que estaba cerca vío el puente y se fue corriendo hacia la casa de [REDACTED] en la calle [REDACTED] y busco al [REDACTED] preguntando si ya había llegado pero supo que no aparecía, por lo que*



se dio cuenta que se lo habían llevado los marinos, pues no sabe que paso con él, solo escucho unos disparos y ya no lo escucho más, ya no supo que paso con él, pues quedo libre pero el ya no regreso a pesar de que lo fueron a buscar por donde lo habían dejado tirado a él; sin poder localizarlo hasta la fecha, asegura que si se trató de personal de Marina los que lo detuvieron, pues traian vehiculos y venian uniformados y vestian los uniformes de la marina. I.I. (Sic).

**f) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**, de 14 de marzo de 2019, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

I.I. que el día 9 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 21:00 horas o 22:00 horas estaba en su domicilio particular de la colonia [REDACTED] cuando en su calle que es [REDACTED] observo junto con su esposo que la calle estaba cerrada por las unidades de color gris, y con números a los lados en las puertas (traian números y tubos negros en la parte trasera), eran como 4 camionetas, les apuntaron con armas largas, y les dijeron que no podian salir, su esposo estaba con [REDACTED] a su esposo le dicen [REDACTED] se separó de ellos y se metió en una casa, pero ellos dos se quedaron en la calle, después ya no los vieron, fueron ellos que avisaron a la señora [REDACTED] que se habían llevado a su hijo detenido. Que ella piensa que el personal que estuvo en la calle con sus unidades era personal de Marina. Lo que vio fueron las patrullas o camionetas con tubos negros de color gris opaco, por lo que considera que se trataba de Marinos, pues tenian todas sus características, I.I. (Sic).

**g) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA**, de 14 de marzo de 2019, relativa al expediente de Queja CNDH/2/2018/8814/Q, en la que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le recaba entrevista a [REDACTED] quien manifestó:

I.I. el 9 de noviembre de 2018, aproximadamente a las 21:00 horas se encontraba en la calle girasoles de la colonia la [REDACTED] cuando observo unidades de la Marina, eran camionetas de color grises, iba a su casa pero le impidieron el paso sobre la calle de [REDACTED] le dice uno que a donde iba, le señalaron que no podía pasar y que se regresara, por lo que fue por la calle [REDACTED] vio que estaban uniformados como soldados, traian casco, observo que sobre la calle [REDACTED] al llegar a su casa permaneció afuera y vio al [REDACTED] junto con [REDACTED] les dijeron que no se fueran por ahí, y eso les dijo [REDACTED] pero a la altura del baldío o callejón, los elementos los detuvieron, y sobre el callejón y la calle jazmín los esposaron con las manos hacia atrás, y los condujeron hacia las camionetas, vio que se los llevaron hacia la calle girasoles, sin saber más, no vio números de las unidades pero eran marinos, I.I. (Sic).

**h) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DESCRIPCIÓN DE VIDEOGRABACIONES**, con número de oficio 10033/2018 de 23 de noviembre de 2018, signada por la Ciudadana [REDACTED] quien señala:

I.I. continuando con el explorado, se abre la carpeta contenida en el disco, observando que la misma contiene a su vez dos archivos ESCUDO17L054F2 cámara 2, ESCUDO14L054F1 cámara 1, videograbaciones captadas de la calle Abasolo esquina con Av. Las Águilas de esta Ciudad.

A continuación, se abre el contenido el cual es nombrado [REDACTED], dicho archivo videograbaciones de imágenes captadas por una cámara fija, I.I.

A la hora 8:32.09.463 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-orienta a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 1).

A la hora 8:32.12.257 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-orienta a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 2).



**A la hora 8:32:12.663 se observa una camioneta doble cabina color gris y/o verde, y en la caja se observan estructuras metálicas la cual circula de nor-oriente a sur-poniente sobre la calle Mariano Abasolo (Vehículo 3).**

*De las 8:32:17.663 a las 23:59 pm no se observa nada relevante al caso que nos ocupa, l.l. (Sic).*

**i) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DESCRIPCIÓN DE VIDEOGRABACIONES**, con número de oficio 10033/2018 de 23 de noviembre de 2018, signada por la Ciudadana [REDACTED]

[REDACTED] quien señala:

*l.l. Se recibe en fecha 26 de noviembre del 2018 por el C [REDACTED] en su respectivo carácter de Coordinador General de CECOM un disco DVD de la marca VERBATIM de color gris lacrado con la leyenda "el Carmen", consistentes en grabaciones de fecha 09 de noviembre del 2018, con la finalidad de analizar su contenido se introduce en un CPU de la marca LENOVO, detallando a continuación el contenido del disco, l.l.*

*De las 9:40:25 pm a las 9:54:15 pm no se observa nada relevante al caso que nos ocupa.*

**A la hora 9:55:12 pm se observa una camioneta doble cabina en color gris con una estructura en la caja donde al parecer se observa una persona.**

*De las 9:55:15 a las 10:10 pm no se observa nada relevante hasta el momento para el caso que nos ocupa, l.l. (Sic).*

**j) COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR OSCAR**

[REDACTED] el 10 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018

*l.l. el viernes 09 de noviembre del año en curso, siendo las 22:00 horas, l.l., pero habia gente afuera de esa casa como bailando, por lo que lo que dos señoras a las que no conozco, y que estaban en la fiesta me dijeron que no se podía pasar más adelante porque habia un operativo y estaba lleno de militares, y se veian muchas patrullas y lámparas aluzando, aunque no se veian torretas como de las patrullas, solo que eran como camionetas, l.l., cuando sali de la tienda me encontré a [REDACTED], este vestía una sudadera de color blanco con estampados negros y pantalón de mezclilla, lo salude, y me dijo que venia de trabajar, de mocuarrear, es decir que anda de chalan con un maistro, pero no me dijo con quién, solo así me dijo, iba con otra persona del sexo masculino, aproximadamente de 17 años, vestía una camisa azul, con un pantalón de mezclilla, ambos con tenis negros, entonces yo seguí mi camino circulando en mi motocicleta, y ellos también siguieron su camino, solo que ellos iban caminando, y me pare más adelante donde vive mi abueiita [REDACTED] y cuando estaba tocando la puerta de la casa de mi abueiita, veo que [REDACTED] siguió su camino por la misma calle jazmin, junto con su amigo, yo me quede sobre la banquetta, y más adelante hay una pasada de la calle girasol a [REDACTED] que es un terreno que no han construido y por ahí pasa la gente de una calle a otra, y de ahí salieron dos personas: tipo militares, yo que traían ropa como de uniformes camuflajeado como de militares, no alcanzando a ver bien el color de esa ropa, ya que en ese camino o pasadita estaba oscuro, solo traían sus lámparas en las manos, y los mismos andaban encapuchados, con armas largas, apuntando de frente a [REDACTED] y a su compañera, diciéndoles que se pararan, por lo que [REDACTED] y su compañero se detuvieron y se recargaron en la pared, quedando de espaldas, y en ese momento dos personas más vestidas de militar, que salieron de mismo camino, le gritaron a mi abueiita [REDACTED] que estaba conmigo en la calle, y a un tio llamado [REDACTED] a mi, que chingaos era que lo estábamos mirando, que no metiéramos a la casa, l.l. (Sic).*

**k) COPIA CERTIFICADA DE LA ENTREVISTA A LA TESTIGO** [REDACTED]

[REDACTED] el 12 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8



de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

*L.I. vi que del callejón o terreno baldío que se encuentra casi frente a mi casa y que comunica a la [REDACTED], hacia la [REDACTED] salían aproximadamente entre ocho a diez elementos vestidos todos con uniforme del que usan los elementos del Ejército Mexicano, es decir los soldados, y venía de la calle girasol hacia la calle jazmin, y todos los elementos pude darme cuenta que traían armas de fuego, y todos andaban encapuchados, los cuales se pusieron en hilera tapando el callejón, al mismo tiempo gritaban para adentro, y nos apuntaban con sus armas largas, L.I. (Sic).*

**l) COPIA CERTIFICADA DE LA ENTREVISTA A LA TESTIGO [REDACTED]**

[REDACTED] el 12 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

*L.I. Es entonces que al ir circulando por dicha calle jazmin es que pasamos un callejón que cruza a la calle en donde vive [REDACTED] y es entonces que al pasar dicho callejón unas personas que llevaban lámparas y es que estas personas nos dicen "a ver párense ahí hijos de su puta madre", por lo cual volteamos y nos percatamos de que son dos personas con uniforme perteneciente a la marina, los cuales nos estaban apuntando con armas largas, y después de esto es que nos dicen que las manos arriba y nos ponen contra la pared acto continuo nos piden que dejemos todas nuestras cosas en el suelo, y digo que yo saque mi cartera con dinero, celular, y dos cadenas de plata, y [REDACTED] saco su celular, su cartera, las llaves de su domicilio, y luego nos comienzan a revisar el cuerpo y le encuentran a [REDACTED] una bolsa de plástico misma que contenía cristal, y sé que era cristal porque es lo que comúnmente consume [REDACTED] y después de esto es que nos dicen que nos tapemos la cara con nuestras camisas y nos dejan en el callejón, y nos sientan donde termina el callejón de la calle girasol, y ahí nos tuvieron sentados como unos cinco minutos, y después de esto es que nos paran y nos llevan a una casa que está en la calle girasol y se que esta casa es de color verde con blanco, de dos plantas y sé que ahí vive un muchacho con su esposa e hijos, mismo que se llama [REDACTED] y nos metieron a esa casa y estando ahí dentro es que nos destapan y me percato de que adentro había más de 10 sujetos uniformados como se uniforman los militares, pero me percate de que todos traían un logotipo que decía marina, L.I. (Sic).*

**m) COPIA CERTIFICADA DE LA ENTREVISTA AL TESTIGO [REDACTED]**

[REDACTED] el 13 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

*L.I. el día viernes 09 de noviembre del presente año como a eso de las 22:00 horas aproximadamente, ya que yo venía de la [REDACTED] siendo la primera calle de la colonia, de la fieste de una prima mía ya que festejo su aniversario de bodas, y es que al ir caminando por esa calle que veo como a una distanciade unos 15 metros que veo que hay una unidad o una patrulla de las que traen los de los militares, solo vi que traían uniformes como de los soldados la verdad no les vi de que color eran ya que como estaba oscuro con la luz se veía diferente, es así que inclusive traían armas de un tamaño grande como las del ejercito solo vi que eran de color oscuras, y estos hombres no estaban tapados de la cara, y que me di cuenta que eran como 5 personas todos masculinos y me dijeron "regrésese señora, no puede pasar", L.I. (Sic).*

**n) COPIA CERTIFICADA DE LA ENTREVISTA AL TESTIGO [REDACTED]**

[REDACTED] el 13 de noviembre de 2018, ante el agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Tramitación Común 8 de Irapuato, Guanajuato, dentro de la Carpeta de Investigación 117171/2018:

*L.I. siendo aproximadamente como a las 21:40 o 21:45 horas de la noche, y es entonces que al llegar me percato de que en dicha calle donde esta mi tienda*



*había dos unidades de las que únicamente recuerdo que tenían las letras "MARINA" es entonces que yo seguí en mi bicicleta y me metí a mi tienda, y después de esto es que vi que había unas unidades tapando el callejón es que me quise dirigir al mismo para ver si no le estaban haciendo nada a mi camioneta, pero al intentar salir de mi tienda es que un sujeto del sexo masculino el cual estaba uniformado, cara tapada y armado con al parecer una arma larga me dijo "no salga nadie, nadie puede salir estamos haciendo nuestro trabajo", posterior a ello es que me regrese a mi tienda y ya no sali de la misma, después de esto es que escucho que se fueron las unidades, acto continuo es que veo salir a toda la gente, los vecinos y digo que yo no sali porque la verdad no quiero meterme en problemas, l.l. (Sic).*

Como se advierte, de las copias certificadas de las denuncias de 10 y 12 de noviembre de 2018, las entrevistas en calidad de testigos del 11, 12, y 13 de noviembre de 2018, así como las actas circunstanciadas de 14 de marzo de 2019, datos de prueba a través de los cuales se puede establecer que en los hechos motivo de la presente investigación (Desaparición de [REDACTED] participaron elementos de la Secretaria de Marina, toda vez que de las entrevista/declaraciones que rindiera una de las víctimas, así como los testigos de manera coincidente/reiterada, y sin miedo a equivocarse señalaron que quien detuvo a [REDACTED] fueron elementos navales, si bien es cierto que el titular de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Secretaria de Marina niega que personal adscrito a dicha secretaria hubiere participado en la detención ilegal de [REDACTED] y la desaparición de [REDACTED] lo cierto es que con las declaración tanto de la víctimas, como de los testigos si se ubica a personal de fuerzas federales en la colonia [REDACTED] de Irapuato, Guanajuato, el 09 de noviembre de 2018 al momento de la desaparición de [REDACTED]

De igual forma se advierte que tanto la Ciudadana [REDACTED] como [REDACTED] al realizar su búsqueda en los distintos destacamentos (militares-navales) no obtuvieron dato alguno que permitiera dar con el paradero de la hoy víctima, es de resaltarse que a la Ciudadana [REDACTED] le refirieron no haber privado de la libertad a la hoy víctima así como no haber participado en los hechos denunciados, dicho en otras palabras, los servidores públicos de la Secretaria de Marina se abstuvieron y se negaron a reconocer la detención ilegal y privación de la libertad de [REDACTED] circunstancia que se robustece con la copia certificada del oficio 5763/2018 de 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Jefe Accidental de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Secretaria de Marina, así como del oficio 1213/2019 de 11 de abril de 2019, signado por el Jefe de la Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Secretaria de Marina, en el que señalaron l.l. de la información proporcionada a esta unidad se desprende que no se cuenta con información o antecedente alguno que indique que personal naval haya participado en los hechos materia de la queja. Sin embargo, a fin de colaborar con esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la investigación que se realiza, esta Unidad Administrativa, por medio de la Unidad Jurídica de la Secretaria de Marina dio vista de hechos a la Fiscalía General de Justicia Militar, dando inicio a la Carpeta de Investigación CI/FGJM/SC/183/2019-13, l.l. (Sic).

Hechos que de manera indiciaria y para el estándar probatorio de la fase inicial se clasifican con apariencia de delito de desaparición forzada de personas de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas que a la letra dispone:

*\*. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor*



público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.." (sic)

Asimismo, existe la probabilidad en términos de lo exigido en el artículo 24 fracción I de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que a la letra refiere: "*.. La investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en esta Ley, corresponderá a las autoridades federales cuando: I. Se encuentre involucrado algún servidor público federal como probable responsable, o como sujeto pasivo de los delitos previstos en esta Ley..*" de que servidores públicos federales en grado de probabilidad sean responsables de la desaparición forzada de la hoy víctima [REDACTED], máxime que no existe medio de convicción del que se advierta que se encuentren involucrados diversa institución o particular.

Bajo ese contexto, toda vez que en la presente carpeta se investigan hechos con apariencia de delito de desaparición forzada de personas previsto en el artículo 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en los que se encuentran involucrados servidores públicos federales como probables responsables de acuerdo con el diverso 24 fracción I de la aludida Ley General; de conformidad con el Acuerdo A/013/18 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la entonces Procuraduría General de la República publicado en el diario oficial de la federación el 16 de febrero de 2018, el cual dispone en su artículo primero "*.. El presente instrumento tiene por objeto crear la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, como la unidad encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas...*" así como en lo dispuesto en su arábigo sexto fracción I que establece "*.. La o el Titular de la Fiscalía tendrá las facultades siguientes: I. Ejercer las atribuciones que le confieren al Ministerio Público de la Federación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los instrumentos internacionales aplicables en la materia; el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; su Reglamento; La Ley General de Víctimas; la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto a la investigación y persecución de delitos materia de la competencia de la Fiscalía..*" esta Representación Social de la Federación declina competencia en favor de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, para que conforme a sus atribuciones continúe con la investigación de los hechos denunciados en la presente carpeta de investigación, por ser un asunto de su competencia, máxime que dicha Fiscalía tiene su origen de creación en la necesidad de la investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, como lo es el de desaparición forzada de personas, siendo que por disposición de ley se requiere personal especializado y certificado conforme a los más altos estándares internacionales, respecto de las técnicas de búsqueda, investigación y análisis de pruebas para los delitos a que se refiere la referida Ley, con pleno respeto a los derechos humanos y con enfoque psicosocial, esto en atención a que el delito de desaparición forzada es considerado por la comunidad internacional de especial relevancia por constituir una grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana así como constituir una violación simultánea de



múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal y como lo establece la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 fracción II; 25, 27, 127, 128, 129, 131 fracciones I, III, XXIII y XXIV del Código Nacional de Procedimientos Penales; 24 fracción I, 27 y 30 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 51 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, 5, 11, 13 fracción VI, 40 fracciones I, II, III, VIII y XLVI así como los transitorios primero, tercero y sexto de la Ley de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo A/013/18 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la entonces Procuraduría General de la República publicado en el diario oficial de la federación el 16 de febrero de 2018, esta autoridad:

**RESUELVE:**

**Primero.** Esta Representación Social de la Federación adscrita a la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, declina competencia en razón de especialidad a favor de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, atento a los fundamentos y razonamientos establecidos en el considerando segundo de esta determinación, para que conforme a sus atribuciones continúe con la investigación de los hechos denunciados en la presente carpeta de investigación con apariencia de delito de desaparición forzada de personas previsto y sancionado en los artículos 27 y 30 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cometidos probablemente por elementos de la Secretaría de Marina, y en agravio de Sergio Banda Delgado.

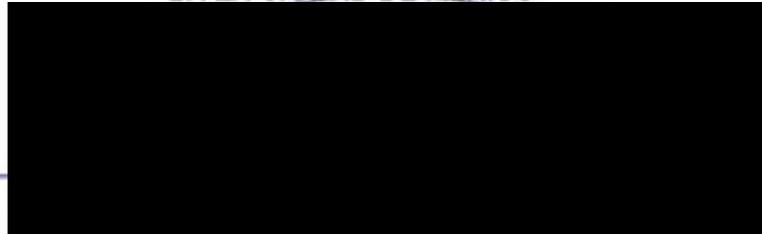
**Segundo.** Remítase la carpeta de investigación en que se actúa a la Fiscal en Jefe del Equipo I de Investigación y Litigación, de la Unidad de Investigación y Litigación de esta Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, para la revisión del presente acuerdo de incompetencia así como para su supervisión del Titular de la Unidad de Investigación y Litigación; así como de considerarlo procedente sea remita al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos para su autorización; o bien, gire las instrucciones que considere pertinentes.

**Tercero.** De autorizarse el presente acuerdo de incompetencia, remítase la carpeta de investigación en que se actúa de manera física, a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la República, previo envío que se realice a través de la herramienta informática de [justici@net](mailto:justici@net).



Así lo determinó el Licenciado José de Jesús González Flores, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-2, de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.

**ATENTAMENTE,  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
EN LA CIUDAD DE MEXICO**



**REVISÓ  
FISCAL EN JEFE DEL EQUIPO I DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
DGASRCMDH EN LA CIUDAD DE MEXICO**



**SUPERVISÓ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
DGASRCMDH EN LA CIUDAD DE MEXICO**



**AUTORIZÓ  
TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO  
A RECOMENDACIONES Y CONCILIACIONES  
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**







Célula de Investigación:  
Carpeta de Investigación:

CÉLULA V-6 FEIDDF  
FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
GTO/0000581/2022

## ACUERDO DE REASIGNACIÓN DE EXPEDIENTE

En la Ciudad de CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, siendo las ONCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS horas del día 16 DE JUNIO DE 2022 la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula V-6 de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y en cumplimiento al oficio número: FEIDDF/10324/2022, de fecha 16 de junio del año 2022, el cual a la letra dispone:

*"...se reasigna la carpeta de investigación señalada al rubro, misma que ingresó a su carga de trabajo en la presente fecha a través de la herramienta electrónica Justicia@Net; lo anterior, para que continúe con la investigación de los hechos denunciados, con estricto respeto a los Derechos Humanos y bajo los principios rectores Constitucionales y procesales que rigen nuestro actuar..."*

Derivado del oficio recepcionado mediante el presente acuerdo y en términos de los artículos: 1°, 14, 16, 21, 102 en su apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 3°, 16 párrafo segundo, 1°, 2°, 127, 128, 129, 131, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se recibe la carpeta de investigación: FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/000581/2022, consistente en UN TOMO en original, sin anexos, sin objetos y constante de 381 fojas, es de acordarse y se:

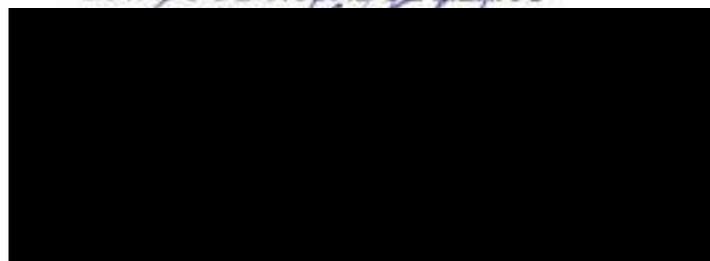
### ACUERDA

**PRIMERO.** Continúese con la investigación en contra de Quien Resulte Responsable, por la desaparición de los señores: [REDACTED]

**SEGUNDO.** Practíquense las diligencias que resulten necesarias hasta estar lograr el hallazgo de los señores: [REDACTED]

**TERCERO.** - realícense las diligencias necesarias hasta allegarse de elementos que contribuyan al esclarecimiento de los hechos.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF  
ESTADO DE CIUDAD DE MEXICO











384

Célula de Investigación: **CÉLULA I-2 DGASRCMDH**  
 Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGASRCMDH-  
GTO/0000581/2022**  
 Oficio No: **DGASRCMDH-A-EILI-C2-  
149/2022**  
 Asunto: **SE REMITE CARPETA DE  
INVESTIGACIÓN EN RAZON  
ESPECIALIDAD.**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, JUNIO DE 2022



TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA.

Distinguida Maestra:

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17, 21, 23 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 20 fracción II; 25, 26 fracción I; 27, 127, 128, 129, 131 fracciones I, III, XXIII y XXIV; 211 fracción I inciso a), 212, 214 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I y VIII; 9 fracciones VI, VIII, XIV, XV, XVIII; 14 fracción III, 27 así como los transitorios primero, tercero, quinto, sexto, y décimo segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en correlación con los diversos 3 inciso H) fracción XV y 62 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como Acuerdo A/013/19 por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, emitido por el Fiscal General de la República, publicado el 15 de julio del año 2019 en el diario Oficial de la Federación, Acuerdo A/013/18 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la entonces Procuraduría General de la República publicado en el diario oficial de la federación el 16 de febrero de 2018; y atendiendo a que por acuerdo del día de la fecha, este Representante Social de la Federación declinó competencia en razón de **ESPECIALIDAD** a favor esa Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada a su cargo, por hechos probablemente constitutivos del delito de DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS previsto y sancionado en los artículos 27 y 30, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, atribuidos a personas servidoras públicas de la Secretaría de Marina Armada de México y/o quien resulte responsable, cometidos en agravio de la víctima [REDACTED] a fin de que continúe con la investigación y prosecución de los mismos.

Remito a Usted la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022**, en la cual se encuentran integradas las constancias que fueran remitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al momento de presentar su denuncia que constituyen la misma y que forman parte de la investigación, para que se continúe con su prosecución y perfeccionamiento legal, al ser un asunto de su competencia, atento a las consideraciones expresadas en el acuerdo respectivo, haciendo la precisión que de las constancias que constituyen la misma obran 3 anexos relacionados con la Recomendación 27/2022, emitida por ese Órgano Constitucional Autónomo Protector de Derechos Humanos; los cuales están identificados como **Anexo 1** Copia Certificada de la Recomendación 27/2022, **Anexo 2** Listado de Claves de la Recomendación 27/2022, y **Anexo 3** Evidencias Recomendación 27/2022, que





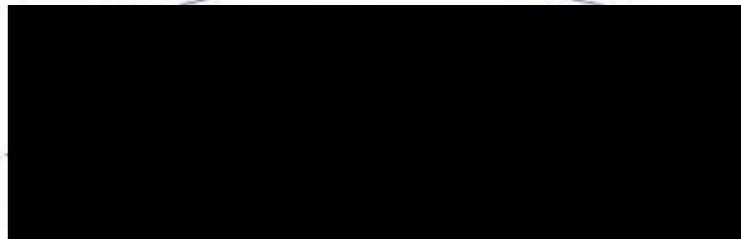
dieron sustento a la recomendación y constituyen una representación fiel, de las constancias que obran en la misma; por lo que al no considerarse indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo que se denuncia como lo refiere el artículo 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/009/2015 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, no se inicia cadena de custodia respecto del mismo.

Por último, se hace de su conocimiento que el 01 de junio de 2022, mediante Tarjeta Informativa se solicitó su opinión respecto de la competencia/especialidad de los presentes, y después de una revisión minuciosa y exhaustiva personal a su digno cargo determino que era procedente remitir la presente carpeta de investigación de Incompetencia en Razón de Especialidad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA I-2 DGASRCMDH  
CIUDAD DE MEXICO**





325

**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.  
SIN DETENIDO.**

Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022 Imputado(s): QUIEN  
RESULTE RESPONSABLE

Ofendido o víctima: [REDACTED]

Fecha de inicio: 16 DE JUNIO DE 2022 Hora: 11:30 HORAS

Equipo de Investigación y Litigación (denominación, tipo y conformación)

Unidad: FEIDDF Núcleo: CÉLULA V-6 FEIDDF

MPF responsable: [REDACTED]

Fiscal en jefe: [REDACTED]

Titular de UIL: [REDACTED]

<b>HECHOS</b>	El día 09 de noviembre del año 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informo que su hijo [REDACTED] había sido detenido junto con [REDACTED] por elementos de la Secretaría de Marina, sin que a la fecha se conozca su paradero.
<b>CLASIFICACIÓN JURÍDICA PROVISIONAL</b>	Artículo 27 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas: comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.
<b>ELEMENTOS DEL TIPO A ACREDITAR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La intervención directa de servidores públicos o particulares con la autorización, apoyo o aquiescencia de éstos</li> <li>2. La privación de la libertad de una o varias personas</li> <li>3. la negativa de reconocer la privación de la libertad o proporcionar información sobre la misma o su suerte, destino o paradero</li> </ol>

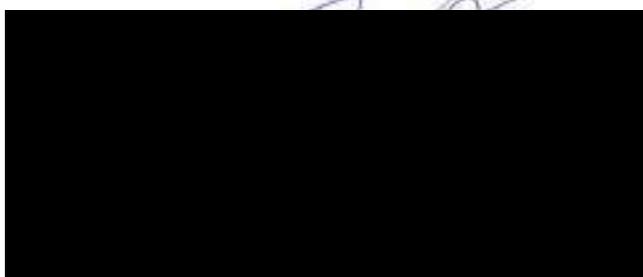
	DILIGENCIA	OBJETIVO	FECHA SOLICITUD	DET E R M I N O	FECHA DE CUMPLIMIE NTO	OBSERVACIONES.
1	Oficio Nacional Comisión de Búsqueda	Registro de la víctima y la solicitud de la práctica de diligencias de búsqueda	16/06/2022	20 días	16/06/2022	En espera de la información
2	Oficio al CEAV	Para que se inscriba a víctima indirecta y designación de asesor jurídico.	16/06/2022	20 días	16/06/2022	En espera de la información
3	Oficio a PFM	Búsqueda y localización de la víctima directa.  Ubicar a la denunciante para que amplie su	16/06/2022	60 días	16/06/2022	En espera de la información





		denuncia y aporte mayores de identificación de las víctimas.  Ubicar lugar de desaparición de la víctima directa y realizar inspección de este.  Búsqueda de posibles testigos. Ubicar víctimas indirectas.				
4	Oficio a la Coordinación de Servicios Periciales	Se solicitará realice búsqueda de información genética de los desaparecidos	16/06/2022	20 días	16/06/2022	En espera de información
5	Oficio al director de Servicios a la Comunidad	Elaboración de la cedula de identificación de la víctima para ingresarlo al programa denominado ¿Has visto a...?	Una vez que se tenga la fotografía de las víctimas se procederá a realizar la cedula			

**PROSPECTIVA:** Búsqueda de elementos que permitan crear líneas de investigación, por lo que, la obtención de datos de prueba, que dependen necesariamente de la realización de los actos de investigación enlistados en el presente, permitirá al Órgano Técnico Investigador, establecer elementos del tipo penal, así como la forma de intervención del o los sujetos activos en la participación o comisión del hecho que se investiga; la cual debe ser exhaustiva atendiendo al principio de objetividad y debida diligencia, con medios de convicción de cargo o descargo que resulten idóneos, suficientes y pertinentes; lo anterior con el fin de que las víctimas tengan un verdadero acceso a la justicia



386

[Redacted]

De: [Redacted]  
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 09:18 p. m.  
Para: [Redacted]  
Asunto: SE SOLICITA REGISTRO  
Datos adjuntos: SOLICITU RENAVI.pdf

[Redacted]  
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 06:12 p. m.  
Para: [Redacted]  
Asunto: SE PIDE REGISTRO

C. Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Anteponiendo un cordial saludo, y derivado del inicio de la carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022

con motivo de la desaparición de los Señores: [Redacted]  
[Redacted]

es por ello se solicita se realice el registro correspondiente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[Redacted]

Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada. Avenida Insurgentes No. 20 Piso 12 Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México, 5346-0000 Ext 508360.



387

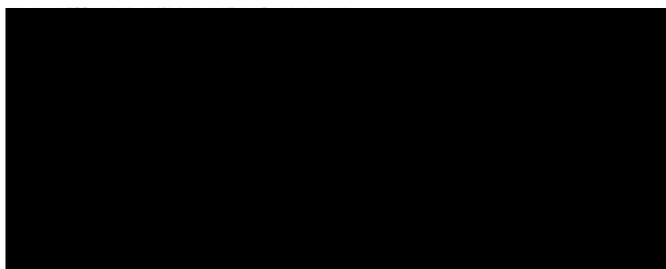
**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** viernes, 17 de junio de 2022 11:59 a. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** RE: SE SOLICITA REGISTRO

Buenos días

Con el gusto de saludarle...

Acuso de recibido.

Agradezco la atención a la presente y quedo atenta.



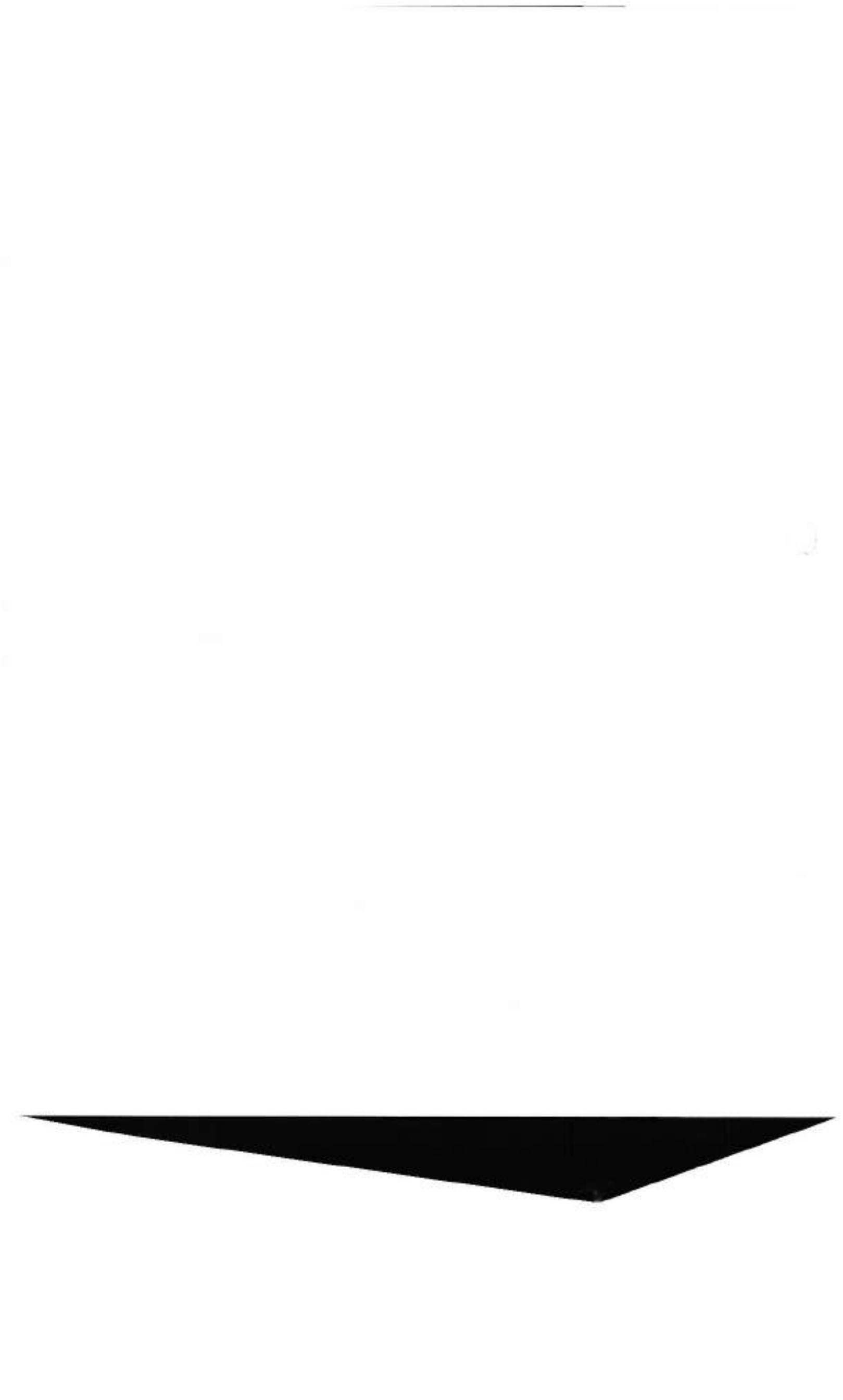
**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2022 09:17 p.m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** SE SOLICITA REGISTRO

**Enviado el:** jueves, 16 de junio de 2022 06:12 p. m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** SE PIDE REGISTRO

C. Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Anteponiendo un cordial saludo, y derivado del inicio de la carpeta de Investigación FED/FEMDH/DGASRCMDH-GTO/0000581/2022

con motivo de la desaparición de los Señores: [Redacted]  
[Redacted]



es por ello se solicita se realice el registro correspondiente.

304

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Lic. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Célula V-6  
Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de  
Desaparición Forzada. Avenida Insurgentes No. 20 Piso 12  
Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700  
Ciudad de México, 5346-0000 Ext 508360.

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.

---

Aviso Importante: Este correo electrónico y cualquier material adjunto son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o la entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al originador del correo y elimínelo incluyendo sus datos y archivos adjuntos. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda estrictamente prohibido.





Fiscalía General de la República

Célula de Investigación:  
Carpeta de Investigación:

CÉLULA V-6 FEIDDF  
FED/FEMDH/DGSRCMDH-  
GTO/0000581/2022  
FEIDDF-EIL-E5C6-015/2022  
Se solicita investigación

Oficio No:  
Asunto:

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 16 DE JUNIO DE 2022

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE:

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación con número: FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022 por el delito de **ARTÍCULO 27 FRACCIÓN LEY NUEVA DESDE EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, VIGENTE A LOS 60 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 27.- COMETE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EL SERVIDOR PÚBLICO O EL PARTICULAR QUE, CON LA AUTORIZACIÓN, EL APOYO O LA AQUIESCENCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, PRIVE DE LA LIBERTAD EN CUALQUIER FORMA A UNA PERSONA, SEGUIDA DE LA ABSTENCIÓN O NEGATIVA A RECONOCER DICHA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA MISMA O SU SUERTE, DESTINO O PARADERO. ARTÍCULO 30. SE IMPONDRÁ PENA DE CUARENTA A SESENTA AÑOS DE PRISIÓN, Y DE DIEZ MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28. DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS** y con fundamento en lo dispuesto por 1, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 19, 20 parrafo último 40, 41, 47 y 48 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 127, 128, 129, 130, 131, 132, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 221, 259, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 270 del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted que ordene a elementos adscritos a **CÉLULA V-6 FEIDDF** bajo su mando, practiquen una investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos que dieron origen al inicio a la carpeta de investigación a fin de determinar búsqueda y localización de los señores:

Quienes el día 09 de noviembre del año 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informo a la señora [REDACTED] que su hijo [REDACTED] [REDACTED] había sido detenido junto con [REDACTED] por elementos de la Secretaria de Marina, sin que a la fecha se conozca su paradero.

Entrevistar a la denunciante C. [REDACTED] quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: [REDACTED]

1. Quien deberá aportar mayores datos sobre los hechos suscitados con la desaparición de los señores: [REDACTED]
2. Recabar documentación personal de la victima directa: **credencial para votar,**





CURP, cartilla del servicio militar, pasaporte, visa, cuentas bancarias etcétera, así como **fotografías recientes** al momento de su desaparición las que se considerarán para ser incluido en el programa de difusión **¿has visto a...?**

Tratándose de documentos originales que contengan la huella dactilar de la víctima directa, deberá iniciarse registro de cadena de custodia, a efecto de que personal pericial extraiga la huella digital y sea ingresada al sistema AFIS.

3. Entrevistar a los familiares, padres, hermanos e hijos de los desaparecidos, en el sentido indagar sobre el modus vivendi, entorno social, sentimental y situación económica de los desaparecidos; así como del momento en que ocurrió el hecho delictivo.
4. Recabar muestras de material genético para conformar grupo genético familiar de los desaparecidos y se solicite dictamen pericial para obtener perfil genético de dichas muestras; además se realice comparativa con los perfiles genéticos que obran en las bases de datos de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República.
5. Solicitar información a CENAPI, Plataforma México y la Secretaría de Seguridad Pública del Guerrero, si cuenta con registro de ejecución de penas, medidas cautelares, expediente de procesado o sentenciado, así como cualquier antecedente penal y/o registro de reclusión de las personas desaparecidas.
6. Se realicen todas las investigaciones y entrevistas que surjan, así como la **búsqueda de testigos** que de acuerdo a la denunciante presenciaron los hechos que se investigan.
7. Solicitar información de registros y antecedentes de los desaparecidos (federales, regionales, psiquiátricos etcétera), servicios forenses, casas de protección social, albergues, estaciones migratorias, centros de reclusión, registro civil, entre otros, debiendo reportar de manera inmediata los resultados obtenidos.

Cabe señalar que **los presentes puntos son enunciativos más no limitativos**, considerando siempre su obligación de guardar legalidad, eficiencia y profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad y respeto a los derechos humanos en el desempeño de su función. Además deberá observar que toda autoridad o particular no destruya o modifique evidencias relacionadas con la investigación que nos ocupa

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF**  
**EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO**





El documento que acaba de ser impreso de forma definitiva:

**OFICIO POR EL QUE SE SOLICITA INVESTIGACION A PFM.**

En el expediente: **FED/FEMDH/DGSRCMDH-GTO/0000581/2022.**

Ha sido enviado exitosamente de forma electrónica a la institución que corresponde con lo siguiente:

Folio de confirmación: **3406372**

Número de control: **112667**

Año: **2022**

Fecha y hora de recepción: 16/06/2022, 20:01.

Usuario que generó: XXXXXXXXXX





**OFICIO GENERICO A SERVICIOS PERICIALES**

*Acuse*

Delegación: CIUDAD DE MEXICO  
Carpeta de Investigación: FED/FEMDH/DGSR CMDH-  
GTO/0000581/2022  
Número de oficio: FEIDDF-EIL-E5C6-016/2022  
Asunto: Solicitud de intervención pericial

CIUDAD DE MEXICO, CUAUHTÉMOC, 16 DE JUNIO DE 2022

████████████████████  
Coordinador General de Servicios Periciales,  
de la Fiscalía General de la Republica.

**PRESENTE.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 14, 16, 21, 102 en su apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; 14, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 3°, 16 párrafo segundo, 1°, 2°, 127, 131, 272, 273, 274, 275, 368 y 369, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales y 14, 19 fracción XXVI, 31, 38, 41 fracción XVI y 45 fracción I de la Ley de la Fiscalía General de la República; Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación.

Solicito su puntual apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y designe a perito en genética con el fin de informar si dentro de su base de datos existe algún registro del núcleo familiar de los señores:

████████████████████ fecha de nacimiento: 02 de febrero de 1993 y ██████████  
████████████████████ (sin datos).

Quienes el día 09 de noviembre del año 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informo a la señora ██████████, que su hijo ██████████  
████████████████████ había sido detenido junto con ██████████ por  
elementos de la Secretaría de Marina, sin que a la fecha se conozca su paradero

En caso de que cuente con información, al respecto solicito amablemente se informe a esta representación Social.

Agradeciendo que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la Sede de esta Fiscalía Especializada sito en Calle López, Número 12, piso 3 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06050, queda a su disposición los números teléfonos 55 53460000 ext. 500712, así como al correo electrónico: ██████████

*Of. en*





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF  
ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO**





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**Fiscalía General de la República**

17-VI  
392



Célula de Investigación: **CÉLULA V-6 FEIDDF**  
Carpeta de Investigación: **FED/FEMDH/DGSR CMDH-GTO/0000581/2022**  
Oficio No: **FEIDDF-EIL-E5C6-014/2022**  
Asunto: **SE PIDE REGISTRO**

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO 16 DE JUNIO DE 2022

**TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

Domicilio: Calle J. Enrique Pestalozzi 1106,  
Col del Valle Centro, 03100 Ciudad de México.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1, 21, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 127, 131, 211 fracción I, 212, 213, 217 primer párrafo y 218 primer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 5, 6, 11 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021; Acuerdo A/013/18 publicado en fecha 16 de febrero del 2018 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada; Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida presuntamente por elementos del ejército mexicano; me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la desaparición de los Señores: [REDACTED]

Quienes desaparecieron el día 09 de noviembre del año 2018, alrededor de las 21:30 horas, una persona le informo que su hijo [REDACTED] había sido detenido junto con [REDACTED] por elementos de la Secretaría de Marina, sin que a la fecha se conozca su paradero

Iniciándose la carpeta de investigación, por la denuncia que presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el día 25 de abril del 2022, iniciándose en la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, quienes se declararon incompetentes en razón de la especialidad el día: 15 de junio del año 2022.

Radicándose en la Fiscalía Especializada en Investigación de delitos de Desaparición forzada, el día 16 de junio del 2022. Fue la señora C. [REDACTED] quien interpuso la queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su domicilio para ser localizada es en: [REDACTED]

Debido a lo anterior y tomando en consideración que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas es operado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cuya finalidad es garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, garantías, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la Ley General de Víctimas, se solicita atentamente se realice la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) y se designe asesor jurídico a las siguientes personas:

NOMBRE	CALIDAD/ PARENTESCO
[REDACTED]	[REDACTED]



[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Finalmente, he de agradecer que la información generada, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a la sede de esta Fiscalía Especializada, ubicadas en Glorieta Avenida de los Insurgentes, número 20, Piso 12, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México quedan a su disposición los números de teléfono (55) 53 46 00 00 ext. 500712 así como al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA CÉLULA V-6 FEIDDF**  
**CIUDAD DE MÉXICO**

